

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

PRESENTACIÓN

El contenido del presente **PEI** es un derrotero de pautas, procesos y fines a los cuales está encaminada la Comunidad **"REALISTA"** basados dentro de unos márgenes legales (Leyes, Decretos y demás Normas) para cumplir con las políticas establecidas por el Ministerio Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y la Secretaria de Educación Municipal, en cuanto a la gestión y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación.

El **PEI**, es un instrumento que debe ser elaborado y desarrollado con la participación decidida y efectiva de la comunidad **REALISTA**, teniendo en cuenta sus intereses, necesidades, particularidades y criterios individuales y colectivos del contexto con el fin de ser utilizado o aplicado a su entorno como Docentes, Estudiantes, Directivos, líneas y la comunidad en general, además su relación con organismos de supervisión, Inspección, vigilancia y control tanto Municipal, Departamental como Nacionales entre otros.

Este Proyecto Educativo representa una radiografía de lo que es la institución en la actualidad, con el fin de establecer Gestiones Administrativas, Estrategias Pedagógicas y de Gestión Social y Comunitaria, y así poder aplicar correctivos claros, concisos y oportunos, para lograr los fines deseados.

El Proyecto Educativo Institucional **PEI** está establecido o concebido como un proceso permanente de construcción colectiva de significados del sentido y de la identidad de las Instituciones Educativas, buscando fundamentalmente, transformar el ser y el quehacer de nuestras Instituciones y Escuelas, mejorando la calidad de los procesos Pedagógicos y Administrativos mediante el ejercicio de la autonomía Institucional.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

El proceso de reflexión y enunciación que realiza la Comunidad Educativa se encuentra orientado a explicitar la intencionalidad pedagógica, la concepción de la relación entre el individuo y la sociedad, la concepción de educación y el modelo de comunidad en el que se sustenta la misma los cuales están contenidos en unos elementos que se encuentran concebidos en cuatro Componentes fundamentales que son:

1. Componente de Gestión Directiva.
2. El Componente de Gestión Académica.
3. El Componente de Gestión Administrativa y Financiera.
4. El Componente de Gestión de la Comunidad.

El primer componente es el Componente de Gestión Directiva, que expresa la filosofía de la Institución en su visión, Misión, Objetivos, valores, principios y perfiles Institucionales, que se operacionalizan en metas y acciones concretas que cohesionan, tanto el ser como el hacer de la Institución, además consta de unos mecanismos, parámetros, estrategias y procesos, que le permiten la organización de un gobierno escolar, interacción con otras instituciones, regular la convivencia y cualificar la comunidad educativa.

Como segundo tenemos el Componente de Gestión Académica, que define unos juicios que orientan el desarrollo curricular; la forma como la Institución educativa diseña, aplica y evalúa su plan de estudio, metodologías y procesos de evaluación del aprendizaje, así como las acciones que realiza para promover la actuación y el mejoramiento de su estrategia curricular, todo esto basado dentro de un marco legal.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

El tercer Componente es El Componente de Gestión Administrativa y Financiera, que consta de unos mecanismos, parámetros, estrategias, procesos y gestiones para la adquisición de recursos financieros y articular el PEI con el Presupuesto, de tal manera que sus acciones estén dirigidas a orientar y gestionar eficiente y eficazmente las distintas actividades que se dan dentro de la Institución.

Por ultimo el Componente de Gestión de la Comunidad, en este proceso la comunidad educativa del Gimnasio Real de la Costa, ha establecido una interacción continua y permanente, respondiendo a las necesidades, expectativas y planteamientos requeridos y establecidos por su medio.

Todos los procesos enunciados anteriormente convergen en la creación de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y la convivencia, así como la estructuración de un currículo y un plan de estudios pertinente y adecuado a las características y necesidades de los estudiantes, con el fin de buscar mayores logros y mejor calidad de la educación.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

JUSTIFICACIÓN

Los Planeamientos Educativos eran documentos elaborados por el rector o por algunos miembros de los colegios cuya pretensión era la de servir de guías para orientar la gestión de las comunidades educativas pero que no era el resultado del aporte colectivo de las personas comprometidas en el proceso formativo, el cual genera compromisos, sino que era el pensamiento particular de dos o tres docente o directivos docentes que concebían la estructura y la operacionalización del quehacer educativo.

Se consideraba un documento de letra muerta porque no era:

1. Elaborado colectivamente en donde se hiciera un diagnóstico de todos y cada una de las dependencias.
2. Carecía de una reflexión por parte de los estamentos de la comunidad en donde cada quien proponía salidas a la problemática detectada.
3. Porque sus resultados no eran dados a conocer o socializados por todos en una franca posibilidad de participación y era un documento que se engavetaba en el escritorio del rector y no tenía la trascendencia que de él se esperaba para marcar el derrotero o camino a seguir.

El PEI tiene como propósito brindar una orientación clara a toda la Comunidad REALISTA (Estudiantes, Docentes, Directivos, Administrativos, Padres de Familia, Exalumnos), de lo que es la Institución y como se encuentran ellos comprometidos con la misma, orientado a explicar la intencionalidad pedagógica, la concepción de la relación entre el individuo y la sociedad, la concepción de educación y el modelo de comunidad en el que se sustenta la misma; para que con criterios y planes de mejoramiento se pueda analizar la situación actual y poder así confrontar lo hecho, con lo escrito y de esta manera aplicar los correctivos necesarios para que sean reflejado significativamente en busca de una Educación Integral de Calidad.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución Educativa : GIMNASIO REAL DE LA COSTA

Directora : Maricela Pedrozo Rojas

Dirección : Calle 6 No. 23 - 09

Teléfono : 5894289

Municipio : Valledupar

Zona : Urbana

Departamento : Cesar

Naturaleza : Privado

Carácter : Mixto

Calendario : A

Jornadas : Mañana

Propietario : GINA PAOLA MAESTRE GONGORA

SITUACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

- Licencia de Funcionamiento : 030121 16 DIC. DE 2003
- Licencia de reconocimiento de estudios : 030193 10 DE NOV. DE 2004
- Registro inscripción del DANE : 320001791413
- Legalización de Estudios Jornada Diurna : 00287 noviembre 27 del 2015
- Aprobación grado sexto : 00560 04 de diciembre 2018
- APROBACION DE SEPTIMO: 001900 30 DE DICIEMBRE 2019
- APROBACION GRDO OCTAVO: 000935 10 DICIEMBRE DE 2020
- APROBACION GRADO NOVENO : 001067 13 DICIEMBRE DE 2021
- Registro de la DIAN : 49606666-5

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Resolución Costos Educativos : 000222 febrero 05 DEL 2021
- Registro De Sanidad : 152-13

1.2 COMPONENTES CONCEPTUALES

El presente proyecto es un proceso permanente de reflexión y de construcción educativa del ser y el que hacer de la comunidad reflejado conceptualmente.

1.2.1 Conceptualización en Educación

Educación: Es el conjunto de acciones destinadas a desarrollar en las personas sus capacidades intelectuales y unas determinadas facultades en el ser humano; la educación cumple una acción social que está dirigida a un colectivo con escasos recursos. La educación es la presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas de estudio.

Pedagogía: Es la teoría de la enseñanza que se impuso a partir del siglo XIX como ciencia de la educación o didáctica experimental, y que actualmente estudia las condiciones de recepción de los conocimientos, sus contenidos y su evaluación, el papel del educador y del estudiante en el proceso educativo y de forma más global, los objetivos de este aprendizaje indisociables de una normativa social y cultural. En un sentido amplio la pedagogía es un conjunto de saberes que se ocupan de la educación como fenómeno típicamente social y específicamente humano.

Aprendizaje: Es la adquisición de una nueva conducta en un individuo a consecuencia de su interacción con el medio externo. Es la acción emprendida por una persona para aprender o adquirir un conocimiento de algo, sin importar el tiempo que dure.

Enseñanza: Acción y efecto de enseñar. O conjunto de acciones, sistemas y métodos encaminados a transmitir un conocimiento a alguien.

Maestro: Persona que enseña una ciencia, arte u oficio, instruye, alecciona o enseña personalmente conocimientos a través de su obra.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Estudiante: Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza y sobre el cual recae la acción educativa.

Currículo: Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Comunidad Educativa: Es el conjunto de personas que conviven bajo ciertas reglas dentro de un contexto educativo.

Familia: Grupo social básico creados por vínculos de parentesco consanguíneo o afinidad presente en todas las sociedades, que viven juntas especialmente el padre, la madre y los hijos.

Inclusión: La atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, se fundamenta particularmente en los siguientes principios: **Integración social y educativa.** Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindado los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios. **Desarrollo humano.** Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales. **Oportunidad y equilibrio.** Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. **Soporte específico.** Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social.

1.2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

El 20 de septiembre del 2003, en una reunión efectuada en las Instalaciones donde funcionaban unos locales comerciales, se reunieron LUIS CARLOS MAESTRE BARRAS, Y ARACELI MAESTRE BARRAS, con el fin de analizar la posibilidad de organizar un colegio en la Calle 6 N0. 23-09. Inicialmente se realizó una encuesta en los barrios aledaños como fueron Rosario Norte. La Ceiba, Francisco el Hombre y Altagracia.

La encuesta fue realizada en doscientos (200) hogares y el responsable fue CESAR ESPARRAGOZA, luego de analizar la sistematización de dichas encuestas, quedo claro que el sector hacia falta un colegio de Pre-escolar y Primaria con algunas características que arrojo dicha encuesta.

En febrero del año 2004 se inicio el primer año de labores mediante resolución de funcionamiento N0. 030121 16 DE DIC DE 2003 por la cual se autoriza la apertura de tres grupos de pre-escolar y tres de primaria, se unifico 4 y 5, 2 y 3 y un solo 1; las primeras docentes fueron LUZ MARINA MAESTRE, ELIZABETH BOTELLO. ARACELI MAESTRE Y ERIKA CORTES. Se inicio con 36 estudiantes y se finalizo con 47 niños, se escogió la modalidad de ingles e informática, se tomo la decisión de extender la educación personalizada. En el mes de septiembre el colegio recibió la resolución de aprobación No.030193 10 DE NOV DE 2004 por tres años es decir hasta el 2006.

En el año 2005 se amplia cobertura y terminamos con 123 estudiantes, se amplio la infraestructura y se construyeron tres nuevas aulas en el 2 Piso. Para empezar

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

a independizar los grados que funcionaban funcionados. Este año el colegio tomo la decisión de participar en el Festival Vallenato. En el 2006 se amplia cobertura terminando con 169 estudiantes matriculados.

Al finalizar el año 2006 se inicio la terminación del segundo piso se inicio el tercer piso. Para ese entonces se construyeron 6 aulas nuevas, un salón múltiple para las reuniones y actividades culturales, se paso a nuevos, tres en pre-escolar y seis en primaria, se construyo además la sala de informática y se doto con ocho (8) computadores para el 2007 se amplia cobertura y se paso de 169 a 209 estudiantes.

Durante el año 2008 se inicio con 263 y termino con 256 estudiante, en el mes de mayo del mismo año se adquirió la vivienda del lado con el fin de ampliar la planta física se compraron equipos didácticos y el plantel presento las pruebas saber, se abrió el grupo de párvulo para niños de dos años o menos.

En el 2009 se inicia con 284 estudiantes construyeron 2 nuevas aulas de clases y se abrió un nuevo grupo, para un total de 4 pre-escolar y 7 básica primaria para un gran total de 11 grupos se acondiciono la oficina de la dirección independiente de la secretaria. Se unifico la vivienda nueva con la antigua conformando un solo bloque.

En el año 2010 se inicio con 238 y se termino con 248 estudiantes se continuo con 11 grupos se amplio el espacio físico se construyeron 2 aulas de clase en el primer piso en la vivienda aledaña.

En el año 2011 se inicio con 250 y se termino con 254 estudiantes se trabajo con 11 grupos, cuatro de pre-escolar y 7 con primaria se amplio la sala de informática y se compraron mas computadores, se incremento la dotación para el salón de audiovisuales e ingles para brindarle un mejor servicio a los niños.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

En el año 2012 se inicio con 235 estudiantes y en la actualidad contamos con una población escolar de 260 niños, se amplio y mejoro la parte física de la Institución, se construyo la segunda y tercera planta de la casa adquirida por el colegio se abrieron 4 aulas y se amplió el aula múltiple. En la parte de abajo se amplio el espacio de juegos de los niños, se construyo una cooperativa escolar brindándole un mejor servicio a los niños

En el año 2013 empezamos con 225 estudiantes y terminamos con una población infantil de 232 alumnos. Actualmente en el año 2014 contamos con una población estudiantil de 236 Estudiantes. Entre los años 2013 y 2014 se realizó reformas en la parte física del colegio se construyeron 4 aulas, se mejoro la sala de informática ubicándoles computadores portátiles para estar a la altura de la nueva tecnología. la sala de video se amplio para mejor comodidad de los niños. Referente a la parte de recreación se amplio el espacio de juegos con una moderna cafetería, construcción de 3 baños y orinales para niños, Lo mismo que en la segunda y tercera planta baños especiales para mujeres y hombres. En la parte recreativa del pre-escolar se instaló un parque didáctico para juegos recreativos para ellos. Se proyecta la compra de la vivienda que limita por la parte de atrás con la Institucion para mejorar la zona de espacio ampliar y brindar una mejor comodidad para la comunidad educativa.

En el año 2015, empezamos con 250 estudiantes, se realizaron mejoras para ampliar los espacios de recreación y se instalaron aire en todas las aulas de clases para brindar unas mejores condiciones pedagógicas de los niños,

En el Año 2016 se organizaron proyectos educativos enfocados en el crecimiento de nuestro Índice Sintético de Calidad, lo cuales alcanzamos un promedio Superior de nuestros estudiantes, llegando hasta los primeros 5 (cinco) primeros puestos en el Cesar, la adquisición de nuevos computadores y la adecuación de la zona de recreación de los cursos párvulo, Prejardín, jardín y transición.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

En el año 2017 se proyectó de la ejecución de la básica secundaria para toda la comunidad educativa que se encuentra alrededor del establecimiento, se organizan las aulas para laboratorios, se proyecta la compra de nuevos computadores portátiles para la sala de informática, se adecuan nuevas aulas para el bachillerato.

En el año 2018 se adquirieron 2 casas aledañas al plantel educativo donde se proyecta separar los grados de preescolar y primero y poder tener los espacios adecuados para presentar el proyecto de la ampliación de básica secundaria, iniciando en el año 2019 el grado sexto y sucesivamente ir ampliando grado por grado hasta llegar al grado 11 en el año 2024.

En el año 2019 iniciamos con el grado 6 seguimos con las metas de adecuar. las instalaciones para cumplir con los espacios necesarios.

En el año 2020 se dio apertura del grado séptimo con 28 estudiantes, ya estamos culminando con las metas propuestas del año anterior.

En el año 2021 se dio apertura del grado octavo con 26 estudiantes, ya estamos culminando con las metas propuestas.

1.3 VISION

Ser una Institución Educativa líder en la búsqueda de la convivencia y la paz a través de la educación, fomentando valores que permitan a nuestros estudiantes ser personas de bien y puedan compartir una convivencia sana en el entorno que lo rodea.

1.4 MISION

Impartir una educación que ayude a resaltar los valores autóctonos y patrios para desarrollar la personalidad y la responsabilidad en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

1.4.1 FILOSOFIA

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

El GIMNASIO REAL DE LA COSTA tiene como base los principios fundamentales de la filosofía actual: la cual considera al hombre como un ser racional y sensitivo, que se encuentra en un proceso de desarrollo, dotado de unas potencialidades que le permitan proyectarse en forma positiva hacia el futuro en las diferentes dimensiones del quehacer humano, respetando las diferencias en ritmos de aprendizaje.

La institución pretende que el estudiante adquiera su identidad en los aspectos: Intelectuales, espirituales, religiosos, morales, sociales, económicos, políticos y culturales, que se logran a través de las orientaciones, la formación integral, fomentando en cada uno de ellos el amor por la vida, la paz y por una convivencia social en armonía.

La Institución proyecta a los educandos para que sean los protagonistas de su propio desarrollo social, de su identidad cultural, con la necesidad de conocer y comprender su medio cultural y socio-económico, los cuales juegan un papel importante en la tecnología y en la curiosidad intelectual y científica.

1.5 COMPONENTE CONCEPTUAL

Hace referencia a los fines de la educación colombiana, a los fundamentos, a los objetivos de la educación e Institucionales a la misión, visión, principios, valores y perfiles (estudiantes y profesores) que se convierten en la filosofía de la Institución (la teleología) y que señalan las acciones conducentes al que hacer educativo para alcanzar los logros de la institución.

1.5.1 FINES DE LA EDUCACION La Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**”, tiene en cuenta los siguientes fines educativos atendiendo a la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación).

- El Pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que imponen el orden jurídico, dentro de su proceso de formación integral, física, psíquica,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, solidaridad, así como el ejercicio de la tolerancia y libertad.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y la diversidad étnica del país. Como fundamento de la unidad nacional y su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de investigaciones, el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe
- El desarrollo de la capacidad crítica, flexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural de la calidad de vida de la población en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y el progreso social y económico del país.
- La formación en la práctica de trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como la valoración del mismo como del fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral los problemas sociales relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- La promoción de la persona y en la sociedad la capacidad de crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector público.
- Los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riego, la defensa del patrimonio cultural de la nación.

1.5.2 PRINCIPIOS

Los estudiantes de la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” constituyen la parte esencial del plantel y para ello es necesario dinamizarlos principalmente en una acción integral y consistente con docentes, familiares y la comunidad en general, con el fin de que los mismos alumnos desempeñen roles significativos de convivencia.

Cada alumno es el responsable de su propia formación la cual debe incrementar positivamente para satisfacción personal.

Los alumnos son miembros de una comunidad en la cual debe reinar el bienestar, el respeto y la solidaridad.

Los principios son normas Rectoras que nos ayudan a obrar acorde con una filosofía, misión, fines de la educación, objetivos planteados en la Ley General de Educación.

Los principios en que se basa la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” se dan en que:

- Las instituciones imparten una educación con principio democrático, sin distinción de raza, credo, sexo, condición económica, social o cultural.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Las instituciones son autónomas bajo criterios de calidad, eficiencia en un ambiente de libertad del currículo.
- El proceso educativo de la comunidad estará ligado y las autoridades propias, a la organización social y al proceso de reconstrucción cultural.
- El respeto a la persona, en integridad física y moral, espacio que marca las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- La comunicación estará basada en el principio de igualdad en la comunidad educativa, por lo tanto, se requiere que opere en todas las direcciones y ubique al estudiante en condiciones tales que pueda opinar libremente, valorar y tomar decisiones responsables.
- El dialogo y la concertación, serán los mecanismos a utilizar en el interior de cada estamento para resolver las diferencias y conflictos.
- La relación entre la cultura y la educación, se realiza mediante el proceso curricular y extracurricular.
- La interrelación entre escuela – comunidad, que favorece a la participación, el respeto y la convivencia, será a través de los proyectos pedagógicos.
- Tiempo libre. Estará encaminado hacia el desarrollo de actividades lúdicas que fortalezcan la integridad, la convivencia, creatividad y el desarrollo de las actividades del proceso educativo.

1.6 OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCION

Brindar una educación integral que le permita al alumno el desarrollo, equilibrado de las facultades emocionales, físicas, afectivas, de convivencia y volitivas que lo capaciten para el conocimiento y la transformación de su medio social para que sea responsable de su propio destino y superación.

1.6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Estimular las actividades de liderazgo de los estudiantes en los diferentes campos y relaciones del ejercicio del saber, mediante el desempeño de las monitorias y consejo estudiantil.
- Facilitar el conocimiento del medio socio cultural en el cual se devuelven, para la búsqueda de una identidad propia.
- Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo basado en el respeto por la vida y los derechos humanos.
- Analizar el principio de que la familia es la célula esencial de toda sociedad y enseñar al alumno a cumplir sus funciones como miembro responsable y digno de ella.
- Aprender a vivir en un orden social y democrático.
- Cultivar los valores, actitudes, habilidades destrezas en las diferentes áreas del saber con el espíritu analítico, científico y de crítica constructiva que conlleven al desarrollo de la comunidad.
- Fomentar la recreación, el sano esparcimiento, la solidaridad, la correcta utilización del tiempo libre y las sanas costumbres que propicien un ambiente de respeto y convivencia social.
- Apreciar y valorar la dignidad del trabajo, cualquiera que sea la naturaleza.
- Fomentar las relaciones de convivencia mutua entre los educandos, profesores, padres de familia, personal administrativo, personal de servicio y demás estamentos de la comunidad.

1.7 FUNDAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

Los fundamentos que originan a la Institución Educativa “Gimnasio real de la Costa” son:

1.7.1 FUNDAMENTOS FILOSOFICOS. En el proceso educativo Institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA se fundamenta filosóficamente en la concepción del hombre, que es un ser racional y sensitivo en proceso de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

desarrollo que posee todas las potencialidades para proyectarse en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

Por lo tanto, en el proceso educativo de la institución se pretende que el educando adquiera su identidad en los aspectos espirituales, religiosos, morales, sociales, económicos, políticos y culturales, a través de las orientaciones, la formación integral fomentando en cada uno de los quehaceres educativos el amor por la vida, la paz y la convivencia social en armonía.

Es deber de los educadores orientar a los educandos para que sea el protagonista de su desarrollo social, de su identidad cultural y comprender que el tejido socio-económico y cultural del hombre juega un papel importante de la Ciencia Técnica y Madurez Intelectual.

1.7.2 FUNDAMENTOS EPISTEMIOLOGICOS. En la actualidad, con los cambios en el proceso educativo se construye el comportamiento con la conformación de los educandos de una conciencia crítica, reflexiva, analítica, donde se le proporciona por parte de los educadores la base para que desarrolle diferentes formas de construcción del conocimiento científico. La tecnología está orientada hacia la productividad, la competitividad y la preservación del medio ambiente.

El educador permitirá que los educandos expresen los intereses de construcción del conocimiento, será un orientador; mientras que el estudiante debe ser un investigador constante; para que haya un vínculo entre la teoría y la práctica.

1.7.3 FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS. En la sociedad actual, presenta una crisis que se manifiesta en la pérdida de principios morales humanos, por esta razón es indispensable comprender la relación que existe entre educación y sociedad. El estudiante conocerá sus deberes y derechos, la forma de proceder en el ambiente escolar y la realidad social de su medio ambiente.

1.7.4 FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS. El quehacer educativo, se basa en la pedagogía activa, participativa y vivencial, donde el estudiante es aquel que analiza, explora, intenta, crea y aprende. El docente es aquel que motiva, guía, anima y orienta creando de esta manera un ambiente de mutuo aprendizaje. La institución es un espacio de socialización y de transmisión de cultura, donde el

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

niño asimila valores, normas, costumbres y actitudes. Adquiere conocimientos, aprende a relacionarse con otros niños reafirmando su identidad.

1.7.5 FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS. El conocimiento de sí mismo, es el máximo conocimiento a que el hombre puede llegar, de él se desprende el comprender sus relaciones con sus semejantes, la naturaleza y el cosmos, resaltando en el campo educativo el desarrollo de niveles que el hombre debe alcanzar para su desempeño integral y equilibrado.

- Profundizar y teniendo en cuenta los intereses, actitudes y vocaciones que se proyectan en forma más generalizada en los estudiantes.
- Desarrollar armónica y equilibradamente la personalidad, el carácter y el temperamento a fin de comprender las actuaciones propias y de extraños en diferentes circunstancias y edad cronológica.
- Adoptando y aceptando los aspectos bio-psicológicos propios de la región.
- Fomentar el auto-liderazgo, la autonomía, el dialogo como base psicológica fundamentales de la convivencia social.

1.7.6 FUNDAMENTOS ANTROPOLÓGICOS. El hombre por naturaleza se desenvuelve en un medio cultural del cual forma parte, este ser humano se basa en la composición de aspectos económicos, políticos, religiosos, éticos y culturales. En la institución es formado con la participación abierta para un desenvolvimiento y desarrollo autónomo, participativo, creativo que trasciende local, regional y nacional. Esto lo conlleva a desarrollar sus habilidades y actitudes para mejorar la calidad de vida.

1.7.7 FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS. A los educandos se les prepara para una formación integral que refleje en su entorno una imagen de persona respetuosa, digna, amable. Sentido de pertenencia, valorar su familia, sus culturas, tenga autonomía para decidir y obrar, espíritu cívico y deportivo.

1.8 VALORES

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

La unidad básica a través de su proyecto de vida tiende de los valores culturales fomentando en la comunidad educativa, una conciencia clara hacia la conservación de estos valores.

1.8.1 VALORES RELIGIOSOS. Tradicionalmente las procesiones del Santo Ecce Homo nuestro patrón y la Virgen del Rosario con la representación indígena que anualmente danzan por las calles del pueblo y el ofrecimiento de promesas estas tienen un alto valor tradicional y cultural en nuestro pueblo. También existen diferentes creencias religiosas como: cristianos, Evangélicos, Pentecostales, Iglesia Católica, etc.

1.8.2 VALORES CULTURALES. Hay una variedad de demostraciones culturales como el Pílon, el Festival Vallenato, la Feria Ganadera, Fiestas Gallísticas, presentación de diferentes grupos artísticos etc.

SEGUNDA PARTE

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

92. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

2.1 INTRODUCCION

2.1.1 El COMPONENTE ADMINISTRATIVO está conformado por varios subprocesos que se refieren a la organización y consolidación de la comunidad educativa para la participación, a través del gobierno escolar y el manual de convivencia, los cuales, por conformación y esencia, regulan las relaciones interpersonales, grupales y de poder.

Los procesos administrativos más relevantes dentro del nuevo ordenamiento de la Institución escolar, está contemplado en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 el Decreto 1860 de 1994, constitución política de Colombia. En el ordinal 11 del artículo 189, ley 115 de 1994 capítulo lo. Decreto 2082 de 1996 artículo 14, ley CLOPATOSKY, decreto 2565 octubre 2003 que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones y/o talentos excepcionales. El Decreto 1850 de 2002.

Consta de unos mecanismos, parámetros, estrategias y procesos, que le permiten a la organización de un gobierno escolar, regular la convivencia, cualificar la comunidad educativa, promover acciones y gestiones para la adquisición de recursos financieros, interacción con otras instituciones y articular el PEI con el PEM y el PED, de tal manera que sus acciones estén dirigidos a orientar y gestionar eficiente y eficazmente las distintas actividades que se dan dentro de la institución.

2.2 ORGANIGRAMA DEL GIMNASIO REAL DE LA COSTA

Ver anexo Organigrama Institucional

2.3 GOBIERNO ESCOLAR

Ver Manual del Convivencia

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

2.3.1 OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

2.3.1.1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia se constituye con un mínimo de miembros y aceptará como afiliado a los padres o acudientes autorizados que tengan hijos en el plantel debidamente matriculados, los cuales tendrán derecho a voz y voto a la Asamblea General.

2.3.1.1.1 OBJETIVOS

- Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la interrelación de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y Padres de Familia.
- A partir de la correcta educación familiar, contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.
- Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los Padres de Familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, mediante conferencias, periódicos y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- Servir como persona de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel; de la conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y en los demás que demanda la comunidad.
- Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral de los educandos.
- Recibir informes personales y directos sobre asistencia, la conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como también el funcionamiento del establecimiento educativo.

2.3.1.1.2 PRINCIPIOS

La Asociación de Padres de Familia se registrará por estos principios:

1. Libre voluntad para asociarse
2. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones
3. Ausencia de cualquier discriminación de carácter religiosa, política, de raza o de nacionalidad.

2.3.1.2 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Elegir Junta Directiva, adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de la Asociación cuando fuere el caso.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y rentas propios y preparar el balance del año para impartir su aprobación.
3. Resolver las cuestiones que serán propuestas por la Junta Directiva y por los Socios.
4. Estudiar el retiro de los miembros de ajuicio de la Asamblea no deban pertenecer a la Asociación.
5. Elegir el fiscal y suplente para período de un (1) año.
6. Nombrar al liquidador y suplente en el evento de que se disuelva la Asociación.
7. Determinar la forma de elección de los órganos de la administración, elección de candidatos, de la cual saldrá Junta Directiva.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

2.3.1.3 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, o sea, las de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva tiene las siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada comité y en estrecha colaboración con los Directores de la Institución quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa, estableciendo las mejores relaciones con los Directores, profesores sin interferir en la labor de los mismos.
- b) Nombrar los comités de trabajo que crea conveniente para el desarrollo del plan de presupuesto.
- c) Llevar a cabo a través de los comités de trabajo que crea conveniente para el desarrollo del plan propuesto.
- d) Elaborar el presupuesto de renta y gastos de la Asociación, para su aprobación en Asamblea General.
- e) Abrir cuenta bancaria de ahorros a nombre de la Asociación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités de Trabajo
- f) Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva cuando éstos faltaren a sus deberes o se retiren siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno. Tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por la Asamblea General.
- g) Dar cumplimiento al artículo 3196 del Código del menor, con respecto al proceso de expulsión de un estudiante.
- h) Regirse por el decreto 1286 del 27 de abril del 2005.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2.4 RECURSOS LEGALES INSTITUCIONALES

Para elaborar el siguiente Planeamiento se ha tenido en cuenta las normas legales emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

- Para elaborar el siguiente PEI se ha tenido en cuenta las normas legales
- emanadas del Ministerio de Educación nacional, Decreto 2277/79.
- Decreto 080/74 y Resolución 2729/74, para objetivos, planes de estudios y asignación académica.
- Decreto 1419/ y Resolución 2729/74, 1852, para los objetivos de las Modalidades.
- Decreto 541/71 y 179/82, Resolución 1235/82 distribución Asignación Académica y Horarios laborales.
- Decreto 174, Resolución 1235/82, sobre Calendario Académico.
- Resolución 5800/74
- Resolución 13342/82 emanada del Ministerio de Educación nacional, 0001/98 interna y Manual de Función y Reglamento Interno.
- Resolución 520, Decreto 1002,
- Resolución 17486/85
- Ley General de Educación, Decreto 1860.
- Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia.
- Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar y otros
- Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Sentencia C-114 de 2005 Orientaciones sobre el servicio social.
- Sentencia T-478 de 2015 discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.

2.5 RECURSOS

Para cumplir con los objetivos propuestos es indispensable contar con los recursos necesarios, los cuales enumeramos a continuación.

1. **Humanos.** Formados por padres de familia, profesores, directivos, estudiantes y la comunidad.

Anexo ver Listados de Estudiantes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. **Didácticos.** Integrados por láminas, fotocopidora, libros, materiales deportivos, computadores, Televisor, cámaras, DVD, video vean.
3. **Físicos.** Representados por la planta física y los mobiliarios de las distintas dependencias.
4. **Administrativos.** Integrados por el Rector, Coordinadores, orientadora escolar, Secretarias, Bibliotecarias, servicio de vigilancia contratada y Personal de Servicio General.

Anexo ver Planta de Personal

2.6 INFORMACION ESTADISTICA

2.6.1 DIRECTIVOS DOCENTES

Personal	No
Director	1

2.6.2 ADMINISTRATIVOS

Secretario(a)	1
Aseadoras	1
Sistema de seguridad privada	1

2.6.3 DOCENTES

Preescolar	3
Básica Primaria	7
Básica Secundaria	8
Orientadora	1

2.6.4 PLANTA FISICA

DEPENDENCIA	No	ESTADO	DOTACION
Aulas de Clase	12	BUENA	SUFICIENTE
Aulas de Informática	1	BUENA	SUFICIENTE
Biblioteca	1	BUENA	SUFICIENTE
Servicio Sanitario	12	BUENA	SUFICIENTE

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Oficina de rectoría	1	BUENA	SUFICIENTE
Oficina de Secretaría	1	BUENA	SUFICIENTE
Cafetería	1	BUENA	SUFICIENTE
Servicios Deportivos*		BUENA	SUFICIENTE
Aula múltiple	1	BUENA	SUFICIENTE

* El Deporte se realiza en la Cancha múltiple de la esperanza, donde funciona la Ludoteca o parque didáctico entre la 1ª y la 3ª hora.

2.7 COMITÉS

En el desarrollo del Gobierno Escolar y la cultura de la participación como mecanismo que lo hace efectivo, los estudiantes tendrán diferentes instancias de participación desde los comités de aula como gobierno de curso hasta el Consejo Directivo. En virtud de ello se reconocen los siguientes organismos activos:

1. **Los Comités de Curso**, encargados de programar, dinamizar, ejecutar tareas y acciones propias de su especialidad, tema o servicio.
2. **Los Comités Especializados**, compuestos por todos los coordinadores de los comités de curso de una misma especialidad, tema o servicio.
3. **El Consejo de Estudiantes**, máximo órgano colectivo que asegura y garantiza el continuo servicio de participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Ver Anexo los Comités

2.8 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los Estudiantes será elegido del último grado que ofrezca el colegio por voto secreto dentro de las cuatro primeras semanas de clase para un período lectivo anual.

Son funciones del Personero de los Estudiante las siguientes:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foro u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector la solicitud de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y,
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. *Parágrafo:* El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El concejo directivo de la institución educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” de Valledupar Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere: La Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, artículos 11, 12, 13 y 14, el Decreto 992 del 21 de mayo del 2002, artículo 10 y el decreto 515 del 14 de noviembre del 2002.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

2.14.1.-PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cálculos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de Fondos de Servicios Docentes de la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**”, para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

Diciembre del 2021, en la suma de (\$368.795.000), TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.

Ver Anexo Presupuesto Año 2022



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCION

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

AMBITO DE APLICACIÓN

El Manual de convivencia es una estrategia que tiene consigo compromisos y ventajas que permiten una mejor convivencia humana y que da pautas de solución a los problemas que surgen en el ambiente educativo, ético, moral, disciplinario y conducta.

Principio de Convivencia y Valores

- El Manual de Convivencia es un medio de autoformación.
- Una ayuda, necesaria para el crecimiento humano y espiritual.
- Un medio excelente para aprender a convivir, a compartir, a ser solidario con los demás.
- Un medio eficaz para la formación de la personalidad.
- Un apoyo para sobresalir en las actividades escolares.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA.

Los Manuales de Convivencia de acuerdo con su definición según la cual comprenden un conjunto de normas; como cualquier cuerpo normativo debe tener su origen o fundamento jurídico en una o varias normas de carácter superior que orienten y justifiquen su nacimiento y permanencia en el ordenamiento normativo de una Institución Educativa, sin que importe la naturaleza de ésta, que bien puede ser pública o privada.

En ese sentido, encontramos como fundamento constitucional de los Manuales de Convivencia, La Ley 1620 del 15 de marzo 2013 sobre el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 quien reglamenta dicha Ley, además el Artículo 67 de la Constitución Política de 1991, en el que se describe:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la Cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año en preescolar y nueve de educación básica”.

De la norma superior citada se observa que en el inciso segundo el constituyente le imprimió unos fines del contenido del derecho constitucional a la educación, siendo así que la educación debe formar al colombiano en: el respeto a los derechos humanos; en la paz y la democracia; en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Teniendo en cuenta los mencionados propósitos que para la carta política debe perseguir la educación, se palpa, sin lugar a dudas, la necesidad que se tiene en una institución educativa de contar con un reglamento de disciplina que contribuya a preservar los valores en la formación de los colombianos y que por otra parte estimule la sana convivencia en la comunidad educativa; haciendo especial énfasis en la cultura del respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Por otra parte, está el que constituye el fundamento superior de orden legal que justifica la creación de un Manual de Convivencia en el Artículo 87 de la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), norma ésta en la que se impone a los establecimientos educativos la obligación de contar con un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y donde además se establece como norma general que aceptada la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

matricula tanto padres como tutores y estudiantes aceptan y se someten a las reglas contenidas en el Manual de Convivencia.

Este Artículo fue reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, en el cual se prevé los aspectos básicos o mínimos que debe contener un Manual de Convivencia; más adelante nos referiremos a los mismos.

Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.4.4 Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

COMPOSICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia o Reglamento Estudiantil debe contemplar además de lo que ha bien tengan en señalar cada Institución Educativa en particular, en los términos del decreto reglamentario 1860 de 1994 y la Ley 1098 de 2006, La Ley 1620 del 15 de marzo 2013 sobre el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, los siguientes aspectos básicos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razón de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representante al Consejo Directivo y para la escogencia de los demás voceros previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de lección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interno del establecimiento, tales como periódicos, revistas y emisiones radiales que sirvan de instrumento efectivo al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, uniformes, libros, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para el uso de la biblioteca escolar.
13. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia.
15. Estrategias pedagógicas que garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual.

Y como lo indica el Decreto 1965 del 2013 se incorporaran en el manual las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013 incluyendo las situaciones más comunes que afectan la convivencia, las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad, la clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del presente decreto, los protocolos a seguir, las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar y las estrategias pedagógicas.

Además de los anteriores aspectos que exige el reglamento normativo como los mínimos elementos que debe contener un Manual de Convivencia, consideramos nosotros de suma importancia que se aborde a profundidad el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, como uno de los postulados filosófico – políticos de nuestro estado social de derecho que cobra relevancia en nuestra Constitución Política; ya que se exige por esa Carta Política como necesario en toda actuación administrativa y privada que comprenda un régimen regulador de conductas y sancionatorio, como es el caso de los Manuales de Convivencia o Reglamentos Estudiantiles, habida cuenta que, en tal principio fundamental se conjugan una serie de derechos a favor del procesado, a saber: el derecho a la defensa, a la contradicción de la prueba, doble instancia, in dubio pro disciplinado, publicidad, entre otros. Por ello consideraremos a profundidad tal aspecto en el capítulo posterior al tema jurisprudencial del Manual de Convivencia, teniendo además en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 donde se Reglamenta el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Es basto el campo jurisprudencial desarrollado por nuestro máximo tribunal constitucional sobre el derecho a la educación y sobre aspectos que atañen a cada uno de los sujetos que participan en el proceso educativo; encontrándose en gran número jurisprudencia de tutela sobre aspectos básicos del Manual de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Convivencia; definición de derechos y deberes de los estudiantes, entre otros aspectos. A continuación, se citan algunas de las más importantes sentencias de revisión de tutela en las que la Corte Suprema de Justicia se refiere al derecho a la educación:

S. T-002/92, T-009/92, T-015/92, T-402/92, T-420/92, T-421/92, T-429/92, T-450/92, T-488/92, T-492/92, T-493/92, T-500/92, T-524/92, T-539/92, T-612/92, T-064/93, A.V. T-064/93, T-118/93, S.V. SU.277/93, T-309/93, T-329/93, T-439/93, T-558/93, T-574/93, T-015/94, T-079/94, T-316/94, T-345/94, T-386/94, T-114/95, T-211/95.

DERECHO A LA EDUCACION -Abandono voluntario del colegio (S. T-569/94)

- **DERECHO A LA EDUCACION** -Acceso y permanencia en el sistema educativo (S. T-202/00)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Alcance (S. C-008/96, T-108/93, T-772/00)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Anulación de renovación de matrícula autorizada bajo procedimiento irregular (S. T-974/99)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Anulación trámite de ingreso con posterioridad al reconocimiento calidad de estudiante (S. T-672/98)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Aplazamiento de exámenes por embarazo (S.T-180/96)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Aplicación inmediata (S. T-236/94)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Asignación de cupos (S. T-329/93)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Asistente (S. T-137/94)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Atención preferencial (S. T-780/99)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Calidad (S. T-574/93)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Cambio de horario de clases (S. T-427/95)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Cancelación de la matrícula (S. T-256/93, T-377/95, T-024/96)
- **DERECHO A LA EDUCACION** -Cancelación de matrícula con vulneración del debido proceso (S. T-307/00)

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- DERECHO A LA EDUCACION- Cancelación de matrícula por embarazo (S. T- 145/96, T-580/98, T-412/99)
- DERECHO A LA EDUCACION - Corte de Cabellos (S. T-248/96, T-207/98, T- 021/99, T-179/99, T-658/99, T-889/00, T-1591/00).
- DERECHO A LA EDUCACION- Deberes (S. T-515/95)
- DERECHO A LA EDUCACION- Deberes de la familia (S. T-642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION- Deberes de la Institución educativa (S. T- 642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION-Deberes del estudiante (S. T-569/94, S. P. V. T- 259/98, T-642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION-Deberes del docente (S. T-642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION-Deberes del Estado (S. T-642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION -Derecho fundamental y derecho deber (S. T- 642/01)
- DERECHO A LA EDUCACION -Estudiante embarazada (S. T-292/94, T- 393/97, T-1531/00)
- DERECHO A LA EDUCACION -Estudiante que convive en unión libre (S. T- 272/01)
- DERECHO A LA EDUCACION -Expulsión de estudiante sin observar procedimiento de imposición de sanción (S. T-880/99).

JURISPRUEDENCIA CONSTITUCIONAL ESPECÍFICA SOBRE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA.

Asimismo, en cuanto se relaciona con los manuales de Convivencia, encontramos abundante jurisprudencia constitucional en donde la Corte Constitucional interpreta y define aspectos fundamentales de los manuales de Convivencia, entre los cuales están: la finalidad, alcance, límites del manual de Convivencia; la interpretación y criterios sentados sobre algunos de los más relevantes derechos y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

deberes de los estudiantes, instituciones educativas y en general de los demás miembros de la comunidad educativa. Seguidamente se citan algunas de estas sentencias de revisión de tutela y posteriormente se hace alusión a algunos de los aspectos señalados en precedencia:

- DERECHO A LA EDUCACION-Faltas disciplinarias (S. T-519/92, T-1207/00).
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Corte de cabello como exigencia razonable (A.V. T-239/00)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Cumplimiento normas de aseo y pulcritud personal (A.V. T-239/00)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Finalidad (S. T-1086/01)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Limites (S. T-772/00, T-944/00, T-1017/00, T-1011/01, T-1086/01)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-No puede imponer patrones estéticos excluyentes (S. T-239/00)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Sanción de expulsión a estudiante por convivir en unión libre (S. T-272/01)
- MANUAL DE CONVIVENCIA-Supremacía normativa de la Constitución (S. T-272/01)
- LEY 1620 del 15 de marzo del 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- y el DECRETO 1965 del 11 de septiembre del 2013 donde se Reglamenta dicha Ley.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SEGÚN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

En sentencia de revisión de tutela 1086 de 2001, la honorable Corte Constitucional se refirió a este tópico en la siguiente forma:

“Tal y como lo ha venido señalando esta Corporación, los reglamentos estudiantiles, al igual que todos los ordenamientos jurídicos deben estar acordes, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Política. En consecuencia, las instituciones educativas no pueden negar el núcleo esencial del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, bajo la eventual suspensión del servicio público de la educación, toda vez que cuando se pretende limitar el citado derecho, debe perseguirse como finalidad la garantía de los derechos de los demás y del orden jurídico”.

EL ALCANCE Y LA CONFORMIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA CONSTITUCION POLITICA (S. T – 272/2001).

“Se ha considerado de manera genérica que al existir un conflicto entre los intereses estudiantiles y los intereses de la institución educativa respecto del tratamiento de una situación de Convivencia específica, es menester tener en cuenta las obligaciones, derechos y procedimientos que se fijan en el manual de Convivencia del plantel, como carta de navegación que rige las relaciones dentro de un centro educativo, siempre y cuando éste se ajuste a los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y responda al resultado del concurso efectivo de las diferentes voluntades que conforman la comunidad académica. Todo manual de Convivencia debidamente debatido y analizado por la comunidad educativa, que respete los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución, será entonces legítimo y, en consecuencia, al ser fruto del acuerdo de los diferentes miembros que conforman dicha comunidad y acogerse a la constitución será acogido a plenitud por la comunidad educativa. De lo contrario, si el manual desconoce los valores y principios constitucionales y los derechos y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

deberes consagrados en la carta, carecerá de legitimidad y podrá ser inaplicable según el caso específico”.

En el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional como máximo órgano administrativo de la educación en nuestro país, a través de la Directiva ministerial No. 004 de febrero 5 de 1996, hizo una definición sobre el alcance de los manuales de Convivencia de las Instituciones Educativas en la siguiente forma:

“El Reglamento o Manual de Convivencia como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, deberá indicar expresamente las reglas que rigen en el establecimiento educativo, referentes a la presentación de los estudiantes que preserve de cualquier discriminación y a la adopción y uso de textos y materiales educativos requeridos para la ejecución del correspondiente plan de estudios”.

LIMITES DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA SEGÚN LA JURISPRUDENCIA (S.T- 272/2001).

“Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”. (S. T- 272/2001).

“... los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad. “ (Sentencia T-065 de 1993. M. P. Dr. Ciro Angarita Barón.).

EL DEBER DEL ESTUDIANTE DE CUMPLIR EL MANUAL DE CONVIVENCIA SEGÚN LA SENTENCIA T – 569 DE 1994.

“La Constitución Nacional define en su artículo 64 a la educación como un derecho de la persona y como un servicio público. Aun cuando la Constitución no lo incorporó al capítulo de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional ha entendido que el derecho a la educación es fundamental, y por tanto, susceptible de amparo por vía de tutela, pues es inherente a la persona, y de carácter inalienable.

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”.

EL DERECHO – DEBER. CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SENTADO EN LA SENTENCIA T – 341 DE 1993.

“Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.

LA EVENTUAL VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS MANUALES DE CONVIVENCIA SEGÚN LA SENTENCIA T – 207 DE 1993.

“Según la doctrina sentada por esta Corporación el derecho a la educación “ofrece un doble aspecto”, es decir, no solo confiere prerrogativas en favor del estudiante, sino que además debe éste cumplir los deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia. (Cfr. Corte Constitucional. Sentencias T-002, T-493 de 1992; T-314 de 1994 y 043 de 1997 entre otras). Así pues, los reglamentos de los planteles educativos, constituyen la base fundamental orientadora de la filosofía de un Colegio, sin los cuales no sería posible mantener un nivel de disciplina y de excelencia cuando se trata de las cláusulas referidas a los diferentes programas de estudio que cada colegio adopta.

Con todo, también ha determinado esta Corporación que los reglamentos o manuales de Convivencia no pueden convertirse en herramientas dominantes y autoritarias que se amparen en su capacidad regulativa para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de menores, que pueden al tiempo que verse privados de los beneficios de la educación, sentir amenazada y quizás distorsionada su libertad de auto determinarse”

PROHIBICIÓN A NORMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS EN LOS MANUALES DE CONVIVENCIA (S. T – 065 DE 1993 C. Const.).

“... los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.

SUJECCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA CARTA POLÍTICA DE 1991, EN LA SENTENCIA DE TUTELA – 366 DE 1997 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

“Los educadores que tengan a su cargo exigir cotidianamente al alumnado el cumplimiento de los requisitos plasmados en el Manual, deben obrar de modo razonable y adecuado a las finalidades formativas de la regla exigida, sin ofender la dignidad de las personas confiadas a su orientación. El insulto, la humillación, el escarnio o el castigo brutal son métodos reprobados por la Constitución Política en cuanto lesivos de la integridad de los estudiantes y contrarios al objeto de la función educativa. La persuasión, la sanción razonable y mesurada, la crítica constructiva, el estímulo y el ejemplo son formas idóneas de alcanzar el respeto a la disciplina y la imposición del orden que la comunidad estudiantil requiere”.

PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL AL FIRMAR LA MATRICULA TANTO EL ESTUDIANTE Y LOS PADRES O ACUDIENTES SE SOMETEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA, SENTENCIA T – 386 DE 1994.

“La Ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un "Reglamento o Manual de Convivencia", "en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes" y estableció, además, la presunción de que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo" (art.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

87). De igual modo, la ley estableció que "el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión"

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de Convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

"En efecto el aludido poder reglamentario que implementa el legislador tiene su soporte en la Constitución Política, la cual caracteriza la educación como un servicio público (art. 67), cuya prestación puede estar no sólo a cargo del Estado sino de los particulares, y la somete "al régimen jurídico que fije la ley" (art. 365). De esta circunstancia particular resulta que las decisiones reglamentarias de alcance general adoptadas por la administración de un organismo educativo privado, tienen, en principio, un poder vinculante similar al de los reglamentos administrativos expedidos por una entidad pública, en cuanto están destinados a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados de su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les impone. De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se puede exigir a unos y a otros, se logra el objetivo final cual es la Convivencia creativa en el medio educativo".

DESEADA POR LA CONSTITUCIÓN (S. T – 397 DE AGOSTO 19 DE 1997 C. Const.).

"El hombre, considera la Corte, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

“Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. La vinculación formal de la persona a un plantel resulta inútil sino está referida al contenido mismo de una formación integral que tome al individuo en las distintas dimensiones del ser humano y que se imparta con la mira puesta en la posterior inserción de aquel en el seno de la sociedad.

“De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias e su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de la educación que la constitución desea”.

EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso, se encamina al ejercicio de la función pública con el consentimiento a la ley, pretende acabar con las arbitrariedades; el Manual de Convivencia, como parte del sistema educativo, debe garantizar, no solo la prevención, corrección y formación integral, sino también el asegurar el respeto de la dignidad humana, siendo herramienta pedagógica capaz de erradicar cualquier forma de impedimento para el ejercicio de del aprendizaje, donde los conflictos no sean fuente de represión, sino espacios para el aprendizaje que conduzca a la armonía y a la educación, sin actuaciones caprichosas; la característica del debido proceso es la garantía del derecho a la defensa, un proceso justo, la existencia de pruebas, en conclusión, imparcialidad, celeridad y equidad.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

Artículo 29: es la norma constitucional de mayor importancia para el proceso disciplinario pedagógico, en cuanto entraña principios y postulados insoslayables en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, como: el debido proceso, el principio de legalidad, el principio de favorabilidad de la ley, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, el debido contradictorio, el principio de impugnación y el postulado del “nom bis in ídem”.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Por su importancia se transcribe la norma constitucional que lo consagra, para su posterior análisis y comentarios:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que imputa, ante el juez o tribunal competente con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación de debido proceso”.

Este precepto, como se indicará atrás, enuncia los principios esenciales que se deben respetar en el desarrollo de todo proceso judicial y administrativo.

AMBITO DE APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Esta norma es clara en señalar que el debido proceso con los principios que de él se desprenden, no solamente deben ser aplicados a todos los procesos tramitados por los despachos encargados de impartir justicia, sino también a las actuaciones administrativas; es decir, a aquellas instituciones y servicios que están sometidos a un régimen de derecho público; el cual por su carácter, incluye el sector educativo; en este sentido es bueno ilustrar sobre la necesidad de manejar acertadamente el debido proceso no solo como función disciplinaria, sino también ante cualquier trámite adelantado en las entidades públicas. De manera particular el debido proceso debe ser manejado con sus garantías en el Manual de Convivencia cuando se trate de exigirle al educando el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, disciplinarias, morales, físicas y todas aquellas propias de su condición estudiantil, que en su mayoría han llevado a fallar innumerables tutelas en contra de las instituciones por la violación a este derecho fundamental; se desprende de ello la facultad de sancionar pedagógicamente al estudiante, siempre y cuando se haga acorde con la norma constitucional comentada; esto es, sin desbordar la potestad pedagógica y sin vulnerar o amenazar los derechos fundamentales del estudiante, sin pretender con la actuación convertir los centros de enseñanza en despachos judiciales.

Aun en nuestros tiempos se presentan situaciones extremas en este aspecto, incluso de castigos físicos, a los educandos por parte de ciertos “educadores”, lo cual resulta absolutamente inaceptable. Al punto parece importante traer a colación el pronunciamiento reiterado de la corte Constitucional:

“Una modalidad aun hoy arraigada en la educación es el empleo de castigos físicos y morales que no compadecen con el respeto de los derechos humanos y con los principios democráticos consagrados en la Constitución. Algunos docentes todavía veneran la antigua máxima autoritaria “la letra con sangre entra”. Sin embargo, por extendidas y reiteradas que sean estas prácticas en nuestras tradiciones culturales, ellas conllevan una grave violación de los derechos

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

fundamentales de los niños, en especial del derecho al cuidado y al amor (C. N. Artículo 44), guía insustituible del proceso educativo”.

“El autoritarismo en la educación no se compadece con los valores democráticos y pluralistas de la sociedad. Una nueva pedagogía ha surgido de la Constitución de 1991. En el sentir del constituyente, son fines de la educación despertar la creatividad y la percepción, entender y respetar la diversidad y universalidad del mundo, recibir el amor de la familia y prodigarlo en la vida adulta, desarrollar las actitudes de acuerdo con las capacidades, apresar las opiniones libremente con miras a propiciar el dialogo, compartir las vivencias. Alimentar la curiosidad y aprender a no temer los retos de la vida”.

“Como garantía del desarrollo integral del niño, la constitución consagra derechos de protección (art. 44 C. N.) Con los cuales lo ampara de la discriminación, de las practicas lesivas a la dignidad humana y de cualquier tipo de indefensión que coloque en peligro su desarrollo físico y mental”.

“Como consecuencia de los anterior, dependiendo de las circunstancias y de la gravedad de los castigos aplicados, la autoridad competente deberá evaluar la magnitud de la sanción a imponer, teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios del docente con fundamento en la misma causal”.

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DEL AULA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

“La mejor manera de formar es el ejemplo”. Dentro de los establecimientos educativos siempre existirá una necesidad disciplinaria que conduzca a garantizar el orden, como un elemento esencial para obtener los fines propuestos por sistema educativo colombiano y el cumplimiento de la programación institucional.

Solo por un momento imaginemos como seria nuestro establecimiento educativo sin ningún tipo de normas (morales, reglamentarias sociales, pedagógicas, académicas, entre otras), una primera consecuencia, con seguridad, sería el

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

reducido número de alumnos; cuando un miembro de nuestra comunidad abandona por completo sus obligaciones y deberes, se rompe el equilibrio y la armonía necesaria entre el derecho y compromiso.

Los educadores no deben repetir la presión con el Estado, por ejemplo, cuando se expidió la Ley 200 de 1995, Código Único Disciplinario, una de las características de este Código Penal Administrativo fue la reducción de los derechos y el aumento de los deberes y las prohibiciones.

Cada miembro de la comunidad educativa tiene unos deberes, pero paralelo a ello tiene unos derechos o viceversa, sucede para los alumnos, los padres de familia, los docentes, el personal administrativo y demás, es decir, no existe ni más deberes ni más derechos, por cada derecho existe un deber, toda vez que la libertad no es absoluta si no relativa. Por ejemplo, el alumno tiene derecho a recibir una educación oportuna, pero este a su vez tiene la obligación de responder con eficiencia por ese derecho; el docente, tiene el derecho a recibir oportunamente su salario, pero tiene la obligación de llegar a tiempo a dictar clase, el padre de familia tiene el derecho a ser respetado, pero también tiene el deber de respetar y así sucesivamente hasta convertirse en una serie de hechos concordante y repetidos.

A cualquier miembro de nuestra comunidad, le asiste el DEBER de respetar a los demás, pero a su paso, tiene el DERECHO a que los demás lo respeten, cuando cualquiera de las personas de nuestra comunidad incumple su DEBER–DERECHO aparece la imperiosa necesidad de buscar corregir tal situación para lograr el nuevo el equilibrio, más que por imponer normas, producto del poder o expresión de autoridad, se convierte en una manifestación primitiva de sociedad, en afán de formar y construir sus bases.

Así sucede constantemente, por ello, el primer paso que debemos dar, es dominar con profundidad nuestro manual de Convivencia, difundirlo en cada momento, darlo a conocer, ya él es nuestra carta de navegación. No obstante, se hace

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

necesario construir un Manual de Convivencia ajustado a lo que queremos, y lo pretendemos formar en nuestros alumnos.

Vale la pena iniciar una reflexión acerca de la importancia que tiene de alcanzar una buena disciplina en el aula, toda vez que existe una estrecha relación entre esta, la ética, y los resultados positivos en formación, si lo que se pretende es la educación o el adiestramiento, ya que la norma por sí sola no forma, caso en el cual se constituirá en una simple ley; la cual, de hecho, garantiza la sana Convivencia por el cumplimiento de la ley, mas no por la formación.

El niño, cuando es llevado a la escuela por el padre de familia espera que, al salir de ella, no solo reporte buenos o malos informes; su expectativa esta en evidenciar sus comportamientos, aspectos tangibles, que se note lo que aprendió desde el campo de saber y del ser. La creación de nuevos hábitos en los alumnos podrá causar sufrimiento y en la mayoría de los casos, implica contrariar al alumno, debido a la necesidad de variar los paradigmas, para instruir el espíritu permitiéndoles adquirir nuevos comportamientos.

DERECHOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991

El artículo 29 de la Constitución Política recoge, como se plasmó en acápites precedentes, una serie de principios que deben ser respetados y cumplidos en toda actuación judicial y administrativa: principio de legalidad, principio de favorabilidad, principio de la publicidad procesal, presunción de inocencia, derecho a la defensa, principio de impugnación y la cosa juzgada, el debido proceso se encuentra incluido como principio rector de la actuación disciplinaria; al entrar a profundizar sobre los anteriores, es menester dar claridad sobre el siguiente aspecto: los Manuales de Convivencia traen en su articulado tres clases de normas: **normas pedagógicas, normas sustantivas y normas procesales**. Para una mejor comprensión acerquémonos a ellas mediante una definición.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Normas pedagógicas: orientan el quehacer educativo y el camino formativo, diferencia los Manuales de Convivencia de otro tipo de reglamentos de su especie, se basa en aspectos axiológicos.

2. Normas sustantivas: La Sala, acogiendo la doctrina nacional elaborada de tiempo atrás por la Corte Suprema de Justicia, entiende por normas sustanciales, ‘aquellas que, en razón de una situación fáctica concreta, declaran, crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas también concretas entre las personas jurídicas implicadas en tal situación’. Por consiguiente, no tienen categoría sustancial los preceptos legales que ‘se limitan a definir fenómenos jurídicos, o a describir los elementos integrantes de éstos, o hacer enumeraciones o enunciaciones; como tampoco la tienen las disposiciones ordinarias o reguladoras de la actividad en procedendo’.

3. Normas procesales: son aquellas cuyo contenido regulan el procedimiento para aplicarlo, o hacer valer esas normas sustantivas dentro del derecho disciplinario y las que consagran las garantías de los disciplinados en el trámite procesal; las normas se complementan y deben sustituir en una especie de simbiosis, pues las normas procesales son las que permiten hacer efectivos los derechos que entrañan las reglas sustantivas, y a su vez, por medio de aquellas, es posible sancionar por el incumplimiento de los deberes, siendo complementadas por las pedagógicas que persiguen fines educativos.

El artículo 164 del Código del Menor consagra así estas garantías:

Art. 164. Igual que en todos los demás procesos, en aquellos donde se involucre un menor, se respetarán las garantías procesales consagradas en la constitución y en las leyes, especialmente las que se refieren a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y a ser informado de las circunstancias de su aprehensión.

1. El principio de legalidad podría definirse: los alumnos sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

descritos como falta en el manual de Convivencia vigente al momento de su realización”. Este postulado, como ya se indicó, está también contenido en el art. 29 de la Constitución Nacional así: “nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. Con base en este principio, para que una conducta pueda ser reprochable disciplinariamente y a su vez sancionable, ha de estar contemplada, de manera clara y expresa, en el ordenamiento como **falta disciplinaria**, lo que indica que en ningún momento puede imponerse sanción por conductas no incluidas en el mismo Manual de Convivencia, así resulten socialmente reprochables o lo que es peor, comportamientos que contraríen los mandatos constitucionales como prohibir el uso del cabello largo, “piercing”, o cualquier otra clase de discriminación; estos comportamientos deben ser combatidos mediante un trabajo pedagógico con la familia, haciendo notar lo conveniente o no para la salud o la integridad personal del estudiante.

2. **Principio de favorabilidad.** Podríamos definirlo de este modo: “en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable. Este principio rige también para quien este cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la carta política”. La favorabilidad implica la aplicación de manera retroactiva de una ley nueva; es decir, hacia el pasado o bien ultractivamente de la ley anterior que ha sido reemplazada. Como desde antaño lo establecía la Ley 153 de 1887, en su artículo 44, del siguiente tenor: “en materia penal la ley favorable o permisiva prefiere en los juicios a la odiosa o restrictiva, aun cuando aquella sea posterior al tiempo en que se cometió el delito”; y en la actual constitución política, este postulado se elevó a canon superior, en el art. 29: “en materia penal. La ley permisiva favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable”.

a. La favorabilidad implica entonces prolongar la existencia de una norma derogada o darle aplicación pretérita a una nueva, siempre que esta o aquella,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

según el caso, sea más benéfica frente a los intereses del alumno disciplinado, en aquellos casos donde se adopte un nuevo Manual que reemplace a otro de anterior vigencia. Traer principios del derecho penal contribuye a ilustrar la actuación disciplinaria pedagógica, debido a la cercanía de estas dos ramas del derecho.

b. La favorabilidad queda sujeta a ciertos criterios fijados por la ley, como la prohibición de combinarse de manera indiscriminada la retroactividad y la ultractividad, en este caso, se estaría desbordando la competencia al crear una norma nueva, lo cual es actividad reservada exclusivamente al legislador primario.

3. Principio de la publicidad procesal. Los procedimientos y decisiones administrativas propias del proceso disciplinario pedagógico no podrán ser ocultos. El sentido de este principio es evitar dentro del proceso disciplinario las acusaciones secretas, procesos donde el alumno acusado no sabe quién lo juzga o por qué se está investigando, ni el contenido y la naturaleza de las pruebas que pesan en su contra; por tanto, el investigado, sus padres su apoderado, si lo hay, tienen plenas facultades para conocer e intervenir en la actuación.

a. El principio de publicidad implica el acceso al expediente disciplinario para quienes sean los sujetos procesales durante las diferentes etapas, excluyendo de este modo a quienes no son parte en el mismo; y bajo otra perspectiva, por protección de los derechos e intereses del menor, las actuaciones deben ser reservadas en la etapa de instrucción y en la fase del juicio. De lo anterior se desprende la posibilidad de acceder al proceso, en primer lugar, para las partes durante el proceso y no para el público en la parte del juicio. La reserva sumarial tiene un fin loable dentro del proceso disciplinario: preservar el buen nombre del investigado, para no colocar su actuación en tela de juicio anticipadamente, sin saberse si en últimas será o no sancionado por su comportamiento, lo cual constituye, a su vez, garantía de la dignidad humana.

b. La publicidad se relaciona estrechamente con el derecho a la defensa, porque el acusado debe conocer las pruebas en su contra y los cargos que se le imputan,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

con el fin de poder controvertirlos; con fundamento en este principio, un disciplinado, su representante o su apoderado, pueden solicitar copia de lo actuado y/o tener acceso directo a la lectura del expediente, como ocurre cuando se le ha dado traslado del auto de cargos donde se establezca cómo durante ese término el expediente permanecerá a su disposición en la secretaria.

c. La publicidad, como principio dentro de la actuación procesal, se debe encontrar reglada; la publicidad procesal incluye las diligencias preliminares y las pruebas a ellas aportadas.

4. **Presunción de inocencia.** Con base en el artículo 29 de la constitución Nacional, se debe consagrar así: al alumno a quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en el fallo. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla”.

a. En virtud a este principio, los receptores, coordinadores y los docentes que representan la autoridad de la administración y muy particularmente los encargados de la función disciplinaria, están en la obligación de abstenerse de cometer atropellos jurídicos contra el alumno investigado, por cuanto a este debe demostrársele con pruebas contundentes y en un proceso con sus formalidades y principios, que es culpable, principal falla de muchos procesos porque se actúa bajo condiciones subjetivas.

b. Sobre la aplicación de la presunción de inocencia y el contenido en el artículo 248 de la Constitución Nacional, precepto aplicable en el proceso disciplinario, que debe ser observado con cuidado cuando se trata de antecedentes disciplinarios por años futuros, dispone:

c. “Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes”

d. Mientras la actuación disciplinaria está en curso, la presunción de inocencia es una verdad transitoria y relativa, genera una expectativa; ella se disipa en forma

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

definitiva con la ejecución material del fallo, que puede ser absolutorio o sancionatorio.

5. **Derecho de defensa.** Principio derivado del artículo 29 de la Constitución Nacional que constituye una garantía procesal vital para el alumno investigado, en cuanto le permite expresar los puntos a favor; en virtud a este derecho el acusado está facultado para controvertir los cargos imputados, aportar pruebas, plantear causales de justificación, hacerse representar por un abogado, estar presente durante todo el proceso, conocer las pruebas existentes en él ya que se le nombre un abogado de oficio, cuando se le investigue como persona ausente.

6. También se establece en materia disciplinaria la defensa material, que nos es otra que aquella que ejercita el propio investigado, pero que no descarta la defensa técnica, es decir la asumida por un profesional del derecho. Para ello la ley le otorga la facultad de controvertir y solicitar pruebas, presentar alegaciones, rendir descargos, para lo cual los padres y los alumnos podrán asesorarse de los consultorios jurídicos.

7. **Principio de solidaridad interna.** Exonera al estudiante de formular queja contra sí mismo o contra su conyugue, compañero (a) permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional. Este derecho es aplicable ya que está acorde con lo reglado en el artículo 33 de la constitución Nacional, que expresa:

- a. "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil".
- b. Por tanto, con base en la norma Superior transcrita, el mandato debe hacerse extensivo a quien se cite como testigo dentro de un proceso disciplinario que se

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

adelante contra los miembros de un grupo familiar señalados en la disposición legal.

Ningún inconveniente existe para comprender la exoneración respecto del conyugue o el compañero (a) permanente; sin embargo, bueno es hacer claridad a cuáles otros miembros de la familia acogen la disposición:

1. Parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad son, en línea recta ascendente: padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos; en línea recta descendente: hijos, nietos, biznietos y tataranietos; en línea colateral: tíos primos, hermanos, sobrinos y los hijos de los sobrinos.
2. Parientes dentro del segundo grado de afinidad, son en línea recta ascendente: padres y abuelos del conyugue, en línea descendente, los hijastros e hijos de éstos; en línea colateral: los cuñados.
3. El grado primero civil corresponde a los hijos adoptivos o a los padres adoptantes. La última parte de la norma se refiere a quienes ejercen ciertas profesiones que legalmente imponen guardar secreto profesional sobre hechos que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del ejercicio de su actividad, como acontece con médicos, abogados, sacerdotes, psicólogos, entre otros.

8. Principio de impugnación. Todo alumno que haya sido sancionado disciplinariamente debe tener la posibilidad de recurrir la sentencia a fin de que el mismo funcionario que impuso la sanción, o su superior jerárquico, revise las decisiones que afecten los intereses del sancionado. Este principio, también denominado “del doble grado de jurisdicción” o “del control del proceso”, es producto del derecho de contradicción y se origina, a su vez, del mandato contenido en el artículo 31 de la constitución Nacional, que impone:

“toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley”. “El superior no podrá agravar la pena impuesta, cuando el condenado sea apelante único”.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

El principio de la impugnación se desarrolla a través de las normas del manual de Convivencia que regulan los recursos, de ahí la importancia de su contenido y aplicación. La impugnación se hace efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.

9. **Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa.** Conocido como **Non bis in ídem** o principio de la cosa juzgada y es aplicación del artículo 29 de la Carta Política. En virtud a este principio una persona que haya sido sancionada o exonerada por una conducta, en proceso que culminó con un fallo o con auto que ordenó su archivo definitivo, no podrá en el futuro volverse a juzgar por los mismos hechos, porque tales decisiones, por virtud de obtener ejecutoria material, hacen tránsito a cosa juzgada. De esta manera se da garantía a la aplicación de la ley y se otorga seguridad jurídica frente a las decisiones tomadas por el organismo juzgador, pues en caso de no existir este principio, jamás se obtendría la certeza jurídica sobre la situación del investigado. Principio violentado con frecuencia en el campo educativo, cuando se enrostran reiterativa por parte de los docentes, alumnos y padres de familia según la cual un alumno es rotulado por sus actuaciones y durante su estadía en el plantel le endilgan un comportamiento y le responsabilizan de todo cuando sucede, en ocasiones sin mayor razón que un criterio personal de quien lanza el juicio, sin existir un proceso previo; esto tiene que llegar a su fin, no sólo porque afecta emocionalmente el desarrollo de individuo, sino porque abiertamente ilegal y por ser fuente de violación de los principios y garantías mínimas fundamentales, en razón a vulnerar entre otros este principio.

10. **Principio de resolución de la duda.** También se conoce con el nombre de indebido pro disciplinado. El consejo Directivo como instancia que cumple la función de control interno disciplinario, o los coordinadores de disciplina como órganos investigadores, deben garantizar la aplicación de este principio, el cual va de la mano con el material probatorio allegado al proceso; es por ello

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

fundamentalmente que los miembros de la comunidad educativa sean imparciales y tomen sus decisiones con transparencia, sometidos a la verdad procesal, por cuanto si existe duda razonable imposible de eliminar, esta debe ser resuelta a favor del alumno disciplinado.

En ciertas ocasiones, los hechos materia de acusación son repudiables, pero estos deben ser debidamente demostrados por cualquiera de los medios probatorios, en caso de tomar decisión en su contra. Este principio es una guía para la toma de decisiones, cuando no hay prueba idónea y eficaz que pueda sustentar la sanción. Importa también acotar cómo, el postulado de la “resolución de la duda” debe hacerse extensivo a las cuales, de justificación, esto es, aplicarse cuando el investigador tenga incertidumbre sobre la concurrencia de alguna de las hipótesis justificantes, que más que una justificación de la conducta, es un excluyente de responsabilidad disciplinaria. Sucede con frecuencia en nuestros centros educativos con aquellos alumnos que por diversos motivos han sido conocidos por sus constantes llamados de atención, hecho más que suficiente para declararlo culpable, lo cual es, en lógica, abiertamente arbitrario, pues debe desaparecer el criterio subjetivo del observador, por ser reemplazado por existencia de pruebas reales, concretas y serias que demuestren la responsabilidad del autor o autores de los hechos endilgados.

11. Principios rectores de la ley disciplinaria. Hasta el momento hemos analizado los principios rectores que se desprenden del debido proceso, los cuales deben contener consagración taxativa en el reglamento interno, otros principios entran a complementar los arriba tratados, el manual de Convivencia debe al menos agregar en los primeros artículos otros principios, elevados al rango de normas rectoras, que en materia disciplinaria deben conocerse, para exigir la observancia y aplicación:

1. Titularidad de la potestad disciplinaria: la tiene el padre de la familia y la comparte con la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. titularidad de la acción disciplinaria: recae sobre el plantel educativo.
3. facultad disciplinaria especial: la tienen las secretarías de Educación y pueden desplazar las investigaciones adoptadas por algunos centros educativos, mediante acto debidamente motivado.
4. Función de la sanción disciplinaria: el papel principal de la sanción disciplinaria es la de formar y corregir.
5. Proporcionalidad: nos indica que la sanción debe ser equilibrada a la falta.
6. Motivación: todas las decisiones adoptadas deben ser justificadas y poseer un soporte.
12. **Aplicación inmediata de la ley.** Este principio alude a la necesidad de aplicar los cometidos del manual de Convivencia en forma urgente desde el mismo momento de promulgación; sin embargo, exige una profunda preparación ética y moral tanto de los encargados de aplicarla como de las personas para las cuales va dirigido.
13. **Finalidad de la ley y las sanciones disciplinarias.** Este principio es importante, por cuanto el fin principal disciplinario no es el de sancionar, sino el de prevenir; se trata con ello de garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas del educando. Si la función disciplinaria se cumpliera de manera preventiva, capacitando, ejerciendo control sobre todos los miembros de la comunidad educativa y no únicamente en relación con algunos, entonces si se estaría dando cumplimiento a esta; la prevención requiere y el exige del rector, coordinador y docentes verdaderas condiciones de liderazgo, de dirección administrativa, capacidad de entrega y sentido de pertenencia, excelentes relaciones y respeto para con sus subordinados, bajo parámetros de autoridad y no de autoritarismo, para poder administrar en un ambiente de democracia, moralidad y dignidad humana; a quien representa la autoridad, la ley impone la obligación de dar ejemplo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

14. **Igualdad ante la ley.** Según este principio el organismo y los funcionarios encargados de investigar y sancionar en los procesos disciplinarios deben garantizar que los derechos de todos los estudiantes, sean protegidos de manera igualitaria, evitando los privilegios de los demás fuertes o discriminando a los débiles; con ello se pretende erradicar el popular refrán que dice “La ley es sólo para los de ruana” que adecuado a nuestras circunstancias diría más o menos “El manual de Convivencia en la parte disciplinaria es para algunos alumnos”.

15. **Culpabilidad.** Especial mención merece este principio rector, por cuanto en este se fundamenta la responsabilidad del alumno, el cual dice: “En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionadas a título de dolor o culpa”; en otras palabras, podríamos decir que el alumno no puede ser sancionado conforme al mero resultado de su acción u omisión (responsabilidad objetiva), sino que será sancionado sólo si actuó o dejó de hacerlo, con dolor o culpa, es decir, “con la actitud de la voluntad dirigida conscientemente a la realización de la conducta irregular” (concepto de dolo), o cuando se realiza la conducta por falta de previsión del resultado, o cuando habiéndolo previsto, confía imprudentemente en poder evitarlo. Para el gremio docente dadas las condiciones de su formación académica, la comprensión de los hechos anormales es elevada y de igual modo la autodeterminación, mas no para los alumnos, quienes, en su condición manifiesta de inmadurez, no todos los comportamientos son objeto de comprensión de sus consecuencias.

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN
“GIMNASIO REAL DE LA COSTA”**

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTICULO 1. El ámbito de aplicación de este MANUAL DE CONVIVENCIA es la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” del Municipio de Valledupar.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA Y VALORES.

ARTICULO 2. Las actividades de la Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” se fundamenta en los siguientes valores:

1. En la paciencia de saber esperar y contenerme.
2. La humildad de sentirme igual a los demás.
3. El valor del respeto que conoce los derechos ajenos y la dignidad de los demás.
4. La generosidad con los demás.
5. La honradez, como sentimiento de actuar de buena fe.
6. El compromiso como responsabilidad por las obligaciones adquiridas.
7. La obediencia.
8. La sinceridad.
9. Formación en el orden.
10. Perseverancia en la adquisición del conocimiento.
11. El trabajo, entregando siempre el máximo esfuerzo.
12. La justicia.
13. Sencillez.
14. Sociabilidad en la Institución Educativa y con los demás integrantes de la sociedad civil.
15. La amistad como símbolo de hermandad de la comunidad educativa.
16. La comprensión.
17. La tolerancia.
18. La prudencia.
19. La lealtad.
20. Valoración de las diferencias.

ARTUCULO 3. Objetivos de la educación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación, son:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Formar la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad de sexo dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y preparar para una vida familiar armónica y responsable.
5. Crear y formar una conciencia de solidaridad internacional.
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
7. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo;
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

DE NATURALEZA

ARTICULO 4. La Institución Educativa “**GIMNASIO REAL DE LA COSTA**” del Municipio de Valledupar, tiene su domicilio en cra 23 # 6 – 09 Candelaria norte aprobada según resolución 000286 del 27 de noviembre del 2015 y aprobada por resolución SEGÚN RESOLUCIÓN 000286 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar.

INMOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 5. Todo el mobiliario existente hace parte integral del inventario de la Institución Educativa por lo tanto deberá ser cuidadosamente utilizada por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daño, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y material de la institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En caso que uno los estudiantes sean los causantes, sus padres

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

o acudientes serán responsables civilmente de los daños ocasionados y de la reparación o reposición de los mismos.

ARTICULO 6. Rector de la institución distribuirá a cada área el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la institución.

SERVICIOS DOCENTES

ARTICULO 7. En la institución funciona una biblioteca que está a disposición de todos los miembros de la comunidad. El horario y normas de funcionamiento de la biblioteca, copias del mismo estarán a disposición de todos.

ARTICULO 8. Las normas de la biblioteca son las siguientes:

1. La biblioteca podrá nutrirse con los libros remitidos por el Ministerio de Educación, la Secretaria de Educación municipal o departamental, otras entidades públicas y privadas o por adquisición de la propia institución.
2. La bibliotecaria o la persona encargada, presentaran libros a los estudiantes que lo soliciten para ser consultados en la sala. Para ello los estudiantes deberán presentar el carné del colegio, y se diligenciara la ficha correspondiente, título y autor del libro, así como la hora de entrega. Cuando se devuelva el libro se hará la anotación respectiva. Y se le devolverá el carné al respectivo estudiante
3. El horario de funcionamiento será establecido por la institución a principio del año escolar y estará indicado en la puerta de la biblioteca. Se buscará con este horario que los usuarios del servicio puedan utilizar sus instalaciones y demás servicios en tiempo libre de clases para que se pueda desarrollar el plan de lectura y los alumnos efectúen sus investigaciones sin interferencias al horario normal de clases. El uso de la Biblioteca Escolar en horas de clases corresponderá a trabajos previstos en la Programación General de los Contenidos de la respectiva asignatura o área y será guiada y bajo la responsabilidad del docente titular del área, esta actividad deberá ser reportada con la debida anticipación de pleno

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

conocimiento de toda la comunidad, con el fin de que no se genere interrupciones en el servicio común y corriente, evitando improvisaciones en el desarrollo curricular.

4. El préstamo de libros para utilizar fuera de la biblioteca se hará en todas las horas señaladas con la palabra préstamo en el cuadro de horarios.
5. Todo libro retirado en concepto de préstamo por un estudiante tendrá un plazo de entrega de quince (15) días como máximo pudiendo ser prorrogado una semana más.
6. Solo podrán sacarse en préstamo dos libros de la misma materia y un tercero de otra diferente. En ningún caso podrá sacarse más de tres libros a la vez.
7. El deterioro o la no devolución de un libro será causa de reposición, mediante el aporte de otro ejemplar igual al de este servicio. La propuesta de sanción será hecha por el personal encargado de la biblioteca y será ejecutado por el rector o el coordinador académico.
8. El estudiante reincidente en el deterioro de un libro podrá ser sancionado con la privación temporal de la utilización de este servicio. La propuesta de sanción será hecha por el personal encargado de la biblioteca.
9. En la biblioteca habrá un fichero de control de libros prestados.
10. La prensa no se puede sacar de la biblioteca. Las revistas solo se pueden usar en la sala de lectura.
11. El orden y silencio serán normas de conducta obligada. Al igual que el resto de la institución, está prohibido fumar.
12. La relación de los libros propuestos para su adquisición será autorizada por la dirección y conocida por la institución.

ARTICULO 9. Las normas de funcionamiento de la tienda escolar.

1. Utilizar el servicio solo en las horas de descanso.
2. No arrojar bolsas, papeles o restos de comida en el suelo
3. En los alrededores de la tienda escolar deberá existir como mínimo una caneca para recolectar basura.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

4. La cooperativa deberá ofrecer productos acordes con la situación económica de los estudiantes.
5. Los precios de los artículos de la cafetería en ningún caso podrán ser superiores a los precios comerciales en la calle
6. En lo posible la tienda escolar será administrada por personal que tenga vínculos con la institución educativa, como padre de familia o acudiente que cumpla con los requisitos de ley.
7. En la tienda escolar se deberá tener el personal suficiente para evitar la aglomeración de estudiantes al comprar, y prever que no se queden estudiantes sin poder comprar.
8. Los envases de gaseosas deberán ser recogidos por el personal de la tienda escolar de manera inmediata para evitar accidentes con los estudiantes.
9. Colaborar con los compañeros y personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible
10. Ofrecer a la comunidad educativa alimentos nutritivos saludables con las respectivas normas de higiene.

HIGIENE Y SANIDAD

ARTICULO 10. Las instalaciones de la institución en forma permanente estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal de servicios generales bajo las orientaciones del rector o de los coordinadores de la institución.

El cuidado y aseo que se debe tener con las demás instalaciones es el siguiente:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias del plantel es deber de todos los miembros de la comunidad educativa
2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con los residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar contaminación. Estos residuos y basuras han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

4. Los estudiantes deben cuidar con esmero las zonas verdes cuando las haya y los árboles.
5. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse limpios, aseados, haciendo buen uso de baños, duchas, bebedores, cestas y papel higiénico.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 11. Los órganos de gobierno de la Institución Educativa son los siguientes:

1. **Colegiados:** Consejo Directivo, Consejo Académico;
2. **Unipersonales:** Rector, Coordinador.

ARTICULO 12. Los órganos de gobierno de la institución velaran porque las actividades de este se desarrollen de acuerdo con los principios de la constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución garantizaran, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores padres de estudiantes y personal de administración servicios y velaran por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva d todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

EL CONSEJO DIRECTIVO SUS COMISIONES Y FUNCIONES.

ARTICULO 13. La composición del Consejo Directivo de la Institución de acuerdo al artículo 143 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y al artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994 será la siguiente:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea docente.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia (Ver artículos 8º y 9º del Decreto N° 1286 de 2005).
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes que cursen el último grado de educación ofrecido en la institución.
5. Un representante del ex estudiante elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las receptivas organizaciones.

Parágrafo -. Dentro de los primeros sesenta días calendario al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocara con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 14. Las funciones del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 144 de la Ley General de Educación y del artículo 23 del Decreto 1860 de agosto de 1994 son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de Convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos cupos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios sometidos a la consideración de la Secretaria de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los presupuestos de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados, efectuados por los padres y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.

16. Dar su propio reglamento.

ARTICULO 15. El régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la institución se atenderá las siguientes normas:

1. El Consejo Directivo quedara válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
2. Con relación a las votaciones otras normas son las siguientes:
3. En caso de empate, el voto del rector será dirimente.
4. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
5. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la sesión de aprobación del acta.
6. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar el orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

ARTICULO 16. El Consejo Directivo, entre sus miembros, constituirá una Comisión de Convivencia de la que harán parte un profesor, un padre de familia y un estudiante.

ARTICULO 17. Las competencias del Comité de Convivencia serán:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y el Título III del Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y Fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto Educativo Institucional.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTICULO 18. El Consejo Directivo podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en forma y con las competencias que determine este Manual de Convivencia.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

CONFORMACIÓN

- Rector quien lo presidirá.
- Coordinador
- Un docente en representación de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a) Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación Institucional.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, signarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos de la evaluación educativa.
- g) Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción.
- h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se atribuyan en función del PEI.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Los educadores que conformen el Consejo Académico son elegidos por los docentes del área; por un año lectivo y lideran los procesos en las diferentes jornadas.

El Consejo Académico deberá reunirse al finalizar cada periodo escolar, en la fecha, hora y lugar que determine la Rectoría y Coordinadores del plantel en forma ordinaria o en forma extraordinaria cuando la circunstancia lo requieran. Cada área establecerá estrategias de comunicación interna para favorecer la unificación de criterios.

Se considera que existe quórum reglamentario cuando la mitad más uno de los convocados asista y responda al llamado según listado de integrantes.

Para efectos de recopilar las memorias de los tratados en las sesiones ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, actuará como secretario (a) un docente preferiblemente del área de Lengua Castellana

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

MARCO LEGAL

La ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículos 142, 145, en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Artículo 24 y en el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.

MARCO INSTITUCIONAL

Plan de estudio vigente Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Área Fundamentales y Obligatorias Artículo 23 Ley 115 de 1994.

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
- Educación Artística.
- Educación Ética y en valores humanos.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa.
- Humanidades, Lengua castellana e Idiomas Extranjero.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Matemáticas.
- Tecnología e Informática.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA SER ESTUDIADOS POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS.

OBJETIVO

Socializar a todos los docentes el documento formal en el que se establece y reglamenta el SIE (Sistema Institucional de Evaluación), así como llevar un control de la versión del documento que permita observar los cambios que sobre él se establezcan cada año.

ALCANCE

Aplica para todos los docentes directores de curso y no directores de curso, jefes de área, coordinadores académicos, coordinadores de convivencia, coordinadores generales, rectoría y secretarías académicas.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ley 115 de 1994

Ley 1014 de 2006 Ley 1732 de 2014

Decreto 1290 de 2009

Proyecto Educativo Institucional

Manual de Convivencia

RESPONSABLES

- Directora
- Coordinadores
- Jefes de Área
- Docentes directores de Curso
- Docentes no directores

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" Ley 115 art. 91.

B. "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 Art. 91).

C. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Decreto 1290 Art. 1).

D. Evaluar no es calificar, es valorar integralmente a los estudiantes desde el acompañamiento continuo.

E. "El maestro es la persona que puede valorar a sus estudiantes, pero no solo desde sus capacidades cognitivas, sino también desde la dimensión humana y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

espiritual, que permite el acompañamiento con miradas integrales del ser. Integralidad que no desconoce el contexto de la comunidad donde está inserto el estudiante y los padres de familia

F. La evaluación se concibe como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizaje para retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

G. La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos - cualitativos - descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los aprendizajes definidos en el plan de estudios.

H. La evaluación en preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente y cualitativo (decreto 2247 de 1997)

La evaluación del estudiante busca analizar en forma global, el nivel de alcance de los aprendizajes, identificar las dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante; tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades y actitudes, en diversos momentos y a través de diferentes acciones reflexivas. La intencionalidad de la evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no solo el alcance de los aprendizajes, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes. El docente como acompañante, dinamizador y guía del proceso emplea diferentes medios de evaluación, entendidos estos como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo.

1. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

En el Colegio Gimnasio Real de la Costa, la unidad de planeación y a su vez de evaluación son los aprendizajes, los cuales son la enunciación de una comprensión que se pretende lograr en los estudiantes dentro de un tiempo determinado. Responden a las siguientes preguntas:

¿Qué queremos que los estudiantes comprendan? ¿Para qué es importante que comprendan eso?

Por asignatura se manejan entre uno y cuatro aprendizajes por periodo académico. Los aprendizajes se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las evidencias en las clases y demás actividades académicas de cada período. Estas acciones son los pasos diseñados por los docentes para guiar a los estudiantes al alcance de los aprendizajes. Se caracterizan por:

- ▶ Ser acciones que deben realizar los estudiantes para alcanzar los aprendizajes, permitiendo evidenciar las comprensiones.
- ▶ Ser secuenciales soportados en psicología evolutiva.
- ▶ Involucrar a los estudiantes en el saber y saber hacer. Las evidencias están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase o en casa, y pueden ser: sustentaciones, talleres,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

trabajos de investigación, elaboración de frisos, cartillas, resúmenes, actividades interactivas, diseño y elaboración de materiales, entre otros.

1.1 Procedimiento para el manejo y validación de inasistencias: Es fundamental que los acudientes y estudiantes consulten en la página web del colegio el cronograma institucional, puesto que en él se establecen las fechas de inicio y finalización del año escolar; así como, de cada periodo académico, las fechas de receso escolar, de evaluaciones periódicas de aprendizajes y sustentaciones de aprendizajes pendientes; entre muchas otras fechas y actividades que desde el primer día de clases de los estudiantes, han sido organizadas para TODO el año escolar. Lo anterior constituye una obligación de los estudiantes y acudientes, toda vez que les permitirá planear sus diferentes actividades familiares y de esparcimiento en momentos oportunos sin impactar la regularidad académica ya que, de presentarse situaciones de inasistencia, en fechas importantes por actividades familiares o personales acarreará consecuencias que deberán ser asumidas por los estudiantes y los acudientes. Si un estudiante no puede asistir uno o más días a clases, deberá seguir el siguiente conducto regular:

1.1.1. En días regulares de clase dentro del periodo académico: Informar desde el correo electrónico o vía whatsapp del acudiente a la coordinación que corresponda. En cualquiera de los dos casos, se deberá adjuntar al correo el soporte el cual será analizado por la coordinación, en caso de ser aprobado, la coordinación informará a los docentes, quedando registro en la planilla de asistencia de cada curso. El estudiante y el docente acuerdan con los mismos la presentación de las actividades pendientes, así como la fecha de entrega de tales actividades, la cual deberá cumplirse sin excepciones. Cabe aclarar: 1. 1.1.1. Las explicaciones del tema desarrollado no se retomarán en clase por lo cual, el estudiante debe consultar las conceptualizaciones trabajadas en clase para nivelar los aprendizajes desarrollados. En caso de presentarse incumplimiento en la entrega de las actividades en las fechas estipuladas, el estudiante perderá la posibilidad de entregarlas posteriormente. 1.1.1.2. Las tareas o trabajos que se asignaron previo a los días de ausencia se deberán presentar al docente en la siguiente clase posterior a la ausencia. 1.1.2. En días de Evaluación periódica de aprendizajes o de superación de aprendizajes pendientes: Si la ausencia se da en la semana de presentación de evaluaciones periódicas de aprendizajes o en el periodo asignado para la sustentación de aprendizajes pendientes sea por unas horas, uno, dos, tres o más días; el estudiante deberá enviar el correo adjuntando, soporte de ausencia, únicamente a coordinación para hacer efectiva la reprogramación, deberá presentar INCAPACIDAD MÉDICA DE EPS (la única excusa que se avalará en coordinación será con “soporte médico”) (La incapacidad debe ser para asistencia al colegio, no cuentan incapacidades para actividad física, de inmovilización de algún miembro o cualquier otra que no contemple la presencialidad del estudiante). De no presentar la excusa deberá asumir la no presentación y reprobación de la(s) evaluación(es) periódicas de aprendizaje realizada(s).

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2.1 Aprobación de un grado escolar: De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación para:

2.1.1. El estudiante que, en todas las áreas del plan de estudios, obtiene valoraciones iguales o superiores a 65%.

2.1.2. En la sección de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

2.2 Reprobación de un grado escolar: Se presenta para el estudiante que:

2.2.1. El estudiante que no apruebe alguna de las áreas del plan de estudios.

2.2.2. El estudiante que ha dejado de asistir el 25% ó más de las actividades académicas durante el año escolar. Así mismo, se deja a las Comisiones de Evaluación la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que se han ausentado el mismo porcentaje, pero con la respectiva justificación y que en su desempeño no evidencian el alcance de los aprendizajes establecidos.

PARÁGRAFO: en el caso de los estudiantes que reprueban el año, sus acudientes podrán solicitar en el corte del primer periodo académico del grado que debe reiniciar, un seguimiento académico, que será analizado por coordinación, rectoría y reuniones de grado para aplicar al derecho de promoción anticipada según el numeral; de acuerdo al cual; en caso de cumplir los requisitos allí expuestos el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente en el Segundo periodo académico. Dicha solicitud podrá ser realizada “una sola vez en el historial académico (es decir un solo año) para el caso de los estudiantes no promovidos”.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, Art. 7)

Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de básica primaria y secundaria que demuestren amplia superación de los aprendizajes planteados para el grado que se encuentran cursando. (Para cada grado se establecerán en las mallas curriculares y los Planes Generales de Área aprendizajes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2343 del 5 de junio de 1996).

PARÁGRAFO: la solicitud para la promoción anticipada puede ser presentada por el estudiante, el director de curso, el padre de familia y/o acudiente; al respectivo coordinador académico, quién notificará al Consejo

Directivo para que se ratifique dicha promoción, únicamente en el corte del primer periodo académico.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada ante la secretaría académica para actualizar la documentación y elaboración de certificados. La copia del acta de reunión de grado, en la que se analiza y aprueba el caso, se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

3.1 Requisitos:

3.1.1. Tener concepto favorable de coordinación, rectoría, psicología y docentes en el corte del primer periodo académico.

3.1.2. Haber obtenido desempeños iguales o superiores a 95% en todas las asignaturas del plan de estudios en el segundo corte del primer periodo académico.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- 3.1.3. Cumplir con todas las normas establecidas en el manual de convivencia.
- 3.1.4. Poseer la madurez emocional, psicológica e intelectual para asumir el grado de promoción, de acuerdo con una valoración realizada por el departamento de psicología. Solo aplica para aquellos estudiantes remitidos por coordinación.
- 3.1.5. Para la aplicación de esta promoción es indispensable la aceptación del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
- 3.1.6. El estudiante puede optar por la promoción anticipada, solo si reprobó su año escolar en nuestra institución.
- 3.1.7. Haber cursado la totalidad de los periodos académicos del año reprobado.
- 3.1.8. La promoción anticipada solo puede ser utilizada por el estudiante una sola vez en su proceso de formación académica en la institución.
- 3.1.9. El estudiante que opte por la promoción no deberá dejar de asistir más de cinco días hábiles a clases en el corte del primer periodo con o sin causa justificada.
- 3.1.10. Asumir un compromiso de ayuda mutua entre padres, estudiantes e institución para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

PARÁGRAFO: el estudiante reiniciante que logre la promoción anticipada y repruebe el año al cual fue promocionado, perderá el cupo en la institución.

4. TÍTULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados, acumulando los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

4.1 Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante deberá:

- Ser promovido en la educación básica, Ser promovido en los dos grados de educación media.
- Desarrollar y cumplir satisfactoriamente el proyecto de servicio social obligatorio.
- Entregar oportunamente los documentos reglamentarios.

PARÁGRAFO: no se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incumpla en alguna de las condiciones de promoción de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

4.2 Ceremonia de proclamación: Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

- Aprobar todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo, al finalizar el año escolar y sus respectivos cursos de nivelación extraordinaria
- Aprobar la totalidad de áreas de los grados cursados a partir del año en que inicio su bachillerato.
- Culminar el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Cumplir con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

PARÁGRAFO: las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones y/o

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional; no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica.

5. CRITERIOS DE PÉRDIDA DE CUPO

En el Colegio Gimnasio Real de la Costa se dará la pérdida del cupo, por motivos académicos para el estudiante:

- Que reinicia un grado ya sea por proceso en el Colegio Gimnasio Real de la Costa u otro colegio y reprueba nuevamente el año en nuestra institución.
- Que después de firmar compromiso académico (periodo ó final) reincida en deficiencias, se deja a análisis y decisión de la comisión de evaluación y promoción el renovar o no la matrícula para el año siguiente.
- Reiniciante que logre la promoción anticipada y repruebe el año al cual fue promocionado.

PARÁGRAFO: es fundamental tener en cuenta que, los anteriores puntos solo comprenden los criterios académicos, por los cuales un estudiante pierde el cupo en el Colegio; Gimnasio Real de la Costa sin embargo, el Manual de Convivencia amplía la información sobre los criterios que, desde el proceso convivencial, de igual, forma conlleva a la pérdida de cupo.

6. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

6.1 Menciones de honor: Una vez finalizado el periodo en comisiones de evaluación se revisarán los resultados obtenidos a los estudiantes que en sus desempeños académicos tengan valoraciones iguales o superiores a 95% a 100%. En todas las asignaturas y no presenten a la fecha ningún llamado de atención convivencial, siendo este un reconocimiento a su compromiso en el periodo.

6.2 Reconocimiento a los mejores estudiantes por curso: Una vez finalizado el tercer periodo académico, la comisión de evaluación y promoción de cada grado, definirá los dos estudiantes con mejores desempeños académicos durante el año, por cada uno de los cursos; con el fin de otorgarles los siguientes reconocimientos:

- **PRIMER PUESTO:** Medalla de excelencia académica.
- **SEGUNDO PUESTO:** Medalla por compromiso y responsabilidad.

6.3 Galardón excelencia gimrealista: Entre la última y penúltima semana de clases, en reunión de grado los docentes seleccionarán a un estudiante por grado, el que más se haya identificado durante el año escolar con el perfil del estudiante del gimnasio real de la costa, es decir que:

- Se identifica plenamente con la institución.
- Busca la trascendencia en su actuar.
- Es autogestor de su desarrollo personal.
- Conoce y defiende su cultura y nacionalidad.
- Aprende a servir a su prójimo y a la humanidad.
- Es práctico, recursivo, creativo e innovador.
- Asume su vida con autonomía, responsabilidad y decisión.
- Proyecta los principios y valores cristianos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

6.4 Beca por sección de preescolar primaria y bachillerato: Esta beca contempla el 50% de los costos de pensión mensual para el año siguiente. Los criterios para seleccionar al estudiante becado son:

- Excelencia académica.
- Vivencia de los principios y valores cristianos, de acuerdo con la filosofía institucional.

La coordinación con los resultados académicos finales del año escolar identificará y notificará a cada una de las comisiones de evaluación y promoción, los nombres de los estudiantes merecedores de este estímulo, en el caso de que en la comisión se establezca que existen dos estudiantes como máximo merecedores de la beca, esta se distribuirá en partes iguales. No es restricción para recibir la beca el haberla obtenida en el año anterior.

La decisión será comunicada por el docente director de curso a los respectivos acudientes en la reunión de clausura escolar.

6.5 Beca de excelencia: Cubre el 50% de costos de y pensión para el siguiente año escolar.

Coordinación y rectoría identificarán a los estudiantes con mejor promedio académico del año y notificarán a la comisión de evaluación y promoción, el nombre del estudiante de primaria y bachillerato a quien se le asigna.

Los criterios para seleccionar al estudiante son:

- Excelencia académica.
- Vivencia de los principios y valores cristianos, de acuerdo con la filosofía institucional.

CAPÍTULO II

En el cual se presentan las escalas valorativas para preescolar, primaria y bachillerato

1. Preescolar

La escala de valoración institucional del Colegio El Minuto de Dios para educación preescolar es la siguiente:

- Desempeño superior
 - Desempeño Alto
 - Desempeño Básico
 - Desempeño bajo

2. Primaria y Bachillerato

La escala de valoración institucional del Colegio El Minuto de Dios para educación básica primaria, secundaria y media con su equivalencia a la escala nacional es la siguiente:

- 1.0 – 6.4 Desempeño Bajo*.
- 6.5 - 7.9 Desempeño Básico.
- 8.0 - 9.5 Desempeño Alto.
- 9.6 - 10.0 Desempeño Superior.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

*El desempeño bajo en el Colegio GIMNASIO REAL DE LA COSTA será considerado como reprobación.

CAPITULO III

En el cual se presentan las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz”.

1. Estrategia de valoración integral

Para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación, todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del GIMNASIO REAL DE LA COSTA tendrán la división de sus actividades así:

ASPECTO	PORCENTAJE POR APRENDIZAJE
• Trabajo en asignatura ✓ Talleres, guías ✓ Evaluaciones y/o quices	60%
• Evaluación periódica de aprendizajes	25%
• Actitud. ✓ Disposición frente al trabajo. ✓ Compromiso. ✓ Responsabilidad.	15%

Esta distribución busca evaluar al estudiante en el aspecto cognitivo y en el aspecto actitudinal, con una visión integral.

El aspecto cognitivo está compuesto por las actividades mencionadas anteriormente en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, garantizando el resultado a través de una variedad de actividades y no limitando a uno, dos ó tres aspectos, esto permite que se evalúe al estudiante en diversos contextos y momentos y no solo en pruebas escritas o en entrega de trabajos.

De acuerdo con lo anterior, el trabajo en asignatura está compuesto por todas las actividades desarrolladas por el docente y los estudiantes a lo largo de un periodo académico, parte de ello pueden ser: talleres, guías, exposiciones, tareas, consultas, diagnósticos internos o externos, cuadernos, ensayos, proyectos, Quices, evaluaciones intermedias del proceso, martes de prueba o cualquier otra actividad o estrategia, determinada durante el proceso, por el docente o la institución como herramienta de seguimiento. En este caso todas las valoraciones que integren

Para las asignaturas teóricas (matemáticas, lengua castellana, ciudadanos globales, ciencias naturales, biología, religión, filosofía, química, física, inglés) la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

evaluación periódica de aprendizajes por periodo será una prueba escrita diseñada con diferentes tipos de preguntas, ESTILO PRUEBA SABER buscando evaluar procesos memorísticos, conceptuales, analíticos deductivos e inductivos, comprensivos y lógicos.

La evaluación periódica de aprendizajes tiene un valor total del 25% sobre la valoración de cada aprendizaje evaluado en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios, y se aplica a los estudiantes en las últimas semanas del periodo académico según cronograma y circular de coordinación.

Para grado undécimo, la valoración de la evaluación periódica de aprendizaje para el tercer periodo será homologada en las asignaturas de: lengua castellana, filosofía, matemáticas, inglés, ciudadanos globales biología, química y física de acuerdo con el puntaje obtenido en las pruebas saber grado 11°. Las otras asignaturas no mencionadas tendrán sus evaluaciones periódicas habituales dentro del proceso del año escolar.

PARÁGRAFO: De acuerdo al cronograma de aplicación de las pruebas saber 11°, y de publicación de los resultados, se aplicarán evaluaciones periódicas en tercer periodo en todas las asignaturas correspondientes, sin hacer convalidación de resultados. Como una estrategia de fortalecimiento de los procesos académicos, la Dirección Nacional de Educación de la CEMID, aplica en uno de los periodos académicos, pruebas de desempeño en operaciones mentales fundamentadas en contextos disciplinares de las asignaturas de: ciudadanos globales, inglés, matemáticas, biología, lengua castellana, física, química y filosofía. La valoración de estas pruebas se homologará en los grados que se aplique con la evaluación periódica.

En cuanto al aspecto actitudinal se incluirá al finalizar el periodo académico un espacio reflexivo de autoevaluación (estudiante) y heteroevaluación (docente), en torno a la actitud y disposición manifestada en las actividades que conforman la asignatura. Del resultado del ejercicio de auto y heteroevaluación se emite un concepto final

La valoración correspondiente al proceso convivencial se otorga a cada estudiante de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. A cada proceso formativo le corresponde una acción equivalente a una valoración como se muestra a continuación:

VALORACIÓN PROCESO FORMATIVO POR PERIODO

10.0 Sin registros en el observador.

9.5 Llamado de atención y/o anotaciones.

8.0 Firma de compromiso de convivencia.

7.7 Suspensión 1 día.

6.5 Suspensión 2 días.

2.0 Matrícula en observación y/o cancelación de la misma. Cabe entender que el proceso formativo es el conjunto de acciones empleadas por el docente o directivo

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

docente en el que se realiza la mediación que lleva al estudiante a reconocer sus fortalezas y/o la falta cometida para asumir una actitud de cambio

Si el estudiante luego del proceso formativo demuestra un adecuado desempeño a nivel convivencial su valoración aumentará procesualmente de acuerdo con la escala antes mencionada.

CAPÍTULO IV

En el cual se presentan las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde los ámbitos familiar y escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15, numeral 2, establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea, la institución tiene como estrategias de seguimiento, para el mejoramiento de los desempeños, las siguientes:

1. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Al inicio del año escolar se publica en la primera reunión para conocimiento de los padres de familia y/o acudientes, el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre el hogar y la institución educativa. A este espacio se accede de la siguiente manera:

A. Citación por parte del docente: el docente, teniendo en cuenta la situación académica del estudiante, envía citación al padre de familia a través del estudiante para atenderlo en los espacios que la institución ha destinado para tal fin. En caso de no asistencia consecutiva a dos citaciones, se procede con envío de correo certificado.

B. Solicitud de cita por parte del padre de familia: El proceso de citación por parte del docente o padre de familia, se hará únicamente mediante correo electrónico, o por mensajes vía WhatsApp y se desarrollará en el horario habitual, según la posibilidad de hablar con el maestro depende de su disponibilidad de tiempo y las citaciones que previamente haya organizado en su espacio de atención a padres.

El espacio de atención a padres es indispensable para mejorar el proceso académico del estudiante; por ello, el acudiente debe asistir obligatoriamente a dialogar con el docente, procurando generar estrategias que beneficien este proceso.

2. CORTES ACADÉMICOS

Este corte académico se realizará cada cinco semanas desde el inicio de periodo de modo que se le hagan saber las respectivas debilidades y fortalezas de los educandos a los padres de familia y así establecer las ayudas pertinentes para superar dichas dificultades

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Los padres podrán visualizar el corte académico en dos momentos distintos del periodo, en el primero de ellos encontrarán las valoraciones de las áreas que necesitan apoyo. Esta estrategia consiste en informar al padre de familia y/o acudiente, los resultados obtenidos en los procesos de superación del periodo anterior, al igual que el desempeño que el estudiante tiene hasta el momento del corte.

Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente el acceso a esta información puesto que la institución brinda las herramientas necesarias para que esté enterado del proceso académico del estudiante durante el periodo académico. Si el estudiante presenta desempeños bajos o básicos, es deber del padre de familia buscar un espacio según el horario de atención a padres de familia con el o los docentes para conocer la situación particular y poder establecer estrategias de apoyo en conformidad con el decreto 1290, artículo 15 numerales 1, 2 y 3.

3. PLATAFORMAS EDUCATIVAS

El colegio dispone de dos plataformas educativas (EDUCA EVOLUCIONA), las cuales permiten acompañar al estudiante en cada una de las clases a partir de la visualización de recursos interactivos que ayudan a la mecanización de los temas abordados en las mallas curriculares para cada área básica del conocimiento, Igualmente, las plataformas permiten la integración y vinculación directa de los acudientes, enviando notificaciones de las actividades y observaciones del proceso; logrando de esta forma un seguimiento inmediato a través del uso de correos institucionales de los estudiantes y personales de los padres de familia.

4. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Espacio de reflexión y análisis de la situación académica de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan dificultades académicas y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los estudiantes.

5. ACUERDOS ACADÉMICOS POR PERIODO

Estrategia que permite el seguimiento continuo de los resultados académicos de cada periodo, llevando el histórico de las dificultades presentadas o del avance de un estudiante. En este, el estudiante en compañía de su acudiente reflexiona sobre su situación y genera acciones puntuales para mejorar en su proceso académico. El registro de las acciones pactadas por el estudiante, padre de familia y docente director de curso o titular de la asignatura quedan consignadas en el observador digital del estudiante, es constancia para la institución del conocimiento de la situación académica del estudiante la cual posiblemente ocasionará el riesgo de reprobación de año escolar o la pérdida de cupo en la institución, según el análisis y el aval de Rectoría y coordinación.

6. INTERVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA PARA PADRES /MADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

De acuerdo con los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al estudiante y padre de familia y/o acudiente para analizar la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar. Esta estrategia se aplica cuando la situación lo amerita

CAPÍTULO VI

En el cual se presentan las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Como estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se encuentran varias estrategias que buscan generar en los estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicos o en el año escolar. Estas estrategias son:

1. COMISIONES DE EVALUACIÓN

La institución conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de grupo, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, el coordinador de grado, psicólogos (as), coordinadores de convivencia y académico, con el fin de analizar las estrategias implementadas para el refuerzo, apoyo y superación de las dificultades presentadas durante el periodo académico o el año escolar.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con valoraciones inferiores o iguales a 6.4 (“desempeño bajo”) en cualquiera de las áreas o asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, a otras instancias del establecimiento educativo, al padre de familia y al estudiante en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones se citará junto a sus padres de familia y/o acudientes (entrega de informes académicos periódicos) con el fin de informar y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de postularlos a reconocimientos especiales, o promoción anticipada.

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar los educandos que son promovidos y los que deben reiniciar un grado determinado. Las decisiones y observaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción.

2. PROCESOS DE SUPERACIÓN DE APRENDIZAJES PENDIENTES POR PERIODO

En caso de que los estudiantes no alcancen el desempeño básico en cualquier asignatura en el periodo, desarrollarán planes para la superación de aprendizajes pendientes los cuales incluyen dos fases:

A. Fase I. Pautas de superación de aprendizajes pendientes. 20%

Son instructivos que contienen actividades, pautas o criterios que el estudiante, con el APOYO DE SUS PADRES, realizará para preparar la prueba de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

sustentación. Estas pautas son prerrequisito para acceder a la segunda fase; por lo tanto deben cumplir con todos los criterios de contenido incluyendo el desarrollo de la totalidad de actividades propuestas para cada aprendizaje, así como el respeto a los derechos de autor y la presentación definida por el Colegio, por tanto: deberán estar completas, elaboradas a puño y letra del estudiante a excepción de tecno-stem donde se admite digital, si no cumplen con dichos parámetros no se autorizará la presentación de la sustentación.

Estás deberán ser realizadas según la información recibida por los docentes

B. Fase II. Sustentación de aprendizajes pendientes 80% Corresponde a la sustentación del proceso anterior y se accede a través de la presentación de las pautas.

Aquí se evalúan los aprendizajes correspondientes, de acuerdo con la programación académica.

Este proceso de superación tendrá en equivalencia, pautas 20% y sustentaciones 80%, su aprobación se dará de la suma del resultado de los dos procesos de tal forma que, si entre las dos tienen un 70% se considera como superado el proceso. La aprobación corresponde a la valoración de 6.5.

PARÁGRAFO I: Para el último periodo, el proceso de superación consta de las pautas que consisten en establecer temáticas de estudio, repaso y de afianzamiento para que el estudiante los prepare y posteriormente realice la sustentación de estos aprendizajes. A diferencia del proceso de superación de I a II periodo, la sustentación para III periodo tendrá una valoración de 100% y se dará aprobación sobre 70% de la misma.

PARÁGRAFO II: En caso de no aprobación de las superaciones, el estudiante podrá asistir al curso de nivelación que se realizará a final de año (según los requisitos de este, establecidos por la institución, como estrategia, para que logre los mínimos establecidos para el grado.

PARÁGRAFO III: En caso de que el estudiante presente la pauta incompleta o con letra diferente a la suya, estas serán una restricción para acceder a los cursos de nivelación extraordinaria.

PROCESO DE NIVELACIÓN EXTRAORDINARIA

El decreto 1290 establece procesos de recuperación por periodo, el cual se garantiza a través de la implementación de pautas y sustentaciones. Adicionalmente el gimnasio real de la costa en procura de ofrecer espacios de mejoramiento académico, establece los Cursos de Nivelación Extraordinarios como estrategia diseñada para apoyar el proceso académico de los estudiantes que una vez finalizado el tercer periodo presentan reprobación en una o más áreas (desempeño bajo, es decir, valoración inferior a 6.5), que realizando el proceso de superación de aprendizajes por periodo; no alcanzaron a nivelar y que no reprobaban más de dos periodos en dicha asignatura

3.1 Características: Las siguientes son las consideraciones básicas que definen el curso de nivelación

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3.1.1 Espacio para trabajar en las dificultades que se presentan en la(s) asignatura(s) reprobadas por parte de los estudiantes.

3.1.2 Acompañamiento y asesoría de un docente de la disciplina reprobada, con el fin de garantizar que el estudiante domine los mínimos conceptuales propuestos para el grado que cursa.

3.1.3 El estudiante que apruebe el curso salda los pendientes que presentó durante el año escolar (máximo dos periodos académicos), siempre y cuando haya realizado proceso de superación de aprendizajes pendientes para cada periodo.

3.1.4 Se realizará al final del año con una duración 4 días y una intensidad diaria de 90 a 120 minutos por cada asignatura. En su organización, es posible que los horarios en algunas asignaturas se crucen, aspecto que no es responsabilidad del colegio ya que no es posible garantizar un horario que se ajuste a cada estudiante, en tal caso el estudiante podrá decidir la asignatura en la cual presentará curso y la asignatura en la cual presentará prueba extraordinaria.

3.1.5 Se organizará en grupos de máximo 25 estudiantes y mínimo 12. En caso de no lograrse el mínimo no se programa el curso en esa asignatura. El estudiante, deberá presentar prueba extraordinaria la cual será programada por la institución a más tardar el último día designado para cursos de nivelación de las demás asignaturas, tanto prueba como curso son considerados por igual como superación extraordinaria.

3.2 Requisitos: Para acceder al curso de nivelación es indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.2.1. Presentación de pautas completas y sustentaciones para los respectivos periodos de reprobación.

3.2.2. Valoración de reprobación en los periodos entre 5,5 a 6,4. Si es igual o inferior a 5,4 el estudiante pierde la opción del curso de nivelación para el respectivo periodo.

3.2.3. La asistencia es con el uniforme de diario y presentación personal de acuerdo con el manual de convivencia (el no cumplimiento de este ítem es causal de anulación de la inscripción al curso y por tanto de su reprobación).

3.2.4. El estudiante puede realizar máximo 3 opciones de nivelación extraordinaria al año correspondientes a tres asignaturas (cuentan por igual los cursos o las pruebas).

3.2.5. No tener restricción por haber realizado plagio, copia o fraude en cualquiera de sus modalidades en las pautas y/o sustentaciones de los periodos académicos pendientes.

3.3 Criterios de aprobación: Para la aprobación de los cursos o pruebas de nivelación extraordinaria se tendrá en cuenta:

3.3.1. Asistencia a la totalidad de las sesiones cuando se trata de curso.

3.3.2. Buen desempeño académico y actitudinal durante el curso.

3.3.3. Aprobación de la evaluación final del curso de nivelación con mínimo el 60% de respuestas correctas en la que el estudiante debe demostrar el dominio de los mínimos conceptuales de la(s) asignaturas correspondientes para el grado que cursa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3.3.4. Para el caso de los estudiantes que sólo presentan prueba de nivelación extraordinaria, deberán responder correctamente mínimo el 60% del total de las preguntas.

5. CITACIONES A PADRES (PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN)

Estrategia que se implementa luego de la Comisión de Evaluación del primer periodo académico. Asiste el padre de familia y estudiante (de ser posible) que en esta parte del proceso presente dificultades académicas siendo evaluada la situación por el docente director de curso correspondiente. En él se brindan estrategias de apoyo para mejorar el desempeño académico de los estudiantes a nivel de hábitos de estudio y pautas o criterios a tener en cuenta en el proceso escolar y para evitar la reprobación o la pérdida de cupo en la institución. Estrategia que será aplicada en las situaciones que lo requieran.

CAPÍTULO VII

En el cual se presentan las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

A nivel institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema

Institucional de Evaluación se divulgará y se realizarán jornadas de trabajo con los docentes en torno al Sistema Institucional de Evaluación en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema. De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación, validación y/o control periódico de los diferentes momentos y partes del proceso académico para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.

CAPÍTULO VIII

Sobre la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

La periodicidad de entrega de los reportes de evaluación a los padres de familia corresponderá, al cierre por periodo que se realizan en el año escolar. Se realizarán tres entregas de reportes de evaluación y en la última, a su vez, se hará entrega del informe final de evaluación en el que se indicará la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente. De acuerdo con la estructura de los reportes de evaluación; en la reunión de padres de familia se entregará de manera digital únicamente la “tabla resumen del proceso académico en la cual se consolidan y enseñan los resultados de los tres periodos académicos. La descripción cualitativa del proceso de cada asignatura deberá ser consultada por los acudientes mediante la página web según el módulo asignado a cada estudiante matriculado.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

En las reuniones se hará entrega de la información sobre las asignaturas y aprendizajes reprobados por el estudiante (valoraciones inferiores a 6.5) para que los estudiantes en compañía de sus acudientes

A través de circulares, donde conocerán las respectivas pautas de superación de aprendizajes pendientes para ser desarrolladas y trabajadas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 2.

CAPÍTULO IX

Sobre la estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los reportes de evaluación que se entregan en cada periodo académico contienen el código del estudiante, el grado que se encuentra cursando al igual que los nombres y apellidos.

Tanto en los reportes de preescolar como de primaria y bachillerato, el acudiente tiene la oportunidad de obtener información ampliada sobre todos los aprendizajes evaluados por cada una de las asignaturas. También las fortalezas, debilidades y sugerencias para el estudiante;

1. REPORTE DE EVALUACIÓN PREESCOLAR

En la sección de preescolar, el boletín lleva la información de las dimensiones y las asignaturas que lo conforman y el desempeño académico será evaluado en el alcance o no de los aprendizajes establecidos.

2. REPORTE DE EVALUACIÓN PRIMARIA Y BACHILLERATO

En la sección primaria y bachillerato, el boletín contiene la información de áreas y asignaturas y los resultados del desempeño académico por periodos y por aprendizaje (en números de 10.0 a 100). En la parte inferior del boletín aparecerán las equivalencias con las categorías de desempeño establecidas en el decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO X

En el que se presentan las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación, en el gimnasio real de la costa todo miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

- Docente de asignatura
- Director de grupo
- Coordinación

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Comisiones de Evaluación y promoción y /o Comité de Convivencia según el caso
- Consejo Académico
- Rectoría y Consejo Directivo

Así mismo, los órganos de participación de la institución son veedores de que las disposiciones que se establecen en este Sistema Institucional de Evaluación sean divulgadas y conocidas por toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO XI

En el que se explican los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Desde la construcción del sistema de evaluación 2011, y de conformidad al decreto 1290 de 2009, se establece la participación de la comunidad educativa como elemento primordial del diseño de los criterios que establece la norma; por ello, se contó con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes en la consolidación de este Sistema.

Por último, es importante resaltar, que este Sistema Institucional de Evaluación del gimnasio real de la costa, tendrá revisión constante durante su implementación, con la participación de toda la comunidad educativa. Todos los miembros que hacen parte de esta, son veedores del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación, las vías de participación, consulta y sugerencias están abiertas para dar respuesta efectiva a las solicitudes que se puedan presentar, así como de los ajustes

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ACTA

SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PRÓXIMO AÑO

A los estudiantes que no tengan notas o sean desplazados se les debe hacer un examen de admisión.

1. Copia del informe del tercer periodo.
2. Presentación de una prueba Psicotécnica con fines de clasificación.
3. Debe establecerse los puntajes para obtener el cupo.
4. De acuerdo a la clasificación se seleccionarán a los estudiantes admitidos.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

ARTICULO 18. Funciones de Rectores o Directores. El rector o el director de la institución educativa pública, serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad estudiantil.
2. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y comunidad en general.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación competente.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su elección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con la norma sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer al docente que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley General de Educación, las normas de presupuesto y el régimen fiscal vigente.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
17. Las demás que le asignen el gobernado o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

ARTICULO 19. Funciones del coordinador.

1. Participar en el Consejo Académico, en los Comités de Evaluación y Promoción Escolar y en los que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
3. Organizar a los profesores por departamentos o equipos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
4. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias.
7. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la permanencia escolar.
8. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento, Coordinador de Equipos Técnicos y el Coordinador encargado de la disciplina, si lo hay, o en su defecto asumir tal función. Presentarlos al rector para su aprobación.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

9. Fomentar la investigación científica tanto entre los docentes como en los discentes, para el logro de los propósitos educativos.
10. Administrar el personal a cargo de acuerdo con las normas vigentes.
11. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas, disciplinarias, culturales, recreativas, ecológicas, sociales, investigativas, de competencias laborales y religiosas.
12. Presentar al rector las necesidades del material de apoyo pedagógico, tanto de carácter didáctico como el tecnológico de las diferentes aéreas y asignaturas.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles y material de apoyo pedagógico y tecnológico confiados a su manejo.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas en la institución de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 20. Funciones de los profesores de turnos de disciplina:

1. Desempeñara sus obligaciones de acuerdo con la más estricta ética profesional y tomar todas las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar. En caso de enfermedad, accidente o lesión de un estudiante el profesor de turno de disciplina, informará al coordinador de disciplina, quien tomará las medidas necesarias, si no se encuentra el rector o el padre o acudiente. El coordinador podrá autorizar, al docente de turno a llevar al estudiante a una institución médica, para su recuperación y, en caso de extrema urgencia, a tomar allí cualquier decisión que conduzca a su recuperación, en ese caso deberá comunicarse lo más pronto con sus padres y el rector de la institución. En dichos casos, otro profesor o cualquier directivo deberán informar inmediatamente de lo que sucede a la familia del estudiante.
2. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el profesorado durante su horario de profesor de disciplina.
3. Finalizando su periodo de disciplina, el profesor anotará el parte correspondiente de las ausencias y retrasos de los demás profesores y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

cualquier otra incidencia que se haya producido, el cual comunicará al coordinador y al rector.

4. Colaborar con las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución, durante su turno de disciplina.

PERSONAL DE LA INSTITUCION

Ver Anexo Planta de Personal

PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 21. Los docentes vinculados tanto en propiedad, en provisionalidad, como por horas extras u otro tipo de vinculación en la institución son los directos responsables de todos los procesos de enseñanza, de aprendizaje, socialización, resocialización u otro especial, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma asignatura o área, jornada o sede. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la institución, para ello dedicaran ocho (8) horas diaria de jornada laboral, distribuidos en el horario individual y el colectivo, demostraran con su desempeño la formación profesional en lo mas avanzado de la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, dosificando la temática sugerida en los estándares de calidad a través de estrategias, individuales, grupales y generales, apoyándose en la re-creación del conocimiento, basados en la pedagogía activa y de inteligencias múltiples, para incentivar la investigación, la convivencia, la paz y la defensa del medio ambiente, sin olvidar las etapas del desarrollo bio-físico-psíquico-social.

ARTICULO 22. Los derechos de los docentes son los siguientes:

1. Los profesores, dentro del respeto a la constitución, las leyes y el Manual de Convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes, que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. A intervenir en la gestión de la institución, a través de los órganos establecidos para su efecto.
3. A reunirse en los locales de la Institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades. Estas reuniones serán comunicadas el Rector o su delegado con la antelación debida.
4. A convocar reuniones informativas profesionales.
5. A promover convocatorias de los profesores.
6. A ser tratado en todo momento con dignidad.
7. A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
8. A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y les afecte laboral y profesionalmente.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos colegiados.

ARTICULO 23. Los deberes de los docentes serán los siguientes:

1. Prestar atención y apoyar a los estudiantes con la presencia continua en el desarrollo de las actividades escolares.
2. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.
3. Adaptar a las condiciones pecuniarias de sus estudiantes el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere mas adecuada para los estudiantes.
4. Elaborar en equipo, con los profesores de su área/grado. La programación y demás actividades.
5. Aceptar la elección como miembro de un órgano colegiado, al que se ha presentado de forma voluntaria, e informar sobre los acuerdos de los mismos.
6. Justificar sus retrasos u ausencias.
7. Tomar parte de la disciplina en las pausas o recreos.
8. Cumplir las normas fijadas en este Manual de Convivencia.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

9. Mantener y fomentar la relación directa con las familias de sus estudiantes, informar de la evaluación del proceso educativo de sus hijos, de los logros en cada área/ grado y de las actividades previstas para conseguirlo.
10. Atender las sugerencias y reclamos de los padres de familia, siempre que sean expuestas con el debido respeto al profesor.
11. Conocer la falta de asistencia a clase de sus estudiantes y las causas.
12. Cuidar y responsabilizarse de la Convivencia, tanto en el aula /laboratorio/ como en el resto de las dependencias de la institución.
13. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
14. Favorecer el mantenimiento de una actitud positiva de los padres de familia hacia la institución.
15. Ejercer una función docente favoreciendo la creación de un clima de estudio y de participación de todos los estudiantes.
16. Explicar a los estudiantes la nota que se les den.
17. Exponer a los estudiantes la programación del curso/área/grado, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.
18. Brindar espacios de recuperación académica a los estudiantes.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código único disciplinario de los servidores públicos.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

ARTICULO 24. Los derechos del personal administrativo y de servicios además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

1. Gozar de respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTICULO 25. Los deberes del personal administrativo y de servicios además de los establecimientos en la legislación vigente serán:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato de trabajo y /o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la institución.
3. Cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en el cronograma institucional anual.
4. Adopta una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes
5. Tratar con respeto a todos los demás miembros de la comunidad educativa durante el desarrollo de su labor.

ARTICULO 26. El vigilante adscrito a la institución, además de los derechos y deberes contenidos en el Manual de Convivencia, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. La vigilancia de entradas y salidas dentro de su jornada laboral.
2. Abrir la puerta de la Institución diez minutos antes del inicio de la jornada escolar y las puertas de entrada cinco minutos antes, ya sea en las sesiones de mañana o tarde.
3. Diez minutos después de la hora de comienzo de las clases cerrará las puertas de la Institución, no permitiendo la entrada de estudiantes, ni de personas ajenas a la institución sin la autorización expresa de la dirección. O las coordinaciones.
4. Tocar los timbres de la institución con arreglo a los horarios de recreos, entradas y salidas.
5. Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la dirección.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

6. Recibirá y depositará en las dependencias de la institución el mobiliario y material destinado al mismo. No permitirá la retirada de este mobiliario sin orden de la dirección.
7. Poner en conocimiento de la dirección toda incidencia ocurrida durante o fuera del horario lectivo.

DE LOS ESTUDIANTES

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

ARTÍCULO 28. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respecto de los derechos-deberes establecidos en este Manual de Convivencia y fundamentados en la Constitución Política de Colombia.

El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 30. La igualdad de oportunidades para los estudiantes debidamente matriculados se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por limitaciones o capacidades excepcionales físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

3. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial. La institución educativa desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción para garantizar la plena integración de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 31. En relación con la evaluación del desempeño escolar los estudiantes tienen derecho:

1. A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje; así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. Los estudiantes o sus padres podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un período o año lectivo. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
5. La dirección de la institución establecerá el procedimiento para la formulación y trámite de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un periodo o año lectivo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 32. En cuanto a la orientación:

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. La orientación psicológica de los estudiantes se realizará de una manera efectiva, y real a través de actividades (entrevistas, charlas, seguimientos, entre otras) dirigidas a padres y estudiantes que se realizarán con una programación estipulada desde el inicio de año hasta el final. La institución deberá realizar los convenios necesarios con el ICBF, la comisaría de familia, personería municipal, ONGS, y defensoría del pueblo entre otras. Para garantizar una orientación psicológica a la comunidad educativa y de esta manera lograr un desarrollo integral del educando
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o carencias sociales o culturales.
3. La orientación profesional se basará en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de sexo, raza., religión, nivel social, incapacidades físicas o sensoriales.
4. Para alcanzar un desarrollo integral el estudiante deberá desarrollar 80 horas de servicio social las cuales serán ejecutadas en el grado 10° o en el grado 11° y serán dirigidas por la orientación y deberá enfocarse a desarrollar proyectos de capacitación directamente con la comunidad en los alrededores de la institución, fuera del horario Normal de clases, para lograr una mejor convivencia dentro y fuera de la institución de todos los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO. La Corte Constitucional en Sentencia C-114 de 2005, ha señalado que "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido solo por ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

ARTÍCULO 33. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 34. Libertades de los educandos:

1. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
2. El derecho a que se refiere el numeral anterior se garantiza mediante:
 - a) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio de la institución.
 - b) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los estudiantes que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
 - c) La elección por parte de los estudiantes o de sus padres, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
 - d) los docentes de religión deberán tener pleno conocimiento de este artículo y darle a la asignatura el enfoque según las características de la institución, ya que somos una institución laica. Lo cual hace necesario que se explore sobre las diferentes religiones que se practican en Valledupar y Colombia

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 35. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, su intimidad, el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios, discriminatorios o degradantes.

ARTÍCULO 36. La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia, procurará adoptar las recomendaciones pedagógicas y formativas derivadas de las sentencias de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 37. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la institución educativa, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos. Con voz y voto.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo, al Personero Estudiantil y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 39. Derechos de los representantes estudiantiles:

1. Los delegados al Consejo Estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los estudiantes, en los términos de la normatividad vigente.
2. Los miembros del Consejo Estudiantil, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y, cualquier otra documentación administrativa de la institución que les afecte, con el fin de hacer las observaciones a que dé lugar, solicitar las explicaciones del caso, someter a consideración de las autoridades legítimamente

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

constituidas lo que considere prudente, necesario y oportuno, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica. La solicitud se debe realizar por escrito

3. El rector de la institución, facilitará al Consejo Estudiantil un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas, tanto de recursos de los Fondos Educativos, de entidades públicas, privadas o de carácter internacional. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley, todo ello encaminado a fortalecer las competencias laborales. Para ello contarán con la orientación inicial por parte de personal especializado en el tema dentro de la institución

ARTÍCULO 41. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la institución educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la institución. La institución orientará la conformación de la asociación de exalumnos con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 42. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones estudiantiles, tanto de las cuestiones propias de su institución como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general. La institución concederá los espacios necesarios a los representantes de los estudiantes para que puedan desarrollar su labor de información.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

ARTÍCULO 44. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 45. Derechos de reunión:

1. Los estudiantes podrán reunirse en las instalaciones de la institución para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo institucional, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
2. Los directivos garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario de la institución.

ARTÍCULO 46. Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la institución con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

ARTÍCULO 47. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en todas las actividades de la institución educativa.

ARTÍCULO 48. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento académico.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 49. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Rector o el Coordinador adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la institución.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes y corresponde correlativamente a los derechos antes mencionados, por ello al matricularse en la institución se comprometen a cumplir los siguientes deberes u obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la institución.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
5. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Constituye un deber de los estudiantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Los estudiantes deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio de la institución, de acuerdo con la legislación vigente.
8. Los estudiantes deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

9. Los estudiantes tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento de la institución.

PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 51. Todo alumno tiene prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de sus derechos.
2. Ejecutar actos de violencia contra superiores, docentes, personal administrativo y compañeros de colegio, injuriarlos o calumniarlos.
3. Ejecutar dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Evadirse de las clases sin justa causa
5. No asistir a las actividades programadas por la institución, siempre que las mismas hagan parte del Plan Educativo Institucional.
6. Ejecutar actos de violencia contra las instalaciones o bienes de la institución educativa.
7. Faltar a clase sin justificación.
8. No llevar el uniforme según las recomendaciones dadas.
9. Usar armas de cualquier tipo.
10. Ser adicto a bebidas alcohólicas o estimulantes psicotrópicos.
11. Expendir drogas alucinógenas.
12. Pertenecer a grupos al margen de la ley o sectas satánicas.
13. Llegar a clases en estado de embriaguez
14. Llegar a clases enguayabado

NORMAS DE CONVIVENCIA

PRINCIPIOS ORIENTADORES.

ARTÍCULO 52. LEGALIDAD. Los miembros de la comunidad educativa sólo serán investigados o sancionados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la conducta

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

punible en cualquiera de sus modalidades, por acciones desarrolladas en el aula de clase o en alguna de las dependencias de la institución, salvo que su comportamiento externo tenga íntima relación con su desempeño como estudiante y atente contra otro compañero, docente o empleado de la institución.

ARTICULO 53. DEBIDO PROCESO. En las actuaciones disciplinarias que se adelanten con ocasión de este manual se aplicarán las normas existentes al caso atribuido, ante el competente, con observación de las formas propias del proceso disciplinario, salvo en el caso de los docentes y personal administrativo, a quienes se les aplicará el procedimiento descrito en la Ley.

ARTICULO 54. APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY. La Ley se aplicará desde el momento en que empiece a regir, salvo que la Ley o el Ministerio de Educación establezcan otra cosa.

ARTICULO 55. CONDUCTA ILÍCITA. La falta es antijurídica cuando afecte el normal desarrollo de la Convivencia en la Institución Educativa, sin justificación alguna.

ARTICULO 56. DIGNIDAD HUMANA. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser tratado con respeto a su dignidad humana.

ARTICULO 57. FAVORABILIDAD. En materia disciplinaria se aplicará la ley más permisiva o más favorable.

ARTICULO 58. CULPABILIDAD. Está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en el proceso disciplinario – pedagógico, sólo serán sancionables las faltas a título de dolo o culpa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTICULO 59. CELERIDAD. La actuación disciplinaria – pedagógica se adelantará de oficio o por querella, dando cumplimiento a los términos establecidos en el manual, con supresión de trámites y diligencias innecesarias.

ARTÍCULO 60. COSA JUZGADA. Ningún educando podrá ser investigado ni sancionado más de una vez por una misma acción u omisión catalogada como falta disciplinaria, así se le dé otra denominación.

ARTÍCULO 61. LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SERÁ GRATUITA. La actuación disciplinaria será gratuita, salvo los casos de expedición de copias a petición de una de las partes.

ARTÍCULO 62. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. A quien se le atribuya la comisión de una conducta disciplinaria, se presumirá inocente, mientras no se declare responsable mediante decisión ejecutoriada. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado, cuando no haya modo de eliminarla.

ARTÍCULO 63. IGUALDAD. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, recibirán el mismo trato, sin discriminación en razón de su edad, sexo, raza, religión, origen nacional, familiar, política, económico.

ARTÍCULO 64. FINALIDAD FORMATIVA DEL MANUAL Y DE LAS SANCIONES. El Manual de Convivencia tiene como finalidad la preservación de la convivencia y el orden en la institución educativa.

Las sanciones disciplinarias – pedagógicas tienen como finalidad la prevención y la formación en los valores vulnerados, en la construcción del ciudadano que necesita Colombia y para el fortalecimiento educativo-social-cultural-ético-moral-autónomo – crítico de sus destinatarios.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 65. DEFENSA. El alumno que sea objeto de una actuación disciplinario – pedagógica, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas aportadas en su contra, a solicitar y a que se practiquen pruebas en su favor, a ser oído en declaración de descargos, a ser acompañado por sus padres, acudientes o personero estudiantil y a impugnar las decisiones que se emitan en su contra a través de los recursos contemplados en este manual.

ARTÍCULO 66. PROPORCIONALIDAD. La sanción disciplinaria – pedagógica debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se tendrán en cuenta los criterios de graduación contenidos en este manual.

ARTÍCULO 67. INTEGRACIÓN NORMATIVA. En la aplicación del régimen disciplinario contenido en este manual de Convivencia prevalecerá la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, el Código de la infancia y la adolescencia, la Ley General de la Educación, el Decreto 1860 de 1994 y los principios rectores y orientadores contenidos en este manual de Convivencia.

LA FALTA DISCIPLINARIA Y SUS FORMAS DE REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 68. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos descritos en el manual de Convivencia como faltas disciplinarias que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de sus derechos y la violación a las prohibiciones, sin estar amparado en cualquiera de las causales de justificación que contempla este manual.

ARTÍCULO 69. Formas de realización de la conducta disciplinaria. La falta disciplinaria se realiza por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o por extralimitación de los mismos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 70. Autor. Es quien comete la falta disciplinaria o determina a otro a cometerla, aunque los efectos de la falta se produzcan después de retirado de la institución educativa. En un periodo no mayor de seis meses.

ARTÍCULO 71. Concurso de faltas disciplinarias. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave o en su defecto a una mayor entidad. En todo caso la institución brindará asesoría pedagógica antes que darle aplicación a la norma que sanciona.

ARTÍCULO 72. Causales que justifican la conducta disciplinaria. La conducta del estudiante se justifica cuando la falta se comete:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber legal.
3. En estricto cumplimiento de orden legítima emitida con las formalidades legales.
4. Para salvaguardar un derecho propio o ajeno.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 73. Son causales que extinguen la acción disciplinaria – pedagógica:

1. La prescripción de la acción disciplinaria.
2. El cumplimiento de los trabajos o la demostración de haber alcanzado los logros,
3. La cancelación de la matrícula.
4. La conciliación.

ARTÍCULO 74. Prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria pedagógica prescribe al finalizar el año académico, pero en ningún caso antes de haber transcurrido seis (6) meses desde la comisión de la conducta.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 75. Prescripción de la sanción o correctivo pedagógico. La sanción o correctivo pedagógico prescribe al finalizar el año académico, sin que se haya ejecutado la medida correctiva.

FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 76. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. De conducta.
2. De disciplina.
3. Graves.
4. Leves.
5. Manejo institucional de situaciones que afectan la convivencia

ARTÍCULO 77. Criterios para determinar la clase de falta. Las faltas de conducta y de disciplina se encuentran taxativamente señaladas en este manual. Las faltas graves o leves se determinan de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Grado de intención con el cual se actúa.
2. Perturbación de las labores educativas.
3. Trascendencia de la falta dentro o fuera del plantel.
4. Cuando la falta sea realizada por varios alumnos.
5. La modalidad y circunstancias en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 78. Clasificación, límites y definición de las sanciones o correctivos pedagógicos. Se podrán imponer las siguientes sanciones o correctivos pedagógicos:

1. Cancelación de la matrícula.
2. No renovación de la matrícula.
3. Suspensión de clases hasta por cinco días. La suspensión del Estudiante de sus clases irá acompañada de un cronograma de actividades académicas que deberá realizar por fuera del aula o de la institución y deberá ser entregada a su regreso a clases firmada por sus padres, para que de esta manera aproveche el tiempo y no se haga expulsar de clases por pura pereza.
4. Amonestación escrita con anotación en el observador del alumno.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

5. Amonestación verbal con anotación en el observador del alumno
6. Citación del acudiente o padres de familia del alumno.
7. Orientación psicológica.
8. Amonestación en privado para el alumno, en presencia del director de grupo, padre de familia o acudiente y personero estudiantil.
9. Llamado de atención.

Parágrafo: En todo caso, antes de la ejecución de la sanción, la institución, el alumno y los padres de familia, podrán intentar la conciliación como mecanismo que permita buscar otro tipo de ayuda pedagógica que evite la sanción.

ARTÍCULO 79. Definición de las sanciones o correctivos pedagógicos:

1. Cancelación de la matrícula. Consiste en la destitución o exclusión definitiva del alumno de la institución educativa. Se produce cuando la falta disciplinaria que se comete es gravísima a título de dolo, ya que altera de manera relevante el orden y la disciplina de la institución y se hayan agotado todas las medidas necesarias para mejorar el comportamiento del educando.
2. No renovación de la matrícula. Se presenta cuando se niega la renovación de la matrícula al alumno con ocasión de una falta disciplinaria cometida en el año académico inmediatamente anterior o cuando siendo en el mismo año lectivo se le informa al alumno para que vaya buscando cupo en otra institución, ya que no se le renovará en el año siguiente.
3. Trabajo Social hasta por cinco (5) días. Implica el desarrollo de trabajos de investigación, profundización, sustentación y socialización, fuera de las actividades propias de las clases y hasta del colegio con el fin de que el alumno y su núcleo familiar reflexionen sobre su papel en el proceso educativo. El contenido del trabajo debe desarrollarse de acuerdo a las situaciones problemitas definidas con el mismo alumno y los padres de familia. Debe firmarse acuerdo con quienes participen del acuerdo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

4. Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida. Es un llamado de atención formal, escrito, que debe registrarse en la hoja de vida del alumno y su finalidad consiste en colocar en estado de alerta al alumno y sus padres sobre su papel en el proceso educativo.
5. Amonestación verbal con anotación en la hoja de vida. Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito en la hoja de vida y tiene como fin formativo evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
6. Citación de los padres o acudientes del alumno. Busca garantizar el compromiso del grupo familiar del educando en el proceso de aprendizaje de su hijo.
7. Orientación psicológica. Consiste en el diálogo del alumno con el profesional de la psicología a fin de determinar las causas del mal comportamiento y definir las estrategias para mejorarlo.
8. Amonestación en privado. Es un llamado de atención que se hace en privado, sólo en presencia de profesores, los padres del alumno y el representante de los estudiantes y tiene por fin evitar la reiteración de la conducta inapropiada.
9. Llamado de atención. Es todo requerimiento que se hace a un alumno por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.

ARTÍCULO 80. Criterios para la determinación del término del Trabajo Social de clases:

1. Haber sido sancionado disciplinariamente dentro del mismo año por las mismas actuaciones.
2. La demostrada irresponsabilidad y bajo rendimiento académico.
3. Haber confesado en forma voluntaria la falta.
4. Atribuir la falta infundadamente a otra persona.
5. No haber procurado resarcir el daño.
6. No haber restituido o reparado el bien afectado.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

7. Haber afectado derechos ajenos.
8. El conocimiento de la ilicitud de la falta.
9. El demostrado cambio sustancial del comportamiento por continuas acciones violentas de hecho, gestos o palabras.

DESCRIPCION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 81. Faltas de conducta. La lesión a la dignidad y derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o la reiterada inobservancia de las normas de comportamiento. Para tales efectos se consideran faltas de conducta:

1. La incursión por dos o más veces en una misma falta de disciplina.
2. Irrespetar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Usar palabras o gestos burlescos ante las observaciones de los superiores.
4. Causar daños a los objetos del colegio, docentes, personal administrativo o compañeros de la institución.
5. Evadirse de las clases o actos programados por la institución.
6. Hacer reclamaciones groseras o descorteses a sus superiores.
7. Realizar cualquier tipo de engaño, fraude o suplantación.
8. Falsificar firmas, alterar calificaciones o documentos públicos.
9. Apropiarse, esconder o tomar sin autorización cuadernos, textos, útiles escolares o cualquier otro objeto ajeno.
10. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia no permitida.
11. Traer licor o cualquier sustancia no permitida al colegio.
12. Fumar al interior del colegio.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

13. Guardar, comercializar o traficar al interior del colegio cualquier sustancia no permitida.
14. Atentar contra la integridad física o moral de sus superiores o compañeros.
15. Provocar, incitar o promover riñas o peleas entre compañeros.
16. Portar, o suministrar armas de cualquier clase que puedan causar daño a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
17. Escribir letreros, grafiti o pasquines en las instalaciones del plantel.
18. Hacer uso de lenguaje inapropiado en el colegio.
19. La permanente indisciplina que impida el normal desarrollo de las clases y de las demás actividades curriculares.
20. Introducir, comercializar o promover al interior del colegio libros, folletos, revistas, videos o cualquier otro material pornográfico.
21. Atentar contra el prestigio o buen nombre del colegio.
22. Participar en actos de sabotaje o alteración del orden en el colegio.

ARTÍCULO 82. Faltas de disciplina. Se cometen actos de indisciplina cuando se actúa contrario a los comportamientos observables en el diario actuar y que hacen referencia al no cumplimiento de alguno de los deberes estudiantiles y especialmente por incurrir en:

1. Palabras y gestos que muestren desagrado ante una inobservación de cualquier superior.
2. Incumplir cualquier responsabilidad adquirida que afecte el normal desarrollo de una actividad curricular.
3. El mal comportamiento en los actos de la comunidad escolar, siempre y cuando no constituya una falta de conducta.
4. Llegar tarde a la iniciación de la jornada de clases o cualquier otra actividad.
5. Permanecer en los alrededores del colegio antes y después del horario establecido.
6. Quedarse en los salones, portería y áreas de dirección en horas de descanso, sin autorización.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

7. Salir a los pasillos u otro salón durante el cambio de clases.
8. Actuar inapropiadamente, empujando físicamente o utilizar expresiones descorteses con los compañeros al acudir a la tienda escolar.
9. Impedir la realización de las labores de aseo en la institución.
10. Traer o manipular grabadoras, juegos o equipos tecnológicos que interfieran con el desarrollo de las clases y el normal funcionamiento de la Institución.
11. No entregar oportunamente los trabajos o informes firmados por los padres o acudientes. Cuando así se requiera.
12. No informar oportunamente a los padres o acudientes sobre las citaciones que se le haga al colegio o sobre los informes de notas o para observaciones sobre la disciplina del acudido.
13. Traer incompleto el uniforme regular o de educación física.
14. Perturbar el normal desarrollo de una actividad curricular o extracurricular.
15. Faltar a la pulcritud en el vocabulario o modales.
16. Comer en el aula de clases, sin autorización.

ARTÍCULO 83. Faltas graves y leves. Constituye falta grave o leve, el incumplimiento de los deberes, la extralimitación o abuso de los derechos consagrados en este manual de Convivencia. La gravedad o levedad de la falta se determinará de conformidad con los criterios adoptados en este manual.

ARTICULO 84. Manejo institucional de situaciones que afectan la convivencia escolar. Teniendo en cuenta el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

Se establece la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la siguiente manera:

1. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Éstas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: halar o desacomodar la ropa.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se considera a nivel institucional la siguiente tipificación de faltas y situaciones Tipo I que afectan la convivencia escolar.

Se consideran además situaciones TIPO I las siguientes:

1. La inasistencia injustificada o la impuntualidad al ingreso a la institución, a las clases y/o a los demás actos programados, sin previa justificación.
2. No presentar la excusa justificada por la inasistencia a la institución, bien sea médica, de los padres de familia o entidades públicas o privadas.
3. Masticar chicle, arrojar papeles u otros objetos, pegar y ensuciar paredes y otras áreas del plantel con cera, chicle, marcadores, correctores o similares.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y/o cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, por la falta de interés, responsabilidad y despreocupación tanto en el aula como fuera de ella.
6. La no presentación o realización de las tareas, trabajos o actividades propuestas por los maestros en las fechas estipuladas para su entrega.
7. Interrumpir las clases y/o demás actos y actividades institucionales con charlas inoportunas, ruidos, gritos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

8. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal; en el aseo y mantenimiento de la institución.
9. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos y religiosos asuntos diferentes a los que corresponda a cada caso.
10. Llamar por apodos que sean ofensivos a los compañeros o compañeras, profesores, directivos y demás personal de la institución.
11. Llevar y/o utilizar en la institución material pornográfico.
12. Traer juegos de azar.
13. Permanecer en sitios no autorizados a los indicados para cada actividad.
14. Llevar el uniforme con maquillaje, piercing, expansores, joyas y otros accesorios no acordes al mismo, dentro o fuera de la institución o en actividades programadas por éste.
15. Portar el uniforme inadecuadamente.
16. Usar el uniforme en sitios diferentes a los destinados para actividades escolares aprobadas por la institución.
17. Vender artículos o comestibles sin previa autorización.
18. Realizar rifas no autorizadas dentro de la institución.
19. Poca responsabilidad con el aseo de las aulas y áreas comunes de la institución.
20. Presentarse a las actividades del plantel o a las clases sin portar el uniforme completo.
21. Mantener posturas inadecuadas en las clases, actos cívicos y demás actividades programadas por la institución. Estar fuera de la fila en la formación causando desorden, sentarse inadecuadamente, sostener conversaciones que distraigan.
22. Hacer mal uso de las instalaciones del plantel como dejar las llaves del agua abiertas, activar los interruptores de la luz sin justificación, arrojar basuras y chicles al piso y a las unidades sanitarias, en la cancha, cafetería, restaurante escolar, en otros espacios del plantel y/o los que ocupe para el desarrollo de las actividades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

23. Atropellar o hacer desórdenes en el intercambio de clases, a la salida o en cualquier lugar de la institución.
24. Para los estudiantes de la jornada sabatina asistir sólo a media jornada escolar (mañana o tarde) sin previa autorización.
25. Arrojar harina, huevos y otros elementos a los compañeros y demás miembros de la institución educativa dentro y fuera del plantel portando el uniforme.
26. Hacer bromas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. No asistir a las clases o actividades programadas.
28. Mal comportamiento del grupo o indisciplina en actos culturales o comunitarios.
29. Mal comportamiento durante la clase, indisponiendo al grupo por la falta de respeto hacia sus compañeros (as) y/o docentes.
30. Realizar en el aula actividades diferentes a las planteadas por el docente, que lleven a la interrupción de la clase o a la interferencia en el trabajo de sus compañeros.
31. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
32. Consumir alimentos y bebidas en las clases y/o actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
33. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa mediante burlas, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
34. Comercialización de cualquier producto en la institución por parte de los estudiantes.
35. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
36. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
37. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
38. Permanecer fuera del aula sin autorización en hora de clase.
39. Negarse a ingresar a clase o ausentarse de la misma sin autorización del educador o la autoridad respectiva.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

40. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
41. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, tienda, restaurante escolar, baños y unidades sanitarias.
42. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
43. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
44. Falta de disposición para atender las observaciones.
45. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
46. Faltar al aseo y no colaborar con las campañas de limpieza, cuidado y presentación de las instalaciones de la institución.
47. Realizar actividades que busquen indisponer, afectar o generar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa en lugares como: transporte escolar, salón de clase, auditorio, aula máxima, baños, laboratorio, oficinas, lugares de descanso, cafetería y otros donde se dé la labor educativa.
48. Faltar al respeto, al no dejar escuchar o dejar de atender las observaciones que hagan los profesores, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
49. Desacatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones de quienes están a cargo del transporte escolar.
50. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos o de la institución educativa.

Parágrafo 1º: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una situación Tipo II.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO II: Corresponden actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma única o repetitiva, de acuerdo al impacto que pueda generar en la persona agredida.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se establece a nivel institucional la siguiente tipificación de faltas y situaciones Tipo II que atenta contra los valores fundamentales propiciados por la institución, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran además situaciones TIPO II las siguientes:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de situaciones Tipo I, iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Ausentarse del aula o de las actividades académicas sin previa autorización del docente o personal directivo.
4. Llevar inoportunamente a los padres de familia o acudientes la información que

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

envíe la institución a través de: circulares, citaciones o boletines.

5. Indisponer a los estamentos de la comunidad educativa entre sí, llevando información distorsionada.
6. Encubrir faltas de compañeros teniendo conocimiento de ellas, generando caos o desinformación.
7. Utilizar vocabulario descomedido y/o trato descortés para cualquier miembro de la comunidad educativa o personal de servicio (gestos, ademanes, insultos, etc.)
8. Escribir grafitis, causando destrucción o daños en los implementos y los espacios de la institución.
9. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas utilizando el nombre de la institución sin el correspondiente permiso de la rectoría.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la misma.
13. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la institución.
14. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo, orientación escolar o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
15. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
16. Reincidir en juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los miembros de la institución.
17. Tener un mal comportamiento en diferentes espacios portando el uniforme de la institución.
18. Amenazar de palabra a cualquier persona de la comunidad educativa o del personal de servicio.
19. Desautorizar a las directivas y los profesores.
20. Lanzar objetos o sustancias peligrosas a sus compañeros (as).

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

21. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o dentro de ella.
22. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia u otro.
23. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, padre de familia o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
24. Copia, plagio o fraude en las evaluaciones.
25. Apropiarse de los trabajos o cuadernos de otros alumnos y presentarlos como propios.
26. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los educadores y/o directivos de la institución.
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades en el aula o fuera de ella.
28. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
29. Burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa, colocar sobrenombres, hacer bromas verbales o físicas que lesionen la moral o autoestima.
30. El no utilizar el transporte escolar sin autorización previa y por escrito de sus padres o acudiente.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía de la institución, la ley y las buenas costumbres.
32. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
33. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
34. Asumir actitudes desobligantes en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de la misma.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

36. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
37. Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas donde el estudiante porte el uniforme, dentro y fuera de la institución.
38. Apropiarse fraudulentamente de los bienes y elementos del plantel y/o de los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
39. Excederse en manifestaciones amorosas dentro o fuera del establecimiento portando el uniforme de la institución.
40. El uso del agua dentro de la institución será utilizado para fines de limpieza e higiene; la utilización inadecuada de este recurso como: desperdicio o sustancias contaminantes, será objeto de aplicación de medida correctiva dispuesta en el Código de Policía.
45. Realizar combustión de sustancias que atenten contra la salud o que incomoden a los demás tales como: cigarrillos, pólvora, sustancias psicoactivas.
46. Abstenerse de traer mascotas a la institución, incluso a la entrada evitando atentar contra la integridad de estudiantes, docentes y padres de familia, así como ocasionar daños a la planta física y recursos del plantel educativo.
47. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a cualquier miembro de la comunidad educativa.
48. Destrucción o afectación a un bien público dentro o fuera de la institución, en especial aquellos que sirven para la prestación de servicios públicos.
49. Hacer sus necesidades fisiológicas, en sitios diferentes a los designados para ello.
50. Acoso sexual a las compañeras, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
51. Portar el uniforme cuando asiste a sitios públicos en donde se consume o expende licor, alucinógenos y/o se ofrecen juegos de azar o electrónicos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

52. Presentarse a clases o a las actividades programadas por la institución, dentro o fuera de ella, bajo el efecto de medicamentos no prescritos, en estado de alicoramiento y/o con consumo de estupefacientes o sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas.
53. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la institución.
54. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro o fuera de la institución portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro del plantel educativo.
55. Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, sabotaje y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
56. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, gestual y/o relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
57. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
58. Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.
59. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la institución.
60. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución, de conformidad con el perímetro establecido del Código Nacional de Policía y por la ley.
61. Salir o entrar de la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel. En las jornadas extracurriculares,

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.

62. Trepase o colgarse de los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
63. Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado.
64. Comprobarse violencia autoinfligida para perjudicar a compañeros, docentes, y/o directivas o hacer daño a terceros.
65. La práctica del ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.
66. Llevar y/o utilizar equipos de cualquier tipo de comunicación (celulares, radios, grabadoras, reproductores de música, video, Ipod, tabletas, etcétera.) que no se requiera para la actividad escolar y que interrumpan o perturben las clases.

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la identidad de género, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el P.E.I. Al faltar y/o reincidir en la comisión de situaciones Tipo II se convierten en situaciones Tipo III, por lo tanto, se puede llegar a firmar matrícula con compromiso actitudinal o se procede a la cancelación de la matrícula.

1. La comisión de delitos calificados como tales por las leyes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
3. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
4. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
6. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
8. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
10. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
11. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
12. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
13. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

En consideración a lo expuesto anteriormente, las situaciones Tipo III son abiertamente contrarias a los fines de la educación del “Gimnasio Real de la Costa”, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

la Institución. Se hace la siguiente tipificación de faltas Gravísimas y situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
3. Acosar, provocar, abusar y/o violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir de hecho a cualquier persona de la comunidad educativa o del personal de servicio.
5. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la institución, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, entre otros).
7. Destruir, averiar, dañar o deteriorar bienes dentro de la institución o del área circundante de ella, por agresión física a un compañero (golpes, empujón, zancadilla u otras formas de violencia).
8. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la institución y/o en actividades programadas por la misma, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
9. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida, de sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asemeje a armas de fuego, en la institución o en lugares fuera de ella donde se encuentren los (as) estudiantes en el desarrollo de las actividades.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

10. Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, encuentros deportivos, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
11. Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
12. Exender y/o consumir drogas alucinógenas y/o bebidas embriagantes dentro del plantel o actividades programadas por éste.
13. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o exender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución.
14. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o exender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro el perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía.
15. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o produzcan dependencias dentro de la institución educativa.
16. Ausentarse del establecimiento en jornada escolar para exender y/o consumir drogas alucinógenas y/o bebidas embriagantes.
17. Siendo el estudiante menor de edad, comprobarle el consumo de sustancias psicotrópicas y/o bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución con otros estudiantes.
18. Siendo el estudiante mayor de edad, comprobarle el consumo de sustancias psicotrópicas y/o bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución con otros estudiantes.
19. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

20. Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
21. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal, mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
22. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa.
23. Atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa “La Sagrada Familia”.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Piropos y/o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma eventual o repetitiva.
26. La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
27. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
28. Daño a archivos, adulteración de información y perjuicio a las redes o sistemas computables de la institución.
29. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
30. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
31. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, dentro o fuera de la institución, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro del plantel.
32. Pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, o administrativos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

33. “La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” (T-240/18).
34. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución.
35. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y plataforma.
36. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de la institución o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
37. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
38. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores, directivos o compañeros.
39. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
40. Impedir el proceso normal de aprendizaje o el desarrollo de las actividades mediante el uso de celulares, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos, reproductores de video, Ipod, tabletas o aparatos similares u otros distractores.
41. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto a cualquier miembro de la comunidad educativa o a terceros.
42. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
43. Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
44. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

45. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
 46. Portar llaves de la Institución.
 47. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto en la institución o en los diferentes lugares que se utilicen para el desarrollo de las diversas actividades.
 48. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores, docentes o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
 49. Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los (as) compañeros (as) a participar en actividades o prácticas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
 50. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
 51. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
 52. Cualquier otro comportamiento dentro o fuera de la institución que según el derecho penal y disciplinario constituyan falta o delito o que por el eco social que generan, perjudican la labor educativa con los otros estudiantes o van en contra del bien común.
 53. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y/o pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
 54. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
- ART. 103: Se considera además situaciones TIPO III, la reincidencia en cualquiera de las situaciones TIPO II.

ACTUACIÓN DISCIPLINARIA – PEDAGÓGICA

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 85. Principios del proceso disciplinario. La actuación procesal en materia pedagógica se desarrollará conforme a los principios rectores contemplados en este manual y en las demás normas que lo complementen. Así mismo se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, lealtad, publicidad y contradicción.

ARTÍCULO 86. Reserva de la actuación disciplinaria. Las actuaciones disciplinarias serán reservadas durante el proceso para quienes no representen al menor, en todo caso los intervinientes se comprometen a guardar la reserva que amerite la problemática.

ARTÍCULO 87. Requisitos formales de la actuación. La actuación se adelantará en el idioma español, por duplicado a través del medio más idóneo. Las demás formalidades se regirán por las normas del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 88. Motivación y términos para adoptar decisiones. Las decisiones de fondo y los fallos deben ser motivados. Las decisiones que requieran motivación se tomarán en el término de diez (10) días, las demás en tres (3) días.

ARTÍCULO 89. Utilización de medios técnicos. En el desarrollo de la actuación y para la práctica de pruebas se podrá utilizar medios técnicos, siempre y cuando no se atente contra los derechos y garantías constitucionales.

ARTÍCULO 90. Reconstrucción de expedientes. Cuando desaparezca un expediente (ficha de seguimiento del alumno) que contenga el trámite de una actuación disciplinaria el funcionario competente (Coordinador) adoptará las medidas pertinentes para lograr su reconstrucción. Cuando no se pudiere su reconstrucción se iniciará la actuación de manera oficiosa. Basados siempre en la verdad

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 91. Competencia. La actuación disciplinario – pedagógica, será instruida en primera instancia por el Rector de la institución educativa, quien podrá delegar para el cumplimiento de esta función a su Coordinador de disciplina. Para conocer del recurso de apelación y tramitar la segunda instancia será competente el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 92. Formas de notificación. Las formas de enterarse de cualquier decisión disciplinaria se llamará notificación y puede ser: personal, por estado, por edicto, estrado o por conducta concluyente.

ARTÍCULO 93. Notificación personal. Serán notificados de manera personal los autos de apertura de investigación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos y el fallo.

ARTÍCULO 94. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del alumno investigado o de sus padres que pueda, si previamente y por escrito se hubiese aceptado expresamente ser notificado en esta forma. O se le citará y se le entregará personalmente en la institución

ARTÍCULO 95. Notificación de decisiones interlocutorias. Proferida la decisión, se libraré comunicación con destino a la persona que deba notificarse; si esta no se presenta a la Secretaría del Colegio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se notificará por estado o por edicto al día siguiente, salvo el pliego de cargos. En la comunicación se indicará la fecha de la decisión tomada.

ARTÍCULO 96. Notificación por estado. La notificación por estado se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 97. Notificación en estrado. Las decisiones que se profieran en entrevistas o en el curso de cualquier diligencia de carácter verbal se considerarán notificadas a todos los que en ella intervienen en forma inmediata al pronunciamiento, se encuentren o no presente, siempre que se les haya citado.

ARTÍCULO 98. Notificación por edicto. Se notificarán por edicto los fallos y demás decisiones que no pudieren notificarse personalmente. Para tal efecto una vez producida la decisión se citará al alumno o representantes para que comparezcan en un término de cinco (5) días para recibir notificación de la decisión.

Si vencido este término no se comparece se fijará edicto en la Secretaría por el término de tres (3) días, en donde se indicará fecha de la decisión, funcionario que la emite, clase de decisión, decisión adoptada, recursos procedentes para impugnar y el término para hacerlo.

ARTÍCULO 99. Notificación por conducta concluyente. Cuando se hubiese realizado la notificación por cualquiera de los medios señalados o esta fuere irregular respecto de decisiones o de fallo la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, si el alumno o sus padres actúan en diligencias posteriores o interponen recursos contra las decisiones o fallos o se refieren a las mismas en escritos o alegatos verbales posteriores.

ARTÍCULO 100. Comunicaciones. Se comunicará a quien presentó la queja disciplinaria el archivo o fallo absolutorio.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 101. Clases de recursos y formalidades. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales se interpondrán por escrito, salvo disposición expresa en contrario.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 102. Oportunidad para interponer los recursos. Los recursos de reposición y de apelación se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Si la notificación se hace en estrado los recursos deberán interponerse y sustentarse en el curso de la entrevista o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión donde se produzca la decisión a impugnar.

ARTÍCULO 103. Sustentación de recursos. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito o verbalmente las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la decisión en el mismo escrito o instante en que interpuso el recurso. En caso contrario se declarará desierto el recurso.

ARTÍCULO 104. Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá únicamente contra las decisiones que se produzcan sobre la nulidad y la negación de solicitud de copias o pruebas que realicen el investigado, su apoderado o representante o contra el fallo de única instancia.

ARTÍCULO 105. Trámite del recurso de reposición. Cuando el recurso de reposición se interponga por escrito debidamente sustentado, vencido el término para impugnar, se decidirá de plano el recurso.

ARTÍCULO 106. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos, la decisión de archivo y el fallo de primera instancia.

ARTÍCULO 107. No agravación de la sanción. El superior que resuelva el recurso no podrá agravar la situación del apelante único.

ARTÍCULO 108. Recurso de queja. Procede contra la decisión que rechaza el recurso apelación.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 109. Trámite del recurso de queja. Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega la apelación se podrá interponer y sustentar el recurso de queja ante el superior del funcionario que emitió la decisión quien decidirá de plano sobre el mismo. En caso de prosperar la queja ordenará al funcionario que negó el recurso de apelación el envío del expediente para resolver el recurso de apelación.

ARTÍCULO 110. Ejecutoria de las decisiones. Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos, quedarán en firma cinco (5) días después de notificadas sino fueren impugnadas o al término de la diligencia o entrevista sino se impugnaren las decisiones adoptadas en ellas.

ARTÍCULO 111. Desistimiento de los recursos. Se podrá desistir de los recursos antes de que sean resueltos por el funcionario del conocimiento.

ARTÍCULO 112. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del alumno, o en la omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, este debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte. Por el mismo funcionario que lo profirió, el fallo corregido, aclarado, adicionado será notificado de acuerdo con las reglas de este manual.

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 113. Necesidad y carga de la prueba. Toda decisión y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas oportunamente al proceso de forma oficiosa o por cualquier interviniente. La carga de la prueba corresponde a la institución educativa.

ARTÍCULO 114. Imparcialidad en la búsqueda de la prueba. La persona encargada de investigar deberá averiguar con igual rigor los hechos y

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del alumno y los que tiendan a demostrar su existencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto quien investiga podrá decretar pruebas de oficio.

ARTÍCULO 115. Medios de prueba. Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visitas especiales, y los documentos, los cuales se practicarán conforme a las normas que los regulan en cuanto sean compatibles con la naturaleza y el Código del Menor.

ARTÍCULO 116. Libertad de prueba. La falta y la responsabilidad del alumno podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 117. Petición y rechazo de pruebas. Las personas que intervengan en el proceso pueden aportar y solicitar la práctica de pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán rechazadas las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO 118. Prueba trasladada. Las pruebas practicadas válidamente en otras actuaciones disciplinarias, dentro o fuera del colegio, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el rector y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este manual.

ARTÍCULO 119. Aseguramiento de la prueba. Los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades tomaran las medidas que sean necesarias para los elementos de prueba.

ARTÍCULO 120. Apoyo técnico. El miembro del Consejo Directivo que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, a todos los docentes la colaboración que

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

considere necesaria para el éxito de las investigaciones en la búsqueda de la verdad.

ARTÍCULO 121. Oportunidades para controvertir la prueba. Quien sea investigado podrá controvertir la prueba a partir del momento en que tenga acceso a la actuación disciplinaria.

ARTÍCULO 122. Testigo renuente. Cuando un alumno sea llamado como testigo y se muestre renuente a comparecer, podrá imponérsele amonestación, a menos que justifique satisfactoriamente su no comparecencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada para ser escuchado.

Impuesta la amonestación el testigo seguirá obligado a rendir declaración, para lo cual se fijará una nueva fecha.

ARTÍCULO 123. Inexistencia de la prueba. La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o con desconocimiento de los derechos fundamentales del alumno, se tendrá como inexistente.

ARTÍCULO 124. Apreciación integral de prueba. Las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. En toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que esta se fundamenta.

ARTÍCULO 125. Prueba para sancionar. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del alumno investigado.

DE LA NULIDAD.

ARTÍCULO 126. Causales de nulidad. Son causales de nulidad las siguientes:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.
2. La violación al derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades que afecten el debido proceso.

ARTÍCULO 127. Declaratoria oficiosa. En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando se conozca del asunto y se advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, se declarará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO 128. Efectos de la declaración de nulidad. La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalara la persona competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula. La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

ARTÍCULO 129. Requisitos de solicitud de nulidad. La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma correcta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos y derechos que la sustenten.

ARTÍCULO 130. Termino para resolver. La persona competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibida la solicitud.

REVOCATORIA DIRECTA.

ARTÍCULO 131. Procedencia. Los fallos que imponen sanciones podrán ser revocados de oficio o a petición del alumno sancionado por quien lo profirió.

ARTÍCULO 132. Competencia. Los fallos que impongan sanciones podrán ser revocados por la persona que los dictó o por su superior.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ARTÍCULO 133. Causal de revocatoria de los fallos de sanción. Las decisiones que impongan sanciones son revocables solo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que se funden. Igualmente, cuando con ellos se vulneren o amanecen manifiestamente los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 134. Revocatoria a solicitud del sancionado. El alumno sancionado podrá solicitar el revocatorio total o parcial del fallo que así lo decidió, siempre y cuando no hubiere impuesto contra el mismo los recursos ordinarios previstos en este Manual. La solicitud de revocatoria deberá decidirla la persona competente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentada la solicitud. De no hacerlo, se remitirá inmediatamente al superior o al competente, quien resolverá en el término improrrogable de un mes, designado a quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 135. Requisitos para solicitar la revocatoria de los fallos. Las solicitudes de revocatoria se formularán dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo, mediante escrito.

ARTÍCULO 136. Efectos de la solicitud y del acto que las resuelve. Ni la petición de revocatoria de un fallo, ni la decisión que la resuelve revivirán los términos legales para el ejercicio de otras acciones. Tampoco darán lugar a imponer recurso alguno, ni a la aplicación del silencio administrativo.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

AVERIGUACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 137. Procedencia. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará la apertura de una averiguación previa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 138. Fines. La averiguación previa tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, conocer el autor o autores, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado amparado en una causal de ausencia de responsabilidad.

ARTÍCULO 139. Trámite. La averiguación previa tendrá como término un (1) mes y culminará con el auto de apertura o el archivo de la actuación.

En el trámite de la averiguación previa, se podrá escuchar en versión libre o espontánea a las personas que sean necesarias para individualizar e identificar a los intervinientes de la conducta.

ARTÍCULO 140. Exoneración del deber de formular quejas. El estudiante no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su cónyuge o compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Esta exoneración se aplicará también para el caso de los testimonios.

LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO 141. Procedencia. Cuando surja una queja, en información recibida o en la investigación previa, se tenga certeza de la ocurrencia de una conducta antipedagógica y se conozcan los presuntos autores o responsables de la falta se iniciará la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 142. Finalidades. La investigación disciplinaria tiene por objeto la verificación de la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, conocer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el perjuicio que se causó a la Convivencia pedagógica y la responsabilidad disciplinaria de los autores.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 143. Contenido del auto de apertura de investigación. El auto que ordene la apertura de investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identificación del presunto autor o autores de la falta.
2. La relación de las pruebas cuya práctica se ordena.
3. La orden de incorporar al expediente la carpeta de hoja de vida del estudiante investigado.
4. La orden de comunicar esta decisión al estudiante, padre de familia, personero estudiantil y director de grupo.

ARTÍCULO 144. Notificación. La notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria se notificará personalmente a los sujetos señalados en el numeral 4º del artículo anterior.

ARTÍCULO 145. Término de la investigación disciplinaria. El término para instruir la investigación será de dos (2) meses contados a partir de la decisión que ordene la apertura.

ARTÍCULO 146. Trámite. Vencido el término de la investigación, se evaluará y adoptará la decisión de cargos si se reúnen los requisitos legales para ello, en su defecto se ordenará el archivo de la actuación. Con todo si hicieren falta la práctica de pruebas que pudieren modificar la decisión se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término, vencido el término sin que surja la prueba que permita la formulación de cargos se ordenará el archivo de la investigación.

ARTÍCULO 147. Suspensión provisional. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por faltas calificadas como conductas graves, se podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del alumno, siempre y cuando sea notoria la contrariedad de la falta con el ordenamiento estudiantil contemplado en este manual y que existan elementos de juicio que establezcan que la

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

permanencia del estudiante en el plantel puede alterar la Convivencia en la institución o que se prevea el perjuicio que puede sufrir la educación del resto del estudiantado. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en todo caso la decisión de suspensión deberá ser consultada con el superior jerárquico.

ARTÍCULO 148. Revocatoria de la suspensión provisional. La suspensión provisional podrá ser revocada, en cualquier momento por el funcionario que la profirió o por su superior, cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a su adopción.

ARTÍCULO 149. Reintegro del suspendido. Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su grupo, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, decisión de archivo, cuando expiren los términos de suspensión sin que se hubiere producido decisión definitiva o cuando se revoque la decisión de suspensión provisional.

ARTÍCULO 150. Evaluación de la investigación. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los diez (10) días siguientes el funcionario de conocimiento mediante decisión motivada, evaluará el mérito de la prueba recaudada y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la investigación.

ARTÍCULO 151. Contra la formulación de cargos o el archivo de la actuación disciplinaria no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 152. Contenido del pliego de cargos. El pliego de cargos deberá contener:

1. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Las normas presuntamente violadas y el concepto de violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
3. La identificación del autor o autores de la falta.
4. Denominación del grupo al que pertenece el alumno.
5. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
6. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.
7. La forma de culpabilidad.
8. El análisis de los argumentos expuestos por las personas que componen la investigación.

ARTÍCULO 153. Notificación del pliego de cargos. El pliego de cargos se notificará personalmente al investigado, a sus padres o acudientes, al personero estudiantil o al apoderado especial si lo tuviere.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación ninguno de los sujetos antes mencionados se presenta a recibir notificación se comunicará la decisión al Instituto de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 154. Variación del pliego de cargos. El pliego de cargos podrá ser variado luego de concluida la etapa probatoria y antes de la decisión o fallo de primera instancia.

ARTÍCULO 155. Término para presentar descargos. Notificado el pliego de cargos, se dará traslado a los padres o acudientes, al representante legal o apoderado especial del alumno y al personero estudiantil, por el término de diez (10) días hábiles para que formulen los descargos respectivos aporten y soliciten la práctica de las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

ARTÍCULO 156. Término probatorio. Vencido el término de traslado del pliego de cargos, se ordenará la práctica de pruebas que hubieren sido solicitadas o de

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

oficio, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad de la prueba por el término de quince (15) días hábiles prorrogables hasta por un período igual.

ARTÍCULO 157. Término para fallar. Si no hubiere pruebas que practicar se proferirá el fallo dentro de los diez (10) días siguientes al término para presentar descargos o en su defecto dentro del término señalado después de vencido el período probatorio.

ARTÍCULO 158. Contenido del fallo. El fallo debe contener:

1. La identidad del investigado.
2. Un resumen de los hechos.
3. El análisis de las pruebas en que se basa.
4. El análisis y valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de alegaciones que hubieren sido presentado.
5. La fundamentación de la calificación de la falta.
6. El análisis de culpabilidad.
7. Las razones de la sanción o de la absolución.
8. El momento pedagógico o fundamentación formativa.
9. La exposición fundamental de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y decisión en la parte resolutive.

ARTICULO 159. Tramite de la segunda instancia. La segunda instancia, será de conocimiento y competencia del Consejo Directivo se deberá decidir dentro de los quince (15) días hábiles de plano el recurso. No obstante, Si lo considera necesario, decretará pruebas de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se ampliará hasta en otro tanto. El Consejo Directivo en pleno designará a uno de sus miembros, que no podrá ser quien adelantó la primera instancia, para que sirva de ponente de la segunda instancia y avoque el conocimiento del

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

recurso de apelación, quien someterá a la decisión del Consejo el proyecto de fallo que elabore.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE LAS ASOCIACIONES

DE LOS PADRES Y ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 160. Los padres o acudientes son los directos responsables de la educación de sus hijos. De aquí se desprende sus derechos y obligaciones para con ellos y con la institución. Los padres o acudientes constituyen el elemento clave complementar la relación profesor – estudiante y de ella depende, en gran medida, la formación-educación de sus hijos y los resultados de gestión de la institución.

ARTÍCULO 161. Los derechos de los padres o acudientes son los siguientes:

1. A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y las leyes.
2. A que sus hijos reciban formación religiosa, ética y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. A participar en la gestión y organización de la institución a través de sus órganos colegiados.
4. A afiliarse libremente a las asociaciones de padres de familia.
5. A estar informado de la gestión de la institución.
6. A ser informado por el director de grupo de su hijo sobre la actividad educativa de éste.
7. A presentar propuestas escritas y razonadas por el orden del día de las reuniones del Consejo Directivo, a través de sus representantes en el mismo.
8. A ser recibidos, previa solicitud o en las horas establecidas, por los profesores de su hijo.
9. A ser informados de la programación general anual y de las actividades extraescolares que se realicen.
10. A ser informados y oídos sobre las faltas y las posibles sanciones que se vayan a imponer a sus hijos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

11. A exponer las quejas y propuestas que crea convenientes a los órganos de gobierno escolar, a través de los cauces reglamentarios.
12. A proponer la modificación del Manual de Convivencia por intermedio de sus representantes en los órganos de dirección de la institución.

ARTÍCULO 162. Deberes de los padres o acudientes.

1. Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Estar al tanto de la problemática y crecimiento intelectual y bio-físico-psíquico social- afectivo de sus hijos.
4. Colaborar con el director de grupo y profesores de sus hijos para su mayor formación.
5. Enviar con puntualidad todos los días a sus hijos con impecable presentación personal y de aseo para cumplir el horario de trabajo escolar.
6. Justificar por escrito las ausencias a clases de sus hijos, así como las salidas en horas lectivas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Proporcionar a sus hijos el material de apoyo pedagógico escolar necesario.
9. Acudir a la institución educativa, cada vez que sea requerida su presencia.
10. Informar al profesorado y directivas de la institución sobre las deficiencias físicas o síquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas y estrategias educacionales pertinentes.
11. Respetar los horarios establecidos.
12. Colaborar en el desarrollo y participación de él y de sus hijos en las actividades complementarias y extraescolares de la institución.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

13. Informar a las directivas y cuerpo de docentes, de todo cuanto le sea solicitado, siempre que tenga relación con la formación de sus hijos.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Todas las demás que dispongan las autoridades educativas y que sean necesaria como complemento de la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia en la formación de los educandos.

DE LAS ASOCIACIONES.

ARTÍCULO 163. Actividades que puede realizar la Asociación de Padres de la Institución Educativa, de conformidad con los Decretos 1860 de 1994, Artículos 30 y 31 y 1286 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea que les corresponde como miembros de la comunidad educativa.
3. Promover el proceso de conformación del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Participar el proceso pedagógico del establecimiento.
5. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento educativo, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia, los cuales serán elegidos para períodos de un (1) año (Ver artículos 8º y 9º del Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 164. Funciones del Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el Artículo 29 de Decreto 1860 de 1994:

1. Darse su propia organización interna.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

2. Elegir al Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo en el cumplimiento de las funciones que le corresponden.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el reglamento.

Ver anexo consejo estudiantil

DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 165. Personero estudiantil. El personero es un alumno del grado 6º, elegido por sus compañeros de colegio para un período igual al del año escolar, quien tiene a su cargo la promoción del ejercicio y respeto de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, consagrados en la constitución política, los tratados internacionales de derechos humanos, las leyes y en el Manual de Convivencia.

El personero debe ser estudiante activo del grado 6º de la institución educativa, se elegirá de forma democrática para el período señalado en precedencia, dentro de los primeros treinta días del año lectivo.

ARTÍCULO 166. Funciones. Son funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos a través de la continua relación con docentes y alumnos.
2. Motivar al Consejo de Estudiantes para ser parte y vida del proyecto educativo institucional.
3. En coordinación con los órganos de gobierno escolar, prever espacios para reuniones, foros, etc., en los que se anime a la comunidad a vivenciar los valores necesarios para formar comunidad.
4. Servir de canal de comunicación para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

5. Promover y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Representar a los estudiantes que se encuentren incursos en una investigación disciplinaria., a efectos de hacer valer sus derechos.

Ver Anexo Personero estudiantil

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 167. Las actividades escolares complementarias son aquellas que organiza la institución educativa, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, durante jornadas escolares en horario especial nocturno, sábados, domingos o feriados, las cuales complementan el desarrollo curricular de las clases.

A través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) adoptamos el proyecto de inclusión de estudiantes con Necesidades educativas especiales, donde un total de 44 estudiantes con diferentes discapacidades reciben durante el año lectivo un acompañamiento y orientación psicosocial desde la perspectiva pedagógica cualitativa el cual se convierte en un elemento fundamental para el desarrollo, la interpretación y análisis de las características individuales de cada uno de los estudiantes en condición especial con los cuales se potencializan las habilidades y capacidades de cada niño que les permite avanzar en sus procesos con las condiciones contextuales y la participación de los entornos educativos.

En el ejercicio de dichas actividades, se facilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares complementarias y extraescolares (deportivas, recreativas, sociales, culturales, científicas, religiosas, tecnológicas, empresariales, laborales, ecológicas, periodísticas).

A su vez, el Consejo Directivo podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con la legislación vigente.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ARTÍCULO 168. Las actividades complementarias y extraescolares que se presenten al Consejo Directivo para su respectiva aprobación podrán ser iniciativa de:

1. El Rector de la Institución Educativa.
2. La mayoría de los docentes de la institución.
3. El Consejo Estudiantil.
4. Grupos culturales, deportivos, científicos, cineastas, ecologistas u otros que funcionen en la Institución,
5. La Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 169. Las actividades complementarias o extraescolares organizadas por las asociaciones de padres o estudiantes o por cualquier otro estamento de la comunidad educativa, fuera del horario escolar deberán realizarse en espacios y horas fijados con antelación, previa aprobación del Rector.

La utilización de las instalaciones de la institución educativa, por parte del estamento organizador de la actividad implicará el compromiso de responsabilizarse en lo siguiente:

1. En la vigilancia de las instalaciones durante el tiempo en que se realice la actividad.
2. El pago de los gastos ocasionados por conservación y mantenimiento.
3. La exclusiva responsabilidad laboral con el personal encargado de apoyar la actividad extraescolar.
4. Vigilancia y cuidado de todos los muebles, enseres e inmuebles de propiedad de la institución educativa y los que se alquilen o presten para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 170. Como norma general, los viajes de estudios, excursiones o salidas de la institución y demás actividades complementarias o extracurriculares serán de carácter voluntario y deberán observar lo siguiente:

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

1. Los docentes con la colaboración de los estudiantes y padres de familia decidirán el itinerario a seguir y el programa de actividades a realizar durante el viaje o salida.
2. Las salidas o viajes tendrán fines pedagógicos, por ello, deberán ser justificadas y debatirse antes y después de realizarse.
3. El profesor o profesores responsables de la actividad presentarán, por lo menos con ocho (8) meses de anticipación, a consideración del Rector un proyecto justificado de salida con el visto bueno de todos y cada uno de los padres de familia cuyo(s) hijo(s) haga parte del proyecto, quien emitirá su aprobación o desaprobación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 171. Este Manual de Convivencia podrá ser modificado por las siguientes causales:

1. Por el cambio total o parcial de las normas que le sirven de fundamento.
2. Por iniciativa de un tercio del total de los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa y aprobación posterior de la mayoría absoluta de ese organismo.
3. Por un tercio de la población total de los estudiantes matriculados que así lo manifiesten por medio de mandamiento escrito al Consejo Directivo, previa discusión como lo manda el decreto 1860 de 1994.
4. Por solicitud escrita de la Asociación de Padres de Familia, con Personería Jurídica, debidamente motiva al Consejo Directivo, todo ello previa discusión como lo reglamenta el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 172. Vigencia. El presente Manual de Convivencia, rige a partir de la aprobación del Consejo Directivo, previo cumplimiento del procedimiento de adopción del Manual de Convivencia establecido en el Artículo 23, Literal (C) del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Para garantizar la promoción y difusión del presente Manual de Convivencia, el Consejo Directivo establecerá el procedimiento adecuado que permita que todos los miembros de la comunidad educativa lo conozcan.

Nota: Este Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución educativa **GIMNASIO REAL DE LA COSTA**

DE LOS HORARIOS Y UNIFORMES

ARTICULO 173. Se establecen los horarios de clases de la Institución educativa:

GRADO	HORA
PÁRVULO	7:00 AM – 7:30 AM
PER JARDÍN	7:30 AM – 8:30 AM
JARDIN	8:30 AM – 9:30 AM
TRANSICION	9:30 AM – 10:00 AM
	10:00 AM – 11:00 AM
	11:00 AM – 12:00 AM
BASICA PRIMARIA	6:30 AM – 7:30 AM
	7:30 AM – 8:30 AM
BASICA SECUNDARIA	8:30 AM – 9:30 AM
	9:30 AM – 10:00 AM
	10:00 AM – 11:00 AM
	11:00 AM – 12:00 M
	12:00 M – 1:00 PM

Ver anexo Horarios de clases por docente

ARTICULO 174. Son uniformes de la institución educativa los siguientes:

1. UNIFORME DE DIARIO:

Varones:

- Pantalón azul turquí (clásico) con pasadores.
- Correa negra
- Camisa blanca (estilo médico) manga corta, portando el escudo del plantel sobre el bolsillo izquierdo, cosido o impreso según el tipo de escudo.
- Zapatos negro colegiales bien lustrados

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- Medias azul turquí

Mujeres:

- Falda de pliegues a cuadros rojos con blanco
- Camisa blanca manga corta con escudo al igual que los varones, con su respectivo escudo
- Zapatos negros colegiales bien lustrados
- Medias blancas.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Sudadera según modelo, colores respectivos: Blanco, azul celeste y rojo. (NIÑOS)
- Falda pantalón azul celeste y suéter tipo polo blanco con escudo impreso según modelo. (NIÑAS)
- Zapatos tenis blancos.
- Medias blancas.

Parágrafo: No se acepta el porte de prendas distintas a las señaladas para los uniformes en este manual, debiéndose portar el uniforme correspondiente.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

TERCERA PARTE

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

3.- COMPONENTE PEDAGÓGICO

INTRODUCCION

El componente pedagógico define unos juicios que orientan el desarrollo curricular, la forma como la institución educativa diseña, aplica y evalúa su plan de estudio, metodologías y procesos de evaluación del aprendizaje, así como las acciones que realiza para promover la actuación y el mejoramiento de su estrategia curricular, todo esto basado dentro de un marco legal.

Se debe manejar un esquema conceptual amplio que permita la construcción del que hacer pedagógico, esto implica saber qué se pretende desde la institución misma, es decir cuál es la concepción que se tiene de ser humano, sociedad, cultura, educación, aprendizaje, logro competencias etc., los cuales orientan el que hacer pedagógico, es necesario retomar los fundamentos concertados y el tipo de formación a impartir.

Si se pretende por la formación integral de la persona, todos los procesos que la institución escolar se realice tendrán igual valor y no se establece diferencia entre el desarrollo cognitivo, socio-afectivo y sicomotor, entre los saberes académico y no académico, entre las relaciones personales y grupales, etc. pues se trata de potenciar al máximo las capacidades y valores de todas las personas.

El proceso educativo debe tener una visión integradora que exista una real correspondencia entre los propósitos de la comunidad educativa y las necesidades que el cambio social requiera, para lo cual la institución debe crear espacios y motivaciones para que el estudiante participe activa y críticamente.

3.1 JUSTIFICACIÓN

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Los planeamientos Educativos eran documentos elaborados por el rector o por algunos miembros de las instituciones Educativas cuya pretensión era la de servir de guías para orientar la gestión de las comunidades educativas pero que no era el resultado del aporte colectivo de las personas comprometidas en el proceso formativo, el cual genera compromisos, sino que era el pensamiento particular de dos o tres docentes o directivos docentes que concebían la estructura y la operacionalización del quehacer educativo.

Se consideraba un documento de letra muerta porque no era:

1. Elaborado colectivamente en donde se hiciera un diagnóstico de todos y cada uno de las dependencias.
2. Carecía de una reflexión por parte de los estamentos de la comunidad en donde cada quien proponía salidas a la problemática detectada.
3. Porque sus resultados no eran dados a conocer o socializados por todos en una franca posibilidad de participación y era un documento que se engavetaba en el escritorio del rector y no tuviera la trascendencia que del se esperaba para marcar el derrotero o camino a seguir.

El PEI tiene como propósito brindar una orientación clara a toda la comunidad REALISTA (Estudiantes, docentes directivos, administrativos, padres de familia, exalumnos) de lo que es la Institución y como se encuentran ellos comprometidos con la misma, orientado a explicitar la intencionalidad pedagógica, la concepción de la relación entre el individuo y la sociedad, la concepción de educación y el modelo de comunidad en el que se sustenta la misma, para que con criterios y planes de mejoramiento se pueda analizar la situación actual y poder así confrontar lo hecho, con lo escrito, y de esta manera aplicar los correctivos necesarios para que sean reflejado significativamente en busca de una Educación Integral de Calidad.

3.2 DISEÑO DEL CURRÍCULO

El diseño del currículo de la Institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA propende por una educación inclusiva, es por esto que se ha fundamentado en el desarrollo del educando como ser humano, en la consolidación de saberes, valores, afectos, ideas, aspiraciones y acciones hacia la identidad cultural, institucional, regional, nacional, los fines de la educación, lineamientos curriculares y los propósitos definidos por la comunidad educativa.

El diseño de currículo es flexible, basado en la integración de disciplinas y saberes, fundamentados en los siguientes principios:

Interdisciplinario: Es la relación entre las diferentes disciplinas, áreas o asignaturas.

Transversalidad: Conjunto de estrategias conceptuales y prácticas que orientan desde el comienzo hasta el final el proceso educativo y las instalaciones horizontales de las diversas áreas del conocimiento.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Interculturalidad: En la institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA, se propende que el educando construya sus saberes partiendo de sus propias vivencias y costumbres como elementos fundamentales para la apropiación e interiorización de dichos saberes.

El currículo se ha diseñado teniendo en cuenta PRE-escolar, Básica primaria e iniciando con la Media; para formar el educando en las competencias básicas y estándares de calidad.

3.3 PLAN DE ESTUDIO

El plan de estudio de la institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA como guía general, mantiene los contenidos mínimos de saberes que debe apropiarse el educando, para lograr su desenvolvimiento en la sociedad y pruebas de estado (Pruebas ICFES= Pruebas SABER), así como también un tiempo probable y real utilizado para el desarrollo de cada asignatura, orientado por una secuencia que busca generar los a saberes y desarrollar las competencias (Interpretativas, Argumentativas, Propositivas, Socio afectivas, cognoscitivas, valorativas, Procedimentales, etc.) para aprender a aprender saber-hacer en cada educando, dándole respuestas a lo mínimo que aprende el estudiante, así el cómo lo debe aprender, cuando lo debe aprender, cuando se debe orientar y como se debe evaluar, reconociendo los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El plan de estudio se ha estructurado con base en principios, normas, criterios y enfoques establecidos en la ley 115 y el decreto 1860 junto con la reforma de la ley 715, los cuales orienta la concepción y el desarrollo de cada área y asignatura incluyéndose en ellas los objetivos y logros por grado, su organización y distribución del tiempo, la metodología de emplear y los criterios de evaluación que nos determina la eficiencia o deficiencia en cada educando.

En ella se incluyen las siguientes áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales: Matemáticas, Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Física Recreación y deporte, Ética y Valores, Economía y Constitución Política, Tecnología e Informática, Religión y Educación Artística.

[Ver Anexo Plan De Estudio](#)

3.4 METODOLOGIA

El plan de estudio de la Institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA propende en los educandos una formación integral que fortalezca el desarrollo cognitivo, valorativo, psicomotor, socio-afectivo, potenciando por una metodología de acción participativa-activa de toda la comunidad educativa y en general de los educandos, buscando la construcción del aprendizaje y en la necesidad de alcanzar los logros de objetivos innovadores, recurrentes o para resolver

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

problemas empleando caminos adecuados donde lo lúdico, los intereses y la responsabilidad estén presentes, desarrollando una educación para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad.

La investigación y la apropiación de saberes, implican compromiso personal, libre, responsable consigo mismo y la motivación refleje un “Querer hacer” un “Aprender aprendiendo” en la consecución de logros programados y deseados. La implementación va desde foro, mesas redondas seminarios, proyectos y pequeñas investigaciones.

3.5 RECURSOS PEDAGOGICOS

Los docentes de la Institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA utilizan los recursos didácticos y audiovisuales con que cuenta la Institución, para el desarrollo pedagógico, los cuales son:

Una Sala de sistema con computadores

Una biblioteca

Materiales didácticos (laminas)

3.7 INDICADORES DE LOGROS

3.7.1 El plan de estudio cuenta con las siguientes áreas en cada nivel:

NIVEL PRE-ESCOLAR

Dimensión corporal

Dimensión Comunicativa

Dimensión Cognitiva

Dimensión ética- actitudes y valores

Dimensión Estética

Dimensión Religiosa

Inglés

Informática

NIVELES DE: BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Ciencias sociales

Educación Artística

Educación Ética y Valores Humanos

Educación Física Recreación y deportes

Educación Religiosa

Humanidades Lengua Castellana E Idioma Extranjero

Matemáticas

Tecnología e Informática

Ver Anexo Plan De Estudio

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

3.8 INDICADORES DE LOGROS DE PROYECTOS PEDAGOGICOS:

3.8.1 PROYECTO AMBIENTAL

- Coordinar el comité ecológico.
- Campañas ecológicas.
- Programar actividades para la recolección de material reciclable y no reciclable.
- Organizar el periódico mural.

3.8.2 PROYECTO DE EDUCACION SEXUAL

- Brindar una adecuada educación sexual
- Presentación de videos
- Programar charlas-talleres
- Formación de valores frente a la sexualidad

3.8.3 PROYECTO DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE

- Charlas ser prevención de daños auditivos
- Autocuidado

3.8.4 PROYECTO APROVECHAMIENTO TIEMPO LIBRE

- Charla-talleres sobre cómo aprovechar el tiempo
- Actividades deportivas y recreativas
- Talleres sobre la importancia de la recreación
- Utilización de los recursos didácticos de la institución.

3.9 EVALUACION

Dentro de los procesos técnicos-pedagógicos, el proceso de evaluación tiene especial relevancia. Se asume como el seguimiento al desarrollo de los procesos y de análisis de la información.

La evaluación de procesos del aprendizaje y de enseñanza es permanente, descriptiva y cualitativa. Además de conocimientos, debe dar razón de competencia y habilidades básicas para aprender, y del desarrollo de las potencialidades de los estudiantes en condición de Discapacidad.

Es importante tener en cuenta que, según la norma, no hay calificaciones acumulativas, ni pruebas de memoria como registro del saber, ni exámenes finales en cada grado, sino un proceso de información y valoración sobre el avance y obtención de los logros establecidos. La evaluación debe servir como insumo para vigorizar las fortalezas y corregir las debilidades y deficiencias del proceso y de los factores que intervienen en el aprendizaje.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

La promoción al nivel siguiente, podrá llevarse a cabo cuando un estudiante haya alcanzado los logros establecidos.

Los estudiantes con deficiencia deberán desarrollar programas especiales de recuperación en los logros, temas o áreas donde presenten las deficiencias, de tal manera que logren ser promovidos.

- 4. EVALUACION DE LOS EDUCANDOS.** La evaluación de los educandos Será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración, en los cuales se dividirá el año escolar. Para la aprobación del año lectivo deberá mantener un promedio mínimo de **6.5**.

Los principales objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- Suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

5. INFORMES DE EVALUACION. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ESTANDERES DE VALORACION

ESPECIFICACIONES	DESE	HASTA
Desempeño Bajo	0.00	6.49
Desempeño Básico	6.50	7.99
Desempeño Alto	8.00	8.99
Desempeño Superior	9.00	10.00

PARAGRAFO Cada establecimiento educativo fijara y comunicara de ante mano a los educando, docentes y padres de familia o acudientes la definición institucional de estos términos de acuerdo con las metas de calidad establecidas en su plan de estudio.

6. ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACION. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en días y horas que no afecten su jornada laboral.

La inasistencia de los padres de familia o acudientes a esta reunión no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. El rector, o coordinador está en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación.

PARAGRAFO. El establecimiento educativo no podrá tener los informes de evaluación del educando, por el no pago oportuno de los costos educativos y de las obligaciones contraídas con la institución en el momento de la matrícula.

7. REGISTRO ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución.

8. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION. El Consejo Académico conformara, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un numero de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el rector o su delegado, quien la convocara y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de los educandos con evaluación Insuficiente o Deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarle un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar las actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos de periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para las posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

9. PROMOCION DE LOS EDUCANDOS Los Establecimientos Educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalice el año escolar en cada uno de sus grados.

Al finalizar el año, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educando deben repetir un grado determinado se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:

- Educandos con valoración final bajo en tres o más áreas.
- Educandos que hayan obtenido valoración final bajo en matemáticas y lenguas durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.
- Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Es responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de esta, pero en ningún caso excediendo el 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar.

PARAGRAFO: si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el noventa y cinco por ciento, al número de alumnos de un grado y la operación de como resultado un numero fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el numero entero de educado anterior a la fracción.

10. RECUPERACIONES: todo educando que haya obtenido insuficiente o deficiente en la evaluación final de una o más áreas presentara una nueva evaluación de esas áreas la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar; esta evaluación se basara en programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presento el educando y que el profesor del área le entregara al finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del punto 5 de este decreto y sus resultados, ya sea este aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

11. EDUCANDOS NO PROMOVIDOS: el establecimiento educativo deberá diseñar programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente; en todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado, en la medida en que este demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

Ver Anexo Comisión De Evaluación Y Promoción

12 AUTONOMIA ESCOLAR: De acuerdo a la ley 115 de 1994 artículo N° 77 que habla de la autonomía escolar dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las aéreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir aéreas y asignaturas optativas, adoptar algunas aéreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO: Las Secretarías de Educación Municipales o Distritales o los organismos que hagan sus veces, serán los responsables de la asesoría para el diseño y el desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en la presente ley. El Ministerio de Educación nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, establecerá el programa y los plazos para que los actuales establecimientos educativos puedan asumir esta autonomía sin perjuicio de la calidad de la educación.

13 AUTONOMIA CURRICULAR: De acuerdo a la resolución 2343 DE 1996 artículo 4º. La autonomía para la construcción permanente del currículo en las instituciones educativas se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercidas como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley de sus normas reglamentarias.

El ejercicio de esta autonomía se realiza a través de un proceso secuencial y sistemático que deberá comprender, entre, otros, la conformación de una comunidad pedagógica investigadora y constructora del currículo, el diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación, y retroalimentación del mismo y su adopción como parte del proyecto educativo.

Para ser efectiva la autonomía que en este campo se reconoce el Artículo 777 de la Ley 15 de 1994, las instituciones educativas deberán desarrollar o mejorar su capacidad para orientar procesos, atender sus necesidades, participar, comprometerse y concretar, generar oportunidades, asumir desafíos, manejar

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

tensiones, proponer metas, realizar evaluaciones permanentes y tomar decisiones, para que el currículo sea permitente y los aprendizajes significativos.

14 LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA CURRICULAR.

El ejercicio curricular de las instituciones educativas para organizar sus propios procesos curriculares, se realizará atendiendo lo dispuesto sobre esta materia en el Decreto 1860 de 1994 y en la presente resolución especialmente en su artículo cuarto para tales efectos, la comunidad educativa de cada institución, con la activa participación del Consejo Directivo y el Consejo Académico, debe tener en cuenta, además, los siguientes lineamientos:

- La organización de las áreas podrá obedecer igualmente los periodos de la formación que se determine en el calendario académico adoptado por la institución educativa y al manejo de las mismas, a través de proyectos pedagógicos.
- También deberá observarse que la organización de las áreas fundamentales y obligatorias promueva un cambio de concepción en la comunidad educativa, especialmente en los docentes de la Institución que lleve a comprender la formación integral del educando y a considerar los programas elaborados por la Institución educativa, como un medio para la consecución del tal fin.
- La introducción de asignaturas optativas de las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en la Ley 115 de 1994, se hará para atender campos de la formación integral previstos en la misma ley, especialmente en sus artículos 14, 92 y 240°
- Se consultarán las innovaciones, los desarrollos metodológicos, los recursos pedagógicos y las tecnológicas que puedan ser.
- Aplicadas cretinamente en procesos formativos que adelanta la institución.
- La organización de actividades formativas, culturales, recreativas y deportivas deberá atender, de manera general, el desarrollo del sentido y la capacidad jurídica natural del educando que debe impactar el uso creativo y satisfactorio de su tiempo, todas las dimensiones de su desarrollo y su desempeño.
- En particular atenderá los intereses y necesidades de los estudiantes destinados para tales efectos espacios y tiempo específicos dentro de la jornada y calendario académico o fuera de ellos, con la orientación familiar, colectiva y social, en todo caso, con el desarrollo de procesos y acciones de articulación y correlación con las demás actividades

15 AUTONOMIA EN LAS AREAS Consiste en la organización de las actividades culturales y pedagógicas según los eventos calendario:

Semana santa: incentivar al educando a la búsqueda de dios a través de las lecturas y asistencia al templo donde se desarrollan las diferentes actividades de la semana mayor.

Festival vallenato: motivar al educando para que se integre a las actividades del festival con el propósito de despertar amor y respeto por su folclor.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

Semana cultural de la institución: Objetivos específicos: despertar en los alumnos diferentes talentos y aptitudes a través de las diferentes actividades que se desarrollan durante esta semana: concurso de cuentos, pinturas, lecturas, competencias deportivas, teatro etc.

Día del Idioma: inculcar a los alumnos el hábito por la lectura, hablar y utilizar correctamente nuestro idioma castellano

Fiestas patrias: resaltar los sucesos ocurridos en las diferentes fechas:

- 20 de julio: resaltar los acontecimientos ocurridos durante el 20 de julio de 1810 para despertar en el alumnado el amor patrio y lealtad para con su país.
- Siete de agosto: resaltar los acontecimientos ocurridos durante la batalla de Boyacá para despertar en el alumnado el amor patrio y lealtad para con su país.
- Doce de octubre: estimular en el joven el respeto por los diferentes tipos de personas sin importar el color de su piel.
- Once de noviembre: Conocer los sucesos ocurridos durante la Independencia de Cartagena, que con valentía nos dieron ejemplo de la lealtad y el amor a la patria.

16 MÉTODOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS

Cumpliendo con las competencias estándares, logros y de ejes temáticos nos proponemos las siguientes metodologías:

- Capacitar técnicamente a los estudiantes para el manejo de conocimientos acordes con las últimas innovaciones.
- Desarrollar programas, clases y actividades donde los estudiantes practiquen sus habilidades y destrezas sobre los conocimientos adquiridos con antelación.
- Fomentar en los estudiantes el sentido de responsabilidad, pertenencia, puntualidad y eficiencia en todos los trabajos que desempeñe dentro y fuera de las clases.
- Incentivar en los estudiantes el sentido de la tolerancia, relaciones de tipo social, preparándose de esta manera para el mercado ocupacional.
- Preparar a los estudiantes en los conocimientos de los deberes, derechos y reglamentos existentes.
- Auspiciar cursos de reforzamiento.
- Elevar el nivel académico de los estudiantes del Plantel, dándoles la debida importancia a cada asignatura.

Para el logro de los objetivos antes expuestos, la institución GIMNASIO REAL DE LA COSTA de Valledupar cuenta con las siguientes técnicas pedagógicas.

- Las asignaturas, son desarrolladas durante las 40 semanas del año escolar, mediante programaciones, parcelaciones, desarrollo de unidades, clases y sus respectivas evaluaciones.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

- La intensidad horaria según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, según sus finalidades en prácticas y teorías, sociales, artísticas y culturales.
- Clasificación de los estudiantes evitando los grupos que permanente generan conflictos en las clases.
- Para las disposiciones implementadas por el Ministerio de Educación Nacional se siguen fichas acumulativas en cada área durante la Exploración Vocacional, observador del estudiante, fichas de seguimiento académico y listado de asistencia.
- Orientación bibliográfica por áreas.

17.10 INSTRUMENTOS DE CONTROL

La coordinación de Convivencia y Comportamiento Escolar llevará instrumento de control y evaluación de los estudiantes y docentes para valorar su desempeño a nivel institucional. Ellos son:

- Ficha para la evaluación de situaciones específicas, la cual puede ser utilizada por los directivos docentes y los profesores y que tiene como objeto levantar el registro de un acto de comportamiento inadecuado de un estudiante.
- Ficha de seguimiento de porte y uso de uniformes. Tiene como objeto valorar el correcto porte y uso de los uniformes de diario y educación física.
- Ficha de control de asistencia de docentes. Tiene como objeto anotar las inasistencias de los docentes.
- Formato de permisos de los estudiantes. Tiene como fin otorgar los permisos a los estudiantes que se deben ausentar de la Institución después de haber ingresado al plantel.
- Formato de permisos de los docentes. Tiene como fin otorgar los permisos a los docentes que se deben ausentar de la Institución después de haber ingresado al plantel.
- Listado de asistencia a reuniones. Tiene como objeto registrar la asistencia de los docentes a las diferentes reuniones que asiste.
- Formato de control diario de asistencia de los estudiantes. Tiene como finalidad registrar la asistencia de los alumnos.

17.11 DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Son funciones de los directores de grupo:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de sus alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones y situaciones personales.
2. Ejecutar las acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de las que afecten a los estudiantes.
3. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de orientación.
4. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia sobre el desempeño de los estudiantes.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

5. Diligenciar y llevar al día el observador del alumno
6. Velar y responsabilizarse con la organización del curso a su cuidado.
7. Controlar que sus alumnos mantengan decorado y aseado el salón de clases.



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

CUARTA PARTE

5. COMPONENTE DE PROYECCION COMUNITARIA

CUARTA PARTE

4.- COMPONENTE DE PROYECCIÓN COMUNITARIA

4.1.- INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa GIMNASIO REAL DE LA COSTA, se ha proyectado con la comunidad estableciendo una interacción continua y permanente, respondiendo a las necesidades, expectativas y planteamientos requeridos y establecidos por su medio, en cuanto a Motivación, Charlas, Educación y Bienestar, a su vez existe una interacción para el desarrollo cultural, social, ambiental y un mejoramiento sostenible en la calidad de vida.

4.2.- PROYECCIÓN COMUNITARIA

El Componente de Proyección Comunitaria es de gran importancia para la institución educativa por eso a lo largo de los años nuestra Institución educativa se ha proyectado con la comunidad en varios frentes como son: concursos de lectura rápida a nivel municipal, y concursos Intercolegiados de ciencias naturales.

4.3.- CAPACITACIÓN

Se realizan a través de la institución educativa por intermedio de personas externas con el perfil requerido para cada uno de ellos.

4.- DEPORTE

Realizamos eventos deportivos intramurales como los intercurros en diferentes modalidades deportivas

SEMINARIOS Y TALLERES

La institución se fortalecerá con el apoyo logístico y técnico de entidades estatales pidiendo apoyo y colaboración para poner en práctica proyectos que beneficien a la comunidad:

Talleres y campañas con la Secretaria de Salud.

Convenios con universidades, corporaciones tecnológicas.

Talleres y campañas preventivas con fundaciones.

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

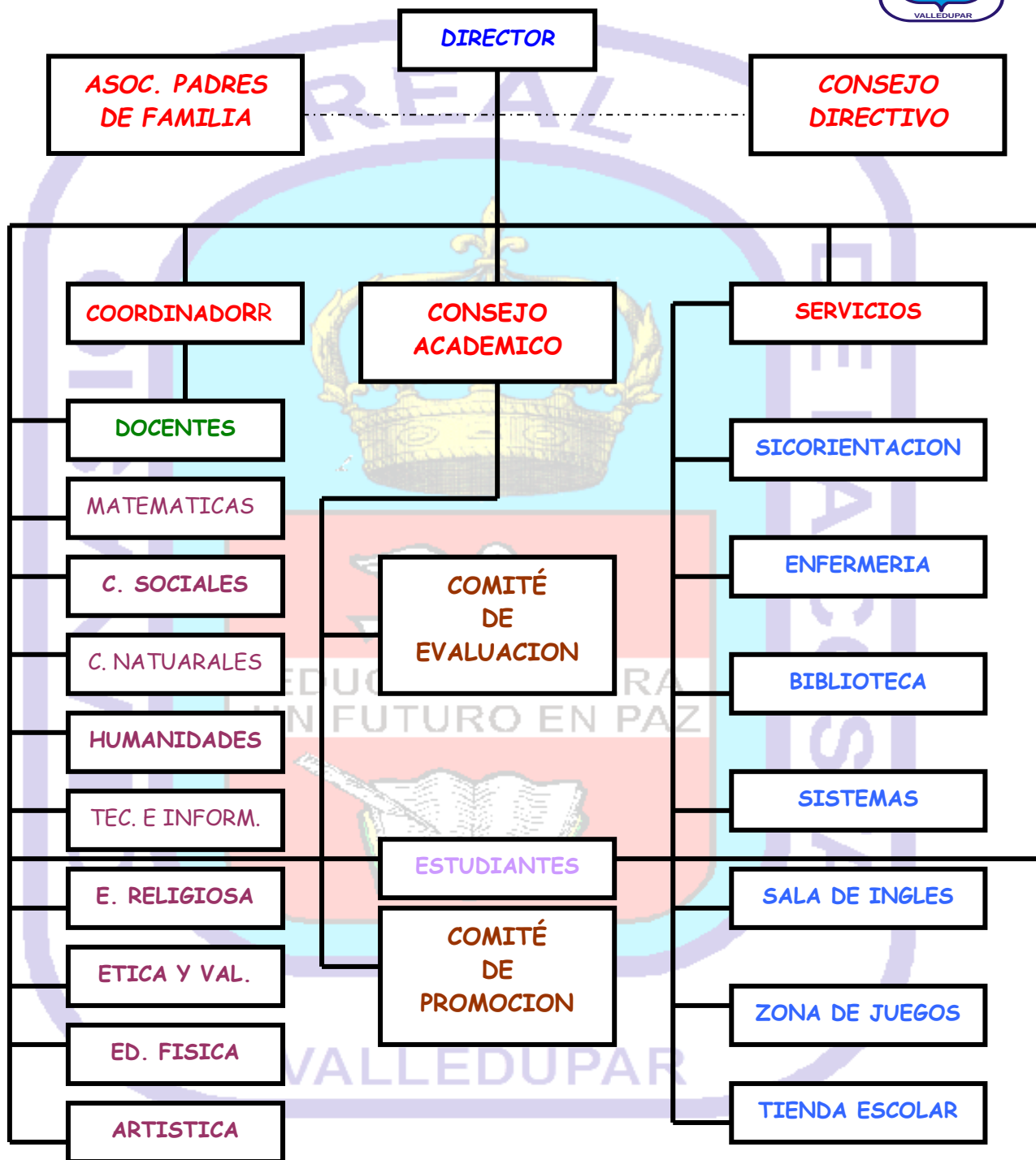


GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL GIMNASIO REAL DE LA COSTA

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

PLANTA PERSONAL GIMNASIO REAL DE LA COSTA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO	CARGO
1	MARICELA	PEDROZO ROJAS	49.762.506	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	RECTORA
2	LUIS CARLOS	MAESTRE BARRAS	12.541.437	ESP. ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	ASESOR PEDAGÓGICO
3	DINA LUZ	ZABALETA RINCON	45.465.650	TRABAJADORA SOCIAL ESP. EN FAMILIA	ORIENTADORA
4	LUIS ALFONSO	MAESTRE MEJIA	1.065.563.603	LIC.EDUFISICA	COORDINADOR
5	YERLIS	VIDAL JIMENEZ	1.123.998.018	LIC. PEDAGOGÍA INFANTIL	DOCENTE
6	FRANCISCO	RODRIGUEZ SARMIENTO	1.065.589.137	LIC. EN INGLÉS Y ESPAÑOL	DOCENTE
7	ROSA ELVIRA	ROJAS LEON	1.065.653.535	LIC. MATEMATICA Y FISICA	DOCENTE
8	ZOLENYS LILIANA	MARBELLO ROMERO	1.119.817.134	LIC. EN INGLÉS Y ESPAÑOL	DOCENTE
9	PAOLA	ALMARALES CERVANTE	1.065.807.447	ESP. PEDAGOGIA Y DOCENCIA. ABOGADO	DOCENTE
10	AUGUSTO	COTES VALDÉS	77.008.151	BACHILLER PEDAGÓGICO	DOCENTE
11	YARIMA	RINCÓN RODRÍGUEZ	49.783.840	NORMALISTA	DOCENTE
12	ADRIANA	CASTELLANOS PÁEZ	54.584.875	LIC. EN PREESCOLAR	DOCENTE
13	LUCELIS	RUIZ CABANA	49.739.418	LIC. EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	DOCENTE
14	ANDRE A	ENRIQUEZ MAESTRE	1.065.637.242	LIC. CIENCIAS NATURALES MEDIO AMBIENTE	DOCENTE
15	ESMERALDA	SANCHEZ GUERRA	56.055.846	BACHILLER	ASEADORA

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

PERSONERO ESTUDIANTEL GIMNASIO REAL DE LA COSTA

✓ **MARIA DURAN BALETA.**

Personero Estudiantil

CONSEJO ESTUDIANTEL GIMNASIO REAL DE LA COSTA

Quedaron elegidas en su orden por el número de votos los siguientes estudiantes:

✓ **MARIA ISBEL GOMEZ PINTO**

Presidente

✓ **ABRIL CHACON MOJICA**

Primer Vicepresidente

✓ **JULIAN CAMILO PINILLA RAMIREZ**

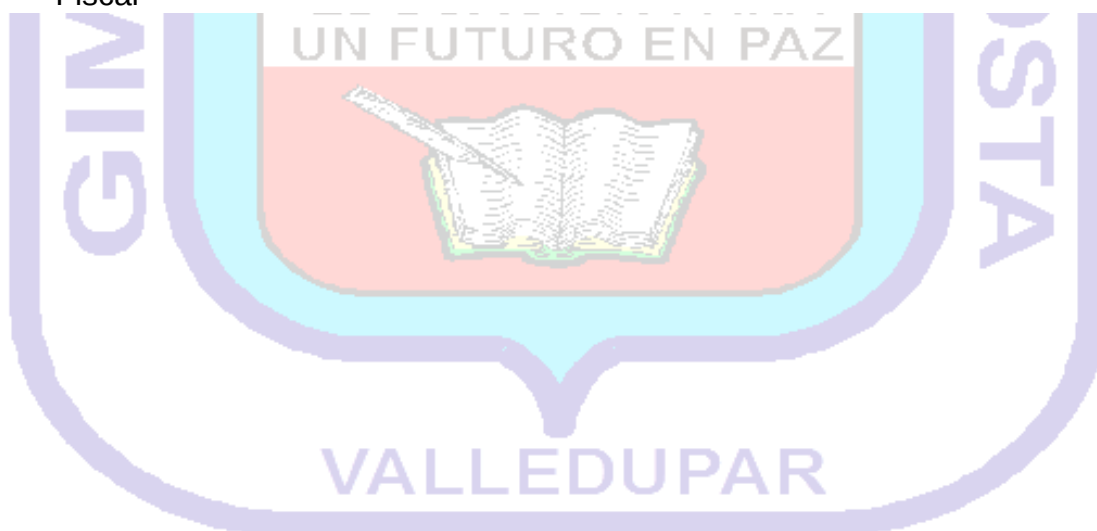
Secretario

✓ **NATALIA MARENCO NIETO**

Tesorero

✓ **JINETE PINTO MOISES ALFONSO**

Fiscal



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

CONSEJO DIRECTIVO GIMNASIO REAL DE LA COSTA

CONFORMADO POR:

- ✓ **MARISELA PEDROZO ROJAS**
Rector
- ✓ **LUIS CARLOS MAESTRE BARRAS**
Asesor Pedagógico
- ✓ **Luis Alfonso Maestre Jiménez**
Coordinador académico
- ✓ **DINA LUZ ZABALETA RINCON**
Trabajadora Social
- ✓ **ADRIANA CASTELLANO PAEZ**
Directora Académica Preescolar
- ✓ **FRANCISCO RODRIGUEZ SARMIENTO**
Directora Académica Primaria
- ✓ **ANGELICA MARIA CHARRIS CAVO**
Representante de los Padres De Familia
- ✓ **SOLMERIS CUELLO BLANCHER**
Representante de los Padres De Familia
- ✓ **MIGUEL ANGEL RUIZ**
Representante de los Ex alumnos
- ✓ **VALERIE AGURRE ARDILA**
Representante de los Estudiantes

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO REAL DE LA COSTA

- ✓ **ANGELICA MARIA CHARRIS CAVO**
Presidenta
- ✓ **SINDY PAOLA DAGUER LUGO**
Secretaria
- ✓ **RUBY PATRICIA GIL MORALES**
Tesorero

OTROS MIEMBROS

- ✓ **RAMON CARREÑO GIL**
- ✓ **JHOANIS VILLARREAL RAMIREZ**
- ✓ **MARIA MAGDALENA RESTREPO**
- ✓ **YESIRA GRANADOS ARIZA**
- ✓ **JUAN CARLOS VILORIA MAESTRE**
- ✓ **TOMAS RODOLFO COTES VALDES**



GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

CONSEJO ACADEMICO

N°	Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo
1	MARICELA	PEDROZO ROJAS	49.762.506	Rectora
2	DINA LUZ	ZABALETA RINCÓN	45.465.650	Orientadora
3	LUIS ALFONSO	MAESTRE BARRAS	12.541.437	Coordinador
4	FRANCISCO	RODRIGUEZ SARMIENTO	1.065.589.137	Docente
5	ZOLENYS LILIANA	MARBELLO ROMERO	1.119.817.134	Docente
6	ROSA ELVIRA	ROJAS LEON	1.065.653.535	Docente
7	AUGUSTO	COTES VALDÉS	77.008.151	Docente
8	YARIMA	RINCÓN RODRÍGUEZ	49.783.840	Docente
9	ADRIANA	CASTELLANOS PÁEZ	54.584.875	Docente
10	LUCELIS	RUIZ CABANA	49.739.418	Docente
11	PAOLA	ALMARALES CERVANTE	1.065.807.447	Docente
12	ANDRE A	HERNANDEZ MAESTRE	1.065.637.242	Docente

HORARIO DE CLASES DOCENTE GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PLAN DE ESTUDIO GIMNASIO REAL DE LA COSTA

AREA Y/O ASIGNATURA	PRE- JARDIN	JARDIN	TRANSICIÓN
INTENSIDAD HORARIA			
LECTO ESCRITURA	5	5	5
MATEMATICAS	4	4	4
INGLES	2	2	2
CIENCIAS NATURALES	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES	1	1	1
INFORMATICA	2	2	2
ETICA Y MORAL	1	1	1
RELIGION	1	1	1
RECREACION Y DEPORTE	1	1	1
ARTISTICA	2	2	2
TOTAL	20	20	20

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ

AREA Y/O ASIGNATURA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO
				INTENSIDAD HORARIA					
MATEMATICAS, ESTADISTICA, GEOMETRIA	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SOCIALES	4	4	4	4	4	4	4	4	4
NATURALES, QUIMICA, BIOLOGIA	4	4	4	4	4	4	4	4	4
RELIGION	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ETICA Y VALORES	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ARTISTICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ESPAÑOL	5	5	5	5	5	5	5	5	5
INGLES	5	5	5	5	5	5	5	5	5
INFORMATICA	3	3	3	3	3	3	3	3	3
ED. FISICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30

COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION GIMNASIO REAL DE LA COSTA

N°	Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo
1	MARICELA	PEDROZO ROJAS	49.762.506	Rectora
2	DINA LUZ	ZABALETA RINCÓN	45.465.650	Orientadora
3	LUIS ALFONSO	MAESTRE BARRAS	12.541.437	Coordinador
4	FRANCISCO	RODRIGUEZ SARMIENTO	1.065.589.137	Docente
5	ZOLENYS LILIANA	MARBELLO ROMERO	1.119.817.134	Docente
6	ROSA ELVIRA	ROJAS LEON	1.065.653.535	Docente
7	AUGUSTO	COTES VALDÉS	77.008.151	Docente
8	YARIMA	RINCÓN RODRÍGUEZ	49.783.840	Docente
9	ADRIANA	CASTELLANOS PÁEZ	54.584.875	Docente
10	LUCELIS	RUIZ CABANA	49.739.418	Docente
11	PAOLA	ALMARALES CERVANTE	1.065.807.447	Docente
12	ANDRE A	HERNANDEZ MAESTRE	1.065.637.242	Docente

GIMNASIO REAL DE LA COSTA

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
EDUCAMOS PARA ALCANZAR UN FUTURO EN PAZ**

DIRECTORES DE GRUPO GIMNASIO REAL DE LA COSTA

DIRECTOR DE GRUPO	GRADO A CARGO
Lucelis Ruiz Cabana	Grado 1°
Andrea Hernandez Maeste	Grado 2°
Zolenys Liliana Marvello Romero	Grado 3°
Yarima Rincón Rodriquez	Grado 4°
Augusto Rafalel Cotes Valdes	Grado 5°
Francisco Rodriquez Sarmiento	Grado 6°
Paola Almarales Cervantes	Grado 7°
Rosa Elvira Rojas León	Grado 8°
Dixie Samir Verdecia Rojas	Grado 9°

